

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 12

3 DE AGOSTO DE 2016

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

12ª REUNIÓN – 11ª SESIÓN DE TABLAS

“TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS”

“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (FPV2)

MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
OSORIO, Alseldo (CM)
ORTEGA, Julia (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)

SORROCHE, Víctor (CM)
SOSA, Jorge (CM)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VARELA, Beatriz (CM)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

PEREYRA, Guillermo (FR)
VIADANA, Alejandro (FPV2)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Jorge Tanús y Beatriz Varela. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 6

4 – Despachos de comisión. Pág. 7

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 7

Proyectos presentados:

6 - Expte. 71264 del 26-7-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Carmona y Varela y del diputado González, modificando los Arts. 1º, 12 y 13 e incorporando el Art. 10 de la Ley 6971 - Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares-. Pág. 7

7 - Expte. 71274 del 27-7-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Molina, exceptuando del impuesto a los Ingresos Brutos a la industrialización y fraccionamiento y del impuesto de Sellos a los contratos destinados a la exportación ciruela seca. Pág. 9

8 - Expte. 71275 del 28-7-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Tanús, estableciendo un plan de regularización registral de embarcaciones en la provincia de Mendoza. Pág. 10

9 - Expte. 71278 del 28-7-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Priore, modificando el inciso b) y derogando el inciso d) del Art. 2º bis de la Ley 5374 -Antitabaco- Pág. 11

10 - Expte. 71282 del 28-2-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Niven, modificando el Art. 28 de la Ley 6721 –Sistema Provincial de Seguridad Pública-. Pág. 13

11 - Expte. 71286 del 29-7-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Jaime, incorporando el inciso m), al apartado 2 del Art. 85 y el inciso j) del Art. 114 de la Ley 6082 -Ley de Tránsito- Pág. 13

12 - Expte. 71290 del 29-7-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Priore, creando el Colegio Público de Asesores Productores de Seguros de la Provincia. Pág. 14

13 - Expte. 71293 del 1-8-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Rueda, estableciendo la garantía y protección del derecho a la lactancia materna en los espacios públicos y privados. Pág. 21

14 - Expte. 71273 del 27-7-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Sanz, distinguiendo a Sergio Sturfeighen, músico y compositor de San Rafael, por haber sido ternado en el Certamen Internacional de Fox Música USA, en las categorías “mejor baladista” y “mejor compositor”. Pág. 22

15 - Expte. 71287 del 29-7-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Priore, solicitando al Entre Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS), informe sobre puntos vinculados a la inspección y recolección de muestras para análisis de calidad de agua cruda en la cuenca del río Mendoza y el dique Potrerillos. Pág. 23

16 - Expte. 71288 del 29-7-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Priore, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre la autorización del uso de alguna de las vertientes de aguas públicas que se encuentran en la margen norte del Dique Potrerillos. Pág. 23

17 - Expte. 71289 del 29-7-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Priore, solicitando a la Municipalidad de Las Heras informe sobre puntos vinculados a loteos autorizados en el margen norte del Dique Potrerillos. Pág. 24

18 - Expte. 71291 del 29-7-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “Primer Simposio Regional Cuyo de Bioeconomía Argentina”, organizado por los gobiernos de Mendoza, San Juan y San Luis, bajo la iniciativa de los Ministerios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Agroindustria, a realizarse en la Ciudad de Mendoza los días 22 y 23 de setiembre de 2016. Pág. 25

19 - Expte. 71292 del 29-7-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la “V Jornadas Provinciales sobre Oralidad en Derecho Procesal”, organizada por el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal, Penal Comparado, a realizarse el 26 y 27 de agosto de 2016, en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de Mendoza. Pág. 26

20 - Expte. 71294 del 1-8-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el “8º Simposio Cuyano de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer”, organizado por la Sociedad de Cardiología de Mendoza, a realizarse los días 4 y 5 de agosto de 2016, en el Centro de Congresos y Exposiciones. Pág. 26

21 - Expte. 71262 del 26-7-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Díaz,

expresando el deseo que los legisladores nacionales por la Provincia de Mendoza acompañasen el proyecto de Ley 3912-D-2016 "Crédito Complementario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única – PROCREAR". Pág. 27

22 - Expte. 71277 del 28-7-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realizase gestiones, para que se proceda en forma urgente a la instalación de semáforos en la intersección de calles Videla Castillo y Coronel Díaz, ubicadas en el límite entre los Departamentos de Ciudad y Las Heras. Pág. 28

23 - Expte. 71276 del 28-7-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, instalase una red semafórica con tecnología leds, en la intersección de las calles 25 de Mayo esquina San Luis, Departamento Las Heras. Pág. 28

24 – Orden del día. Pág. 29

III – Resolución de Presidencia. Pág. 5

IV – Expte. 71134, resolución de la Suprema Corte de Justicia. Pág. 30

V – Expte. 71210, informe del secuestro de libros de Resoluciones de Tribunales. Pág. 31

VI - Expte. 67034, reducción del consumo de sodio en la población. Pág. 32

VII – Expte. 67738, "Fiesta Provincial San Pedro Apóstol". Pág. 32

VIII – Expte. 71272, sustituyendo Arts. –Dirección de Promoción de los liberados. Pág. 35

IX – Expte. 70726, sustituyendo Inc. 230) del Art. 20, Tasas Retributivas de Servicios. Pág. 37

X – Expte. 71071, 19 de agosto "Día del Cantor Cuyano". Pág. 40

XI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 43

XII – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 58

II – (Resoluciones) Pág. 68

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, 3 de agosto de 2016, siendo las 14.33, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial del recinto al diputado Tanús y a la diputada Varela, a quienes invito a cumplir con su cometido y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

ACTA: Nº 11 de la 10ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 27/7/2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el Acta Nº 11.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice Nº 6)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

Licencia del diputado Viadana, por razones de salud.

Licencia del diputado Pereyra, para ausentarse de la provincia, por razones personales.

Licencia del diputado Mansur, para ausentarse del país desde el 4 de agosto hasta el 13 de agosto del corriente año, sin goce de haberes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (FPV) - Señor presidente: es a los efectos de solicitarle autorización para viajar a Buenos Aires en el día de mañana.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se van a votar si se conceden con goce de dieta, con la excepción de la licencia solicitada por el diputado Mansur.

Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 7)

III

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) - Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Grau) -
(leyendo):

Resolución de Presidencia N° 26 del 2016, adhiriendo al artículo 20 de la Ley 8816.

RESOLUCIÓN N° 26 SH

VISTO:

Lo normado por el Decreto Provincial 876/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 de ley N° 8816 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para los empleados de la Administración Pública, de cualquier régimen, que revista en la planta permanente, interina o temporaria y teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aportes necesarios para obtener dicho beneficio y tengan al menos una antigüedad en el Estado Provincial de más de dos (2) años de servicios.

Que por medio del Decreto Provincial 876/16, publicado en el Boletín Oficial el día 18 de Julio de 2016, se reglamenta la implementación del Programa de Jubilación por Moratoria Previsional en el ámbito de Poder Ejecutivo Provincial.

Que en el Art. 9° del citado Decreto se invita a adherir al Poder Legislativo, al régimen establecido en dicha normativa.

Que la Comisión de Labor Parlamentaria adhiere a la iniciativa de marras ya que en el marco de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos de esta Honorable Cámara de Diputados, resulta propicia la implementación de este programa de jubilación por moratoria provisional, que permita contemplar diversas situaciones que se presentan.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Adherir al régimen establecido en el Decreto Provincial 876/16, para la implantación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, del

Programa de Jubilación por Moratoria Previsional, creado por el artículo 20 de la ley N° 8816.

Art. 2° - Facultar a la Presidencia, a realizar los actos administrativos necesarios para la implementación del presente programa.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial autorización, para incrementar la partida de subsidio, a los fines de imputar a la misma el costo que arroje el SICAM, debiendo procederse a la cancelación directa del resultado de la moratoria, una vez que haya suscripto el convenio individual.

Art. 4° - La presente Resolución se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Art. 5° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Sala de la Presidencia, en Mendoza, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU
Sec. Habilitado

NÉSTOR PARES
Presidente

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la Resolución de Presidencia N° 26.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: para que se omita la lectura de la Lista de los Asuntos Entrados, y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: no sé qué es la resolución que se acaba de votar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - La resolución es adhiriendo al artículo 20 de la Ley 8816, que es con respecto a la moratoria provisional, autorizando, en el caso de aquellos empleados que estén en condiciones de jubilarse, o que les falten algunas condiciones, como es el caso de los aportes, se autoriza a que la Cámara pueda hacer los aportes, porque es una donación -digamos- que uno hace; por eso se tiene que adherir a la ley que se aprobó en esta Cámara, que es la 8816.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: para dejar constancia de mi voto negativo a esa resolución a habida cuenta de que votamos negativamente la ley en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (FPV) - Señor presidente: para hacer algunas apreciaciones, no sé si puede ser antes del Orden del Día, de un tema que consideramos muy importante, y que tiene que ver con un supuesto acuerdo, un protocolo que se pretende realizar entre la provincia de Mendoza y La Pampa, referente al río Atuel.

Quiero pedir autorización, si usted considera que se puede hacer en este momento.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Si le parece, si está de acuerdo lo hacemos cuando terminemos los Asuntos Fuera del Orden del Día, antes de comenzar los sobre tablas.

SR. MAJSTRUK (FPV) - Me parece bien.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - En el mismo sentido que el diputado Fresina, para que conste nuestro voto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi, para que se omita la lectura de la Lista de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la Lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

Nº 8878 (Nota Nº 11641/16) –Decreto Nº 821/16, modificando el Art. 1º de la Ley 8449 –Transferencia a la Municipalidad de Junín de un inmueble ubicado en el Distrito Mundo Nuevo del citado Departamento, perteneciente a la Dirección General de Escuelas.

Nº 8879 (Nota Nº 11640/16) –Decreto Nº 822/16, declarando al Departamento de Las Heras como “Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes”.

Nº 8880 (Nota Nº 11635/16) –Decreto Nº 743/16, sustituyendo el Art. 32 de la Ley Nº 6921 -Reforma del Estado, Entes Provinciales- referente a beneficio jubilatorio.

Nº 8883 (Nota Nº 11636/16) –Decreto Nº 814/16, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, una fracción de terreno ubicado en el Distrito El Carrizal del Departamento Luján de Cuyo.

Nº 8884 (Nota Nº 11637/16) –Decreto Nº 815/16, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, una fracción del Departamento San Rafael.

Nº 8885 (Nota Nº 11639/16) –Decreto Nº 818/16, sustituyendo los Arts. 59, 60 y 61 del Código Procesal Penal –Ley 6730-.

Nº 8886 (Nota Nº 11643/16) –Decreto Nº 893/16, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional Nº 27.218 –Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público-.

Nº 8887 (Nota Nº 11642/16) –Decreto Nº 842/16, disponiendo la entrada en vigencia parcial de los Arts. 60, 439 bis, 439 ter y 439 quater de la Ley 6730 y sus modificatorias, establecidos por la Ley 7692 de Procedimiento de Flagrancia, en el Departamento General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial.

Nº 8888 (Nota Nº 11638/16) –Decreto Nº 816/16, ratificando los Decretos Nros. 801 y 802 de fecha 5 de julio de 2016.

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 296/16 (Nota 11667/16) –Sobre diversos puntos relacionados a las competencias de la Dirección de Defensa del Consumidor.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71013 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

C) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 331/16 (Nota 11648/16) –Solicitando la asignación de un móvil policial o un agente policial, que custodie la zona de la Unión Vecinal del Barrio Centro Empleados de Comercio del Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 71054 EN EL ARCHIVO (Dip. Narváez)

D) Poder Ejecutivo Nacional:

Acusa recibo de la Resolución Nº 388.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

E) Secretaría de Servicios Públicos

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 79/16 (Nota Nº 11649/16) –Sobre diversos puntos relacionados con la Penitenciaria Provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70781
EN COMISIONES (Dip. Niven)

Nº 305/16 (Nota 11660/16) –Solicitando se implemente el beneficio “Saldo Anticipado” de hasta \$20 (Pesos veinte) en la Tarjeta Red Bus.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71044
EN EL ARCHIVO (Dip. Bianchinelli)

F) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 214/16 (Nota 11633/16) –Solicitando se instituya en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el Programa “Reconstruyendo Memoria, Verdad y Justicia en Mendoza”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 69936
EN EL ARCHIVO (Dip. Femenía)

Nº 117/16 (Nota 11634/16)–Sobre el estado sanitario de la Escuela 1-283 “José Alberto Ozamis” del Departamento Maipú.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70802
EN EL ARCHIVO (Dip. Parisi)

Nº 347/16 (Nota 11659/16) –Sobre las Resoluciones Nros. 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268/2016 de dicha repartición.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71048
EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

G) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 229/16 (Nota 11655/16) –Solicitando se realicen los actos necesarios para el mantenimiento de la Dirección Regional Cuyo del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70950
EN EL ARCHIVO (Dip. Sanz)

H) Municipalidades:

1- San Rafael:

Nota 11656/16 –Remite copia de la Declaración 2777/16, expresando diese tratamiento favorable al proyecto de ley destinado a la creación del Ente Provincial de Formación de Precio Primario de Reserva Comercial (PPRC).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70718
EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

2- General Alvear:

Nota 11661/16 –Remite copia de la Resolución Nº 4145/16, solicitando se proceda a declarar de utilidad pública y uso público el inmueble de Bodegas y Viñedos “Centaurio S.A., ubicado en el

Paraje Algarrobo Bonito, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, destinado a la ampliación del Parque Industrial de General Alvear (PIGA).

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4

DESPACHOS DE COMISION

Expte. 71088/16 –De Salud Pública, en el proyecto resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 14-6-16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, imponiendo el nombre de “Dr. Helios Adino Suttora” al Centro de Salud 70, ubicado en el Distrito La Reducción, Departamento Rivadavia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 68834/15 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 68834/15, proyecto de declaración de la diputada Varela y de los diputados Narváez y Rodríguez, expresando el deseo que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) sede Mendoza informe sobre el Programa Hogar.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 68844/15 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 68844/15, proyecto de resolución del diputado Viadana, distinguiendo al abogado mediador Antonio Tula, por su destacada labor en pos de la resolución de conflictos familiares y su compromiso con la comunidad de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Nota 11645/16 – Osvaldo E. Llanos, Secretario General del Sindicato Obreros de Taxis Mendoza (SOTM), efectúan consideraciones respecto al trabajo de los obreros de taxis, remises y asimilados del Transporte Público de Pasajeros.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Expte. 71283/16 – Dolia Elina Cruz, solicita intervención de la Comisión de DGCPP

A LA COMISION DE DERECHOS Y
GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71264)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la necesidad de efectuar modificaciones a la

actual ley de "Fomento y Apoyo a las Bibliotecas Populares N° 6971/02" de la Provincia de Mendoza.

Las Bibliotecas nacieron en 1870 inspiradas por Domingo Faustino Sarmiento, quien como Presidente de la Nación logró que el Congreso Nacional aprobara el proyecto de Creación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, a través de la Ley Sarmiento Bibliotecas Populares N° 419/1870. En 1986, una nueva norma legal cambiaría la denominación por Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) Ley 23351/86 Bibliotecas Populares.

En Mendoza existe desde el 2002 la Ley 6971 de "Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares", donde se establecen disposiciones generales para la creación de estas instituciones y la creación de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (COPROBIP) y el Fondo Especial de Asistencia Cultural a Bibliotecas Populares.

Con el correr de los años han ido surgiendo más de un centenar de Bibliotecas Populares en la provincia de Mendoza, las que son verdaderas asociaciones civiles, autónomas, creadas por vocación solidaria de un grupo de vecinos de una localidad o barrio, dirigida y sostenida básicamente por sus socios, con fin de brindar: información, recreación, educación y animación sociocultural, mediante una colección bibliográfica y multimedial de carácter general y abierta a todo público.

Se trata de una institución educativa- cultural básica, que en forma amplia, libre y pluralista ofrece servicios y espacios para la consulta, la expresión, el desarrollo de actividades culturales de extensión bibliotecaria y de promoción de la lectura.

El concepto actual no es el de ser depositaria de libros, sino el de un verdadero centro cultural comunitario; gestado a través de demandas de la gente, y completamente orientada a satisfacer esas demandas. Cabe agregar que, como verdadera organización comunitaria debe ser capaz de motivar a su Comunidad hacia nuevas necesidades que estén relacionadas con la incorporación de las nuevas TIC's –Tecnologías de la Información y la Comunicación-, y hacia la apropiación continua de conocimientos que le produzcan el sólo placer de la sabiduría, o su aplicación en la superación de situaciones problemáticas de la vida diaria, que redunden en una mejor calidad de vida.

Según datos recabados hay más de 100 bibliotecas populares distribuidas por diferentes departamentos de la Provincia de Mendoza, la mayoría de ellas, en zonas rurales o urbano marginal; de ellas 78 tienen personería jurídica y las otras están constituidas de hecho.

Este subsidio colabora con el sostén económico de las Bibliotecas Populares con un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) al año, a repartir equivalentemente entre las bibliotecas populares que cumpla con los requisitos de la normativa vigente. Esta suma fue estipulada en el año 2.002 la que no ha tenido variaciones en los últimos años, lo que teniendo en cuenta el

crecimiento del número de las bibliotecas populares; el subsidio ha quedado con montos excesivamente bajos más aun y sumando hechos como la desvalorización monetaria por la inflación, es de público conocimiento el esfuerzo que hacen las bibliotecas populares para su subsistencia; que además dependen del aporte del trabajo voluntario y solidario que realizan en las mismas sus integrantes.

Además de que urge un incremento importante del Fondo de Asistencia a la Cultura, se pide que se incorpore en el presupuesto anual de la provincia de Mendoza y que se incremente anualmente debido a las variaciones inflacionarias que sufren el país y la provincia.

Por estos fundamentos y, otros que aportaré al momento del tratamiento del presente proyecto de ley, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 26 de julio 2016.

Sonia Carmona
Beatriz Varela
Norberto González

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 1º de la Ley 6971 de "Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las bibliotecas establecidas o que en adelante se establezcan, como asociaciones civiles sin fines de lucro con exclusividad para ese fin en el territorio de la Provincia de Mendoza, y que presten servicios de carácter público y gratuito, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley. Para ello deberán ser oficialmente reconocidas como bibliotecas populares por la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares y encontrarse formando parte de la federación mendocina de bibliotecas populares ajustando sus estatutos a las normas que determine la respectiva reglamentación".

Art. 2º - Incorpórese al artículo 10 de la Ley 6971 de "Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares", el siguiente inciso que quedará redactado de la siguiente forma:

"J) Llevar a cabo el control y seguimiento a las bibliotecas populares en cuanto a su funcionamiento como tal, horarios de atención, actividades afines, etc., siempre que éstas sean beneficiarias del Fondo Especial de Asistencia Cultural creado según Art. 12 de la Ley Provincial N° 6971 de Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares".

Art. 3º - Modifíquese el artículo 12 de la Ley 6971 de "Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...se incrementará el Fondo Especial de Asistencia Cultural para las bibliotecas populares, el que estará integrado por el monto de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), que se

actualizará de acuerdo a las variables económicas; y que se debe incorporar en el presupuesto, el que será financiado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos mediante transferencias a la Administración Central, las que serán consideradas como recursos afectados a la Secretaría de Cultura, el que se registrará en una cuenta especial administrada por la Secretaría de Cultura de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - Modifíquese el artículo 13 de la Ley 6971 de "Fomento y Apoyo de Bibliotecas Populares", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Fondo Especial de Asistencia Cultural será distribuido equitativamente entre las distintas bibliotecas populares de la provincia; siempre que cumplan con los requisitos y requerimientos de la normativa vigente referidas a Organizaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica vigente".

Art. 5º - El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días, deberá dictar la reglamentación respectiva.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 26 de julio de 2016.

Sonia Carmona
Beatriz Varela
Norberto González

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71274)

FUNDAMENTOS

"INCENTIVO PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE CIRUELA PARA EXPORTACIÓN".

H. Cámara:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de ley que tiene como objetivo fomentar e incentivar la industrialización y la generación de valor agregado en origen de la ciruela deshidratada producida en la provincia de Mendoza.

A fin de realizar una adecuada fundamentación para el presente proyecto es necesario mencionar las principales características de la cadena agroindustrial de la ciruela en la provincia de Mendoza.

A nivel mundial los principales países productores son Estados Unidos, Chile, Francia y Argentina en orden de volumen producido en

toneladas. En cuanto al mercado internacional se menciona que Argentina es el tercer país exportador de ciruela; EE.UU representa un 32% del volumen promedio de ventas, Chile un 27%, Argentina 14% y Francia 9%. Claramente, Estados Unidos lideró los envíos de manera indiscutida durante los últimos 10 años. Sin embargo, en las últimas temporadas se disputa el primer lugar con Chile. El principal motivo es que el país trasandino ha incrementado considerablemente y de manera continua su volumen de exportación.

Actualmente, Chile ocupa el primer lugar como país exportador. Chile y Argentina son netamente competidores en los mercados de Brasil, Rusia, México.

Mendoza es la primer provincia productora de ciruelas con destino a secado de la Argentina, con una superficie de 18.275 ha. y una producción promedio entre de 15 y 40.000 toneladas, de las cuales la mayor parte se exporta. En 2015 se obtuvo una producción total de ciruela deshidratada de 41.786 Tn. y se exportó aproximadamente el 95%.

La ciruela para industria es entre los frutales el segundo en importancia provincial, siendo la zona sur la que ocupa el 76% de la superficie total implantada.

La producción de ciruela de la provincia se encuentra concentrada en propiedades que van desde 1 a 10 has. llegando al 95% de la superficie total en donde más de la mitad de ellas se encuentra en un rango de 1 a 5 has.

Estos datos permiten concluir que: La ciruela es una de las cadenas agroindustriales más importantes de la provincia, que su producción se concentra principalmente en el oasis sur de Mendoza y es realizada en pequeñas superficies.

En cuanto al proceso de industrialización se menciona que existe un total de 498 secaderos tradicionales con capacidad de secar 122.493 Tn de fruta y 1.070 secaderos nuevos con capacidad de secado de 10.156 Tn de ciruela fresca. Son los secaderos tradicionales los que producen más del 90% del total de fruta procesada en la provincia. Ubicándose el 82% en el oasis sur.

En el proceso de secado el 63% de la ciruela fresca se deshidrata en hornos y el 37% al sol. En este punto es importante destacar que si bien acortan los tiempos de secado hay mayores gastos en combustible. Actualmente en la provincia de Mendoza casi la totalidad de la ciruela producida es deshidratada en los secaderos.

Previo al descarozado y a la venta al consumidor final, la ciruela debe pasar por un proceso de "tiernizado" hasta llegar a una humedad del 30%. Del total de secaderos de la provincia un bajo porcentaje 12% realiza esta tarea en el mismo secadero. El resto comercializa la fruta a acopiadores u otros secaderos más grandes que la tiernizan y realizan el resto de las labores generales para llegar al consumidor final.

El siguiente paso es el "descarozado", en total solo el 10% de los secaderos ejecutan esta operación.

Actualmente gran parte de la producción obtenida en la provincia es procesada en los secaderos, pero el porcentaje de tiernizado y descarozado es muy bajo. Es decir que la fruta no culmina el proceso de industrialización y agregado de valor, siendo comercializada y exportada a granel, es decir en grandes volúmenes a otros países que terminan de agregarle valor y lo venden a mayor precio.

El principal intercambio se realiza con Brasil seguido por Rusia. Chile además de ser uno de los principales competidores comerciales de Argentina, también es uno de los principales compradores de ciruelas con carozo.

Es relevante mencionar el proceso de industrialización en sus diferentes etapas presenta una elevada demanda de mano. Si agregamos a demás que En el caso de mendoza, y particularmente la región Sur, la producción frutícola y sus procesos de agregado de valor son los principales ingresos de la población rural, se puede concluir que la realización del presente proyecto de ley favorece e impulsa la generación de empleo mejorando las economías regionales de la provincia.

El presente diagnóstico permite concluir que en la provincia de Mendoza la cadena agroindustrial de la ciruela tiene gran impacto económico además, no solo presenta una excelente producción de ciruela deshidratada en cantidad y calidad sino que posee la capacidad instalada para culminar con el proceso de industrialización.

Es necesaria la intervención del Estado con políticas que incentiven la generación de valor en origen de este producto a nivel provincial ya que la pérdida de competitividad cambiaría y los ajustes en las tarifas de los combustibles inciden de manera negativa en todos los eslabones de la cadena. En el caso de la ciruela deshidratada para exportación, el gas es el principal insumo utilizado en el proceso de transformación de materia prima.

Es por ello que la implementación del presente proyecto de ley tiene como principal objetivo fomentar el proceso de agregado de valor a la materia prima, generar fuentes de trabajo y utilizar la capacidad instalada que posee la provincia, fundamentalmente en el oasis sur, para generar productos nacionales a buen precio y de excelente calidad.

Se pretende lograr los objetivos propuestos mediante la exención de pago del impuesto a los ingresos brutos cobrados al industrializador, la exención del impuesto al sello al momento de exportar, generando además mecanismos de financiamiento a partir del Fondo de la Transformación que permitan un reintegro más rápido del IVA al productor.

Por los fundamentos expuestos y los que oportunamente desarrollaré en la sesión correspondiente, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de julio de 2016.

Javier Molina

I

Artículo 1º - Exceptuar del Impuesto a los Ingresos Brutos a la industrialización y fraccionamiento de ciruela seca en volúmenes de 10 Kg. o menos.

Art. 2º - Exceptuar del Impuesto de Sellos a los contratos y documentos destinados a la exportación de ciruelas secas fraccionadas e industrializadas en la provincia.

Art. 3º - Crear por intermedio del Fondo para la Transformación y Crecimiento una línea de financiamiento a tasa subsidiada con el único destino de adelantar el reintegro de IVA correspondiente a las operaciones de exportación descriptas en los artículos precedentes.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 27 de julio de 2016.

Javier Molina

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71275)

FUNDAMENTOS

REGULARIZACIÓN REGISTRAL DE
EMBARCACIONES.

H. Cámara:

Sometemos a Vs. consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto que tiene por objeto establecer un plan de regularización registral de embarcaciones en la Provincia de Mendoza.

Este proyecto tiene su fundamento en la existencia de una gran cantidad de embarcaciones que se encuentran matriculadas a nombre de una persona diferente a la que tiene la posesión efectiva.

Dicha situación irregular se origina en sucesivas ventas por boletos de compraventas de embarcaciones sin la correspondiente registración.

Esto acarrea una serie de consecuencias negativas como las que se mencionan a continuación:

- Imposibilidad de ubicar a los verdaderos propietarios,
- Comercio ilegal de partes,
- Falta de pago de los derechos de matriculación,
- Complicaciones a la hora de determinar responsabilidades civiles en caso de daños, etc.

Nos proponemos establecer una posibilidad extraordinaria y con un plazo acotado en el tiempo, para que todas aquellas personas que acrediten posesión de buena fe de una embarcación por un plazo de dos años puedan realizar una registración provisional en el Registro respectivo, que luego de dos años se transforme en definitiva.

Un sistema similar aprobó la Legislatura de Mendoza para regularizar la propiedad inmobiliaria, a través de la Ley 8475 de adhesión a la Ley Nacional 24374.

Creemos que el saneamiento de la registración dominial de las embarcaciones en Mendoza, redundará en una mayor seguridad jurídica para los ciudadanos y además en la posibilidad de poner al día el pago de los derechos de matriculación atrasados o impagos.

Debido a las particularidades que pueden presentarse en cada caso concreto consideramos que el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria debe tener la potestad de establecer los requisitos que van a permitir acreditar la posesión de buena fe necesaria para obtener la regularización matricular de la embarcación.

En virtud de tratarse de una posibilidad extraordinaria, es que estimamos como fecha adecuada de expiración de la opción establecida por esta ley, el 31 de diciembre de 2017.

En base a lo expuesto solicitamos prestéis sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Autorízase, a los poseedores de embarcaciones que acrediten posesión de buena fe por el lapso de dos años anteriores a la fecha de promulgación de esta ley, a registrarlas provisionalmente a su nombre en el Registro Provincial respectivo.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria el procedimiento, pruebas y requisitos necesarios para acreditar el cumplimiento los extremos establecidos en la presente norma.

Art. 3º - Será requisito para la regularización establecida en esta ley el pago de los derechos de matriculación y navegación adeudados.

Art. 4º - La registración provisional realizada en los términos de esta ley se convertirá en definitiva transcurridos dos años desde su ingreso al registro, sin que exista oposición de la persona física o jurídica que figuraba como último titular antes de la inscripción a nombre del poseedor regularizado.

Art. 5º - La presente norma tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71278)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En 1988, el Ministerio de Salud de Estados Unidos clasificó a la nicotina como una sustancia adictiva. Los cigarrillos son sumamente eficientes para suministrar tal droga, ya que cada vez que inhala, el fumador promedio consume entre 1 y 2 mg de nicotina por cigarrillo, ésta llega al cerebro en unos 10 segundos lo que contribuye a su gran poder de adicción. Por lo expuesto es evidente el perjuicio para la salud que esto implica, tanto para los fumadores activos como para los pasivos.

Una adicción importa entre otros: existencia de tolerancia (se debe ir aumentando la dosis para tener el mismo efecto); síndrome de abstinencia ante su ausencia y el consumo compulsivo, a pesar de conocer las consecuencias negativas que tiene en la salud. Lo que significa que el adicto debe, en primer lugar, contar con controles externos que limiten su práctica habitual de fumar, para así luego tener la voluntad de abandonarla por sus propios medios.

El tabaquismo pasivo favorece el desarrollo de enfermedades y a una muerte paulatina. La exposición involuntaria al humo del tabaco, en el hogar y en los centros de trabajo, causa numerosas muertes al año en el mundo, producto de enfermedades cardiovasculares, EPOC y cáncer de pulmón.

El ser un fumador pasivo implica mayores efectos, y más graves, que los derivados del mal olor que se extiende por el hogar o la ropa. La aprobación de leyes para proteger a la población no fumadora y preservar los espacios comunes libres de humo se apoya en numerosos y poderosos fundamentos que tienen que ver con consecuencias nocivas para la salud.

El 85% del humo de los cigarrillos se produce entre calada y calada. El humo que emana el cigarrillo depositado en el cenicero o sostenido entre los dedos produce incluso más sustancias tóxicas que las que inhala el propio fumador, según un documento de la Unión Europea. Como ejemplo, se calcula que un camarero expuesto al Humo Ambiental del Trabajo llamado (HAT) en su horario laboral registra unos niveles de nicotina equivalentes a la persona que fuma entre tres y cinco cigarrillos al día y, por lo tanto, también se contagia de los riesgos correspondientes a la inhalación de estas dosis de tabaco. La nicotina que contiene el HAT actúa sobre el sistema nervioso central como una

droga, creando adicción, lo que explica la dificultad de abandonar el hábito.

Pero la nicotina no es la única sustancia responsable de la acción más perjudicial. El humo que desprende un cigarrillo contiene 4.000 componentes tóxicos, de los que alrededor de unos 20 se han identificado como carcinógenos tóxicos para el ser humano (otros 20 son perjudiciales para los animales), de acuerdo a la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), que depende de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Entre los carcinógenos presentes en el HAT figuran las nitrosaminas, el alquitrán o los benzopirenos. A esta lista hay que añadir otros como 2 - Naftalina, 4 - Aminobifenil, arsénico, cadmio, cloruro de vinilo y cromo, tal y como detalla la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Debido a la extensa lista de tóxicos, el HAT no sólo puede generar cáncer de pulmón sino también de boca, laringe, faringe, esófago e, incluso, de otros órganos alejados del tracto respiratorio como páncreas o vejiga urinaria. Los componentes del tabaco viajan a través de la sangre y son capaces de alcanzar órganos más distantes. Además, está en discusión si el HAT también podría estar implicado como factor de riesgo en parte del cáncer de estómago y de colon en población general, y cáncer de mama en mujeres jóvenes. Se acaba de demostrar que los fumadores pasivos tienen un 80% más de riesgo, respecto a los no fumadores, de desarrollar cáncer de pulmón y de sufrir infartos.

Pero el cáncer no es la única consecuencia negativa del tabaco para la salud. Éste puede dañar a los pulmones y causar patologías respiratorias no tumorales como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que se manifiesta entre los 50 y 60 años, de forma progresiva, irreversible y que genera grandes limitaciones en quienes la padecen.

Otro importante grupo de enfermedades que pueden estar provocadas por el tabaco son las cardiovasculares y cerebrovasculares: angina de pecho, infarto agudo de miocardio o infarto cerebral. El tabaco ejerce una acción inflamatoria directa que daña las paredes (endotelio) de los vasos sanguíneos y favorece la arterioesclerosis (estrechamiento de las arterias), de modo que actúa de manera conjunta con varios de los componentes nocivos para el sistema cardiovascular, como alcohol o hipertensión, y propicia el incremento del riesgo de accidentes cardiovasculares y cerebrovasculares.

Siempre que una persona deja de fumar o de estar expuesta al humo del tabaco, el riesgo sobre el sistema cardiovascular se reduce y vuelve a los niveles de los no fumadores. Sin embargo, no sucede lo mismo con el cáncer de pulmón: una persona ex fumadora de años puede presentar enfermedad oncológica diez o más años después, ya que su periodo de inducción es más largo.

Algunos sectores de la población son especialmente vulnerables al humo del tabaco, como lactantes, niños y las embarazadas. El impacto

sobre su salud puede ser grave e, incluso, letal. En el caso de los lactantes hay estudios que demuestran que el tabaquismo de los padres es uno de los factores que puede desencadenar la llamada muerte súbita del lactante.

En cuanto a las mujeres embarazadas y, al mismo tiempo, fumadoras pasivas, se enfrentan al mismo riesgo que las gestantes fumadoras de alumbrar bebés prematuros, con malformaciones y con bajo peso debido a la exposición involuntaria al humo del tabaco, son numerosas las personas embarazadas que trabajan en las salas de juego y en establecimientos penitenciarios u otros centros de detención y es nuestra obligación proteger la salud de las persona que llevan en su vientre.

Que el fin primero del estado debe ser bregar por la salud pública y si una actividad se opone a ello, es necesario regularla y disponer de todos los medios necesarios para mantener indemne la salud de las personas.

Por lo expresado, es imprescindible que el estado tome medidas para disminuir y prevenir dicho trastorno. De esta manera, derogando el inc. D) del Art. 2º bis de la Ley 5374 se amplía ámbito de aplicación de dicha ley, y con ello la prohibición de fumar, haciéndola extensiva a las salas de juegos dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y salas de juegos y casinos privados de la Provincia de Mendoza. Como así también, con la modificación del inc. B) que establece una excepción en centros de salud mental y centros de detención de naturaleza penal o contravencional, en sectores cerrados de uso común, tales como oficinas, salas de visitas, cuerpo médico forense, alcaldías, etc.

Por lo expuesto.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Modifíquese el inc. B y deróguese el inc. D del Art. 2º BIS de la Ley 5374, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º Bis: No se encuentran comprendidos en la prohibición los siguientes lugares: A) Los patios, terrazas, balcones y demás espacios, al aire libre de los lugares cerrados de acceso público; B) Centros de salud mental y centros de detención de naturaleza penal o contravencional, salvo en sectores cerrados de uso común; C) Salas de fiestas cuando estas sean utilizadas para eventos de carácter privado".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY

(EXPTE. 71282)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presidente de la Inspección General de Seguridad, el abogado Marcelo Puertas, defendió ayer en un debate a dos sujetos acusados de robar en una estación de servicio con picanas y armas.

La imputación contra los acusados es por el delito de robo triplemente agravado en concurso ideal por empleo de armas de fuego.

El funcionario de referencia, salió a defenderse argumentando que "para la ley no hay impedimento" para ejercer su profesión de abogado.

Pero más allá de la gravedad del delito, cabe preguntarse si es ético que el presidente de la Institución que tiene la misión de investigar a los miembros de la Fuerzas del Orden en la provincia sea el defensor de delincuentes. La respuesta es NO y este funcionario debió haberse excusado de seguir con la defensa de los imputados al haber asumido el cargo que ostenta.

Todo funcionario público, además de las normas legales, tiene la obligación de observar estrictamente las normas éticas y morales que rigen a todo aquel que actúa en esa función y que son reglas no escritas.

Un miembro de la Inspección de Seguridad no debería actuar defendiendo delincuentes e investigando a policías porque estaría contraviniendo normas éticas no escritas, pero conocidas por todos.

Para que sean observadas estrictamente estas reglas es conveniente dejarlas plasmadas en la ley que rige la Inspección General de Seguridad.

Por ello proponemos que el ejercicio de la profesión de abogado en la justicia penal, sea incompatible con el desempeño en el Directorio de la IGS.

Por todo lo expuesto, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Marcos Niven

Artículo 1º - Modifícase el artículo 28, del Capítulo VII, de la Ley 6721, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo VII
Inspección General de Seguridad

"Art. 28 - Este organismo estará a cargo de un directorio conformado por tres (3) miembros designados por el poder ejecutivo provincial, siendo presidido por uno de ellos. Funcionará conforme con las reglas establecidas en el Art. 40 de la Ley 3909 los directores deberán tener título de abogado y como mínimo treinta (30) años de edad y cinco (5) a

los de ejercicio profesional, al momento de su designación, no pudiendo ejercer la profesión de abogado en la justicia penal mientras dure su mandato, ni pertenecer o haber pertenecido a las policías o al servicio penitenciario, nacional o provinciales, como personal en actividad o retirado. los dos (2) directores vocales deberán ser propuestos por los dos (2) partidos políticos de la oposición con mayor representación parlamentaria. los tres (3) integrantes de la inspección general de seguridad deberán proponerse y designarse en razón de los méritos personales y profesionales que detenten".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71286)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley de Tránsito y sus modificatorias, establece como una de sus finalidades, lograr seguridad en el tránsito la disminución de daños a personas y bienes, artículo 16 inc A.

De esta forma otorga los mecanismos necesarios para lograr la seguridad de las personas en materia vial. Así, por ejemplo, en el Capítulo VI establece cuáles son las conductas prohibidas que puedan afectar a la vía pública, entre ellas "transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos"; el Capítulo X de la norma sobre cargas insalubres, enumera los casos en los cuales el transporte de determinados elementos que sean peligrosos deben cumplir con ciertos requisitos para ser transportados y no afectar la circulación como así también la seguridad de las personas, entre ellos "el transporte de animales muertos, residuos o sustancias análogas, sólo podrá hacerse en vehículos destinados a ese objeto y herméticos; exceptuándose el transporte de productos de la caza y pesca deportiva.

En las zonas rurales podrán usarse otros vehículos, con la condición que sean cubiertos con lonas o tapas. El transporte de materiales que produzca polvo, malos olores o puedan caer, tales como escobros, estiércol, cemento, yeso, arena, ripio y otros deberá realizarse en condiciones de máxima seguridad para bienes y personas. Se prohíbe colocar esta clase de cargas en forma tal

que rebase los bordes superiores del vehículo, así como también que se aumenten las dimensiones o capacidad de estos vehículos mediante la colocación de suplementos adicionales” artículo 67 Ley 6082.

Teniendo en cuenta la importancia de garantizar la Seguridad Vial, la Ley de Tránsito cuenta con los medios legales necesarios para sancionar a los infractores de la norma.

Entre las sanciones más importantes con las que cuenta esta ley son, “multa, decomiso, sanción accesoria que implica la pérdida de los elementos cuya colocación, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido; arresto no redimible, secuestro del vehículo en los casos previstos en esta ley. Concurrencia obligatoria a cursos de educación o capacitación vial. Las multas podrán ser aplicadas juntamente con cualquier otro tipo de sanción”, según el artículo 92 de esta ley.

Empero, a pesar de estas sanciones, existe un supuesto, el cual se lo considera relevante incorporar para así darle los medios necesarios a las autoridades de aplicación a los efectos de sancionar aquellos casos en los cuales los conductores de vehículos de carga, o no, utilicen a los mismos como un medio para desprenderse de elementos que afectan a la salubridad pública, por ende a la seguridad de las personas.

Con lo expuesto anteriormente se pretende contribuir a la Ley de Tránsito y a las normas vigentes de protección ambiental de la provincia, incorporando el inciso J) al artículo 114 la Ley 6082: que tiene como objeto proceder a la retención del vehículo que viabilice la infracción, y así, poder hacer efectiva esta medida preventiva.

El artículo 114 de la Ley 6082 enumera los casos en los cuales se procederá a la retención de un vehículo; sin embargo, no menciona este supuesto que se plantea en el curso de circulación vehicular diaria en nuestra provincia, por estos motivos se incorpora el inciso J) de este artículo.

En la misma línea conceptual, como consecuencia de la ejecución de esta conducta prohibida descripta, es que se propone considerarla una falta grave de acuerdo a la incorporación del inciso M) artículo 85 apartado segundo de la Ley 6082.

Por todo lo expuesto, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Analia Jaime

Artículo 1º - Incorpórese como inciso M) del artículo 85 apartado 2º de la Ley 6082, el que sigue a continuación:

“M) Descargar residuos sólidos y/o materiales a los que se refiere el artículo 67, con intención de desprenderse de los mismos en lugares prohibidos contrariando las disposiciones vigentes”.

Art. 2º - Incorpórese como inciso J) del artículo 114 de la Ley 6082, el que sigue a continuación:

“J) Cuando el conductor de un vehículo, sea sorprendido descargando residuos sólidos y/o materiales a los que se refiere el Art. 67, con intención de desprenderse de los mismos en lugares prohibidos contrariando las disposiciones vigentes”.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71290)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Producto de la expansión demográfica en la provincia y el correlativo aumento del mercado interno respecto de la actividad asegurativa en los últimos tiempos, ha surgido la creación de nuevos puestos de trabajo en el marco de los seguros, tanto en forma directa como indirecta.

Que a raíz de ello se hace imperante regular la actividad de los Asesores Productores de Seguro, quienes son los intermediarios entre la compañía de seguro y los particulares que requieren sus servicios.

Que es necesario que los Asesores Productores de seguros estén amparados por una institución que los forme, capacite, y controle su actuar profesional, a través de un órgano disciplinario.

Ésta iniciativa tiene como principal motivación, el convencimiento de que un Colegio Profesional, administrado y controlado por sus propios pares, en los cuales puedan ser parte todos los profesionales de la provincia, será la Institución que mejor haga valer sus derechos y cumplir sus obligaciones profesionales.

Desde hace años, la actividad de producción y asesoramiento de seguros viene soportando continuos embates, desde los más variados frentes.

El resguardo de los intereses de quienes cumplen una invaluable tarea en la defensa y protección de los bienes particulares de los mendocinos y controlar que dicha actividad se llevada a cabo con responsabilidad por la importancia que la misma tiene.

El presente proyecto de creación del Colegio de Productores Asesores Seguro de la Provincia de Mendoza, tendrá como principal objetivo, armonizar el bien común, los intereses de los profesionales que ejercen dicha actividad en jurisdicción provincial y la de los consumidores asegurados.

Las actuales pretensiones y requerimientos sociales requieren un servicio especializado, una alta responsabilidad en su prestación, creciente eficiencia y permanente capacitación, como así también una singular exigencia ética acorde a los intereses confiados a su tarea.

Esta entidad tendrá a su cargo con recta inteligencia el gobierno de la matrícula, la potestad disciplinaria, la capacitación de sus colegiados, la difusión científica, la divulgación de preceptos y directivas.

Es vital considerar la importancia que reviste el Mercado Asegurador para el mantenimiento, desarrollo y crecimiento de los bienes de producción y capital del Sistema Productivo Nacional, tanto público como privado.

En esta tarea no solo se involucran las grandes empresas aseguradoras, sino también un elevado número de profesionales independientes, que desarrollan una labor imprescindible, carente de una muy necesaria y urgente protección orgánica concreta.

Esta carencia dio origen al presente proyecto, respondiendo también a una sentida necesidad social y de los consumidores del servicio, deteriorado en la actualidad por la crisis estructural del mercado asegurador y las gravosas consecuencias que a menudo deben soportar los asegurados, hipotecando en algunos casos sus propio futuro patrimonial ante el incumplimiento de las empresas aseguradoras.

Esto por cuanto la existencia de una colegiación legal y obligatoria, implicará la necesaria fiscalización y control de la actividad aseguradora en la provincia de Mendoza, por parte de los productores asesores, creando un ámbito propicio inexistente hasta la fecha, donde dilucidar y sancionar estos nocivos casos, reduciendo sensiblemente el actual riesgo social que esto conlleva.

El presente proyecto tiene su amparo en el derecho constitucional de ejercer toda industria lícita, asociarse libremente con fines útiles (artículo 14 de la Constitución Nacional), como así también asegurar una correcta prestación de servicio por parte de los Productores de Seguro asegurando sus derecho como consumidores de Seguros.

Que asimismo la creación de este colegio permitirá un mejor control sobre la tarea desarrollada por los productores beneficiando a los asegurados que no tienen una entidad a quien recurrir cuando los productores no actúan conforme a los principios del derecho, en la actualidad dicho control lo tiene a cargo la Superintendencia de Seguros de la nación, quien no puede realizar un control riguroso debido a la extensión de nuestro territorio patrio y el escaso personal.

Por lo expuesto.

Mendoza, 29 de julio de 2016.

Pablo Priore

COLEGIO DE ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

CAPÍTULO I DE SU CREACIÓN

Artículo 1º - Créase el Colegio Público de Asesores Productores de Seguros de la Provincia de Mendoza, que tendrá carácter de persona jurídica de derecho público no estatal. Tendrá su sede en la Ciudad de Mendoza y jurisdicción en todo el territorio de la provincia. Su organización y funcionamiento se rige por la presente ley, su reglamentación, estatutos, reglamentos internos y código de ética profesional que en su consecuencia se dicten.

Art. 2º - Para ejercer la representación del Colegio en toda la provincia y actuar en calidad de agente regional del mismo, conforme a las atribuciones de la presente ley, se crearán Delegaciones del Colegio de carácter zonal.

Art. 3º - Quedan comprendidos en la presente ley, siendo su matriculación en el Colegio Público de Productores Asesores de Seguros de Mendoza obligatoria, quienes desarrollen las actividades previstas y con las modalidades establecidas en los artículos 1º y 2º de la Ley 22400 o la que en el futuro rija la actividad.

CAPÍTULO II OBJETO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Art. 4º - El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar y defender a los colegiados, asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión, así como colaborar con los Poderes Públicos, con el objeto de cumplir con las finalidades sociales de la actividad profesional.

Art. 5º - Propender en general, al bienestar del productor asesor de seguros y de su familia, coadyuvando con él en su esfuerzo por la satisfacción de sus necesidades básicas y facilitando la creación de condiciones favorables que posibiliten una adecuada recreación física y espiritual de aquellos.

Art. 6º - El Colegio Público de Productores Asesores de Seguros de la Provincia de Mendoza otorgará la matrícula a los profesionales Asesores Productores de Seguros de la Provincia de Mendoza, cumpliendo con lo preceptuado en esta ley, la legislación vigente inherente a esta materia y procedimientos que se establezcan en la reglamentación de la presente.

Art. 7º - El Colegio velará para que la producción y asesoramiento de seguros se ejercite por personas debidamente matriculadas, asegurándoles a éstas el libre ejercicio de la profesión.

Art. 8º - El Colegio ejercerá la representación y defensa de la profesión ante los órganos del Estado, Instituciones Públicas y privadas.

Art. 9º - Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Colegio tendrá el gobierno de la matrícula, ejercerá facultades disciplinarias sobre sus colegiados, dictará el Código de Ética Profesional de acuerdo a los principios enunciados en el Código Universal de Ética Profesional de los Productores de Seguros y Reaseguros, aprobado por la segunda reunión mundial de Productores de Seguros y velará por la rectitud e ilustración de los asesores y productores de seguros en el ejercicio profesional, por el prestigio y los intereses del Cuerpo; proteger a sus miembros por todos los medios a su alcance y prestarle asistencia cuando se vean afectados en el ejercicio regular de sus funciones y actividades profesionales.

Art. 10 - Hacer conocer a la Superintendencia de Seguros de la Nación las irregularidades que se adviertan en el funcionamiento de las distintas compañías de seguro.

Art. 11 - El Colegio tiene capacidad legal para adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones, legados y subsidios, contraer préstamos comunes prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos con destino al desenvolvimiento de los fines de la institución.

Art. 12 - El Colegio deberá cuidar el decoro profesional, la mayor eficacia de los servicios asegurativos, el fiel cumplimiento de las normas de Ética Profesional y dictar las resoluciones y normas inherentes a estas materias. Deberá tratar y aprobar las resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos de la actividad, certificar su calidad y mantener la disciplina y buena correspondencia entre sus colegiados.

Art. 13 - Notificar a la Superintendencia de Seguros de la Nación las sanciones que el Tribunal de ética imponga a los productores y/o asesores de seguros por las transgresiones al código de ética respectivo y normativa vigente.

Art. 14 - Sancionar el Reglamento de funcionamiento del Colegio Provincial y sus Delegaciones, el que será ratificado por la Asamblea conforme con las prescripciones de la presente ley e intervenir ante las autoridades y organismos competentes para establecer los aranceles y las reformas de los mismos.

Art. 15 - Formar y sostener una biblioteca pública que permita apoyar la actividad científica de la profesión.

Art. 16 - Organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar y/o participar en Congresos, Conferencias y Reuniones que se realicen con fines útiles a la profesión. Deberá promover la capacitación permanente, las investigaciones tendientes a profundizar las disciplinas relacionadas con la función, analizar la legislación de la materia y proporcionar los medios para la superación profesional, su actualización legislativa, jurisprudencial y doctrinaria.

Podrá crear Institutos educacionales conforme a la legislación vigente o formalizar acuerdos con Instituciones Universitarias. El Reglamento determinará la regularidad e intensidad de los cursos y sus contenidos.

Art. 17 - Para que todos los Asesores Productores de seguros matriculados, puedan cumplir con los fines de perfeccionamiento establecidos en el artículo anterior, el Colegio instituirá becas y premios de estímulo a sus miembros por estudios de especialidad.

Art. 18 - Corresponde al Colegio proponer ante las autoridades competentes un régimen previsional propio para los profesionales matriculados de carácter obligatorio.

Art. 19 - Promover la sanción y perfeccionamiento de disposiciones legales y reglamentarias para el desarrollo profesional, colaborando en su elaboración y cumplimiento.

Art. 20 - Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro o amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los asociados y/o entre estos y con terceros, siendo la decisión de que emita el colegio irrecurrible.

Art. 21 - Combatir el ejercicio ilegal del asesoramiento y producción de seguros, denunciando toda trasgresión a los preceptos respectivos.

Art. 22 - El Colegio tendrá facultad para cobrar los aportes y cuotas dispuestas en la presente ley. En caso de mora queda legitimado para su percepción, hacerlo por el procedimiento de apremio aplicable en la provincia, siendo título ejecutivo hábil suficiente, la liquidación que se expedirá por El Presidente y el Tesorero.

Art. 23 - Fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, del que se rendirá cuenta en la Asamblea.

CAPÍTULO III DEL ASESOR PRODUCTOR DE SEGUROS

Art. 24 - A los efectos de la presente ley se considerará como actividad y ejercicio de la profesión del Asesor Productor de Seguros, el asesoramiento, intermediación, promoción y concertación de contratos de seguros y sus

dictámenes, conforme a la regulación y modalidades establecidas en la Ley 22400 y sus normas reglamentarias o a las que en el futuro las sustituyan y complementen.

También son de aplicación las disposiciones y resoluciones específicas emitidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para cuya efectividad y control el Colegio será la autoridad de aplicación. Para aspirar a la Matrícula a que esta ley dispone, el Asesor Productor de seguros deberá haber aprobado el examen ante la Súper Intendencia de Seguros de la Nación y encontrarse inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros que crea la Ley 22400 (Cáp. III).

Art. 25 - Están inhabilitados para el ejercicio como Productor Asesor de Seguros:

1 - todas aquellas personas que se hallen en las situaciones previstas en el artículo 8º y 9º de la Ley 22400.

2 - Los incapaces absolutos y los inhabilitados judicialmente.

3 - Los excluidos de la matrícula por sanción disciplinaria.

Art. 26 - Los asesores productores de seguros podrán ejercer libremente el derecho de asociación y agremiación con fines útiles.

CAPÍTULO IV DE LA MATRICULA

Art. 27 - Para ejercer la actividad de Asesor Productor de seguros, se requiere estar inscripto en el registro de productores de seguros creado por el Art. 3º de la Ley 22400 y haber aprobado el examen impuesto por el Art. 4º, Inc. c) de la Ley 22400.

Art. 28 - El interesado deberá solicitar al colegio la inscripción en la matrícula previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acreditar su identidad personal.

Presentar el certificado y demás documentos que acrediten la inscripción en el Registro de Productores y Asesores de Seguros y cumplimenten las condiciones impuestas por la Ley 22400 y sus reglamentaciones.

Acreditar buena conducta, de conformidad con lo que determinen los reglamentos que a tales efectos se dicten.

Acreditar poseer domicilio profesional en la provincia.

Presentar el certificado de competencia establecido en el artículo 4º de la Ley 22400.

No estar comprendido en las inhabilidades establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 22400, a cuyo efecto presentará declaración jurada de esta circunstancia, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 29 - El directorio verificara si el peticionante reúne los requisitos exigidos y que no esté alcanzado por inhabilitación.

Art. 30 - Acordada la inscripción en la matrícula, el Productor Asesor de seguros prestara juramento ante el presidente del colegio, en un acto público, de desempeñar su profesión con dignidad, decoro, probidad y con sujeción a las normas legales y éticas que lo reglamenten.

Art. 31 - El Productor Asesor de seguros cuya inscripción en la matrícula fuera rechazada por el Colegio, podrá presentar nueva solicitud, alegando y probando haber desaparecido las causales que determinaron su denegatoria. El peticionante solo podrá insistir luego de transcurrido un año de quedar firme el segundo rechazo.

Art. 32 - Denegada la inscripción, se notifica al interesado con copia de la resolución, quien podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, recurso ante la Suprema Corte de la provincia.

Art. 33 - Cuando el colegio disponga la cancelación de la matrícula profesional, El interesado no podrá solicitar su reinscripción, hasta que transcurran dos (2) años de la fecha de la resolución que la cancela, salvo que se trate de una inhabilitación permanente dispuesta por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 34 - Será obligación del directorio, mantener depurados los Padrones de Matriculados, comunicando a las autoridades de aplicación, toda novedad que se registre.

Art. 35 - Efectivizada cada inscripción en la matrícula, El Colegio expedirá un carnet o certificado habilitante para el interesado, a quien devolverá sus certificados originales con expresa constancia de la inscripción. Además el Colegio deberá comunicar la inscripción a la Autoridad de aplicación correspondiente.

Art. 36 - El asesor productor que ejerciere su profesión sin estar inscripto en la matrícula que le correspondiere, será penado, inhabilitándolo para matricularse por el plazo de 360 días posteriores a la aplicación de la pena.

Art. 37 - De cada asesor productor se llevará un legajo especial donde se anotarán sus circunstancias personales, función que desempeñe, domicilio, sanciones impuestas y méritos en el ejercicio de la actividad.

Art. 38 - La matriculación en el colegio es de naturaleza obligatoria, para poder ejercer la actividad en la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO V

**TÍTULO I
FUNCIONES Y DEBERES DE
PRODUCTORES ASESORES DE SEGURO**

Art. 39 - Los productores asesores de seguros tendrán las funciones y deberes establecidos por el Art. 10 de la Ley 22400.

**TÍTULO II
SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Art. 40 - El incumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el artículo 10 de la Ley 22400 por parte de los productores asesores, los hará pasibles de las siguientes sanciones:

Llamado de atención.
Apercibimiento.
Multa hasta cien mil pesos.
Inhabilitación.
Exclusión de la matrícula.

Art. 41 - La sanción se graduara teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, las entidades de las consecuencias que de el se hayan derivado en orden a los valores tutelados en la presente ley y los antecedentes del infractor.

Art. 42 - La exclusión de la matrícula solo podrá ser dispuesta por las siguientes causas:

Haber sido suspendido el infractor dos o más veces en los últimos tres años.

Haber sido condenado por comisión de delitos dolosos que afecten gravemente el decoro, la dignidad o la probidad profesional.

Art. 43 - En el caso de exclusión del ejercicio profesional, el sancionado podrá ser rehabilitado una vez transcurridos tres años desde que quedo firme la sentencia condenatoria.

**TÍTULO III
PROCEDIMIENTO**

Art. 44 - Los trámites disciplinarios podrán iniciarse por comunicación de los magistrados o de reparticiones administrativas, por denuncia del interesado o de oficio por el directorio del Colegio.

Art. 45 - El directorio requerirá explicaciones al interesado y resolverá si hay o no lugar a la formación de causa disciplinaria, podrán rechazarse in limine aquellas denuncias cuya improcedencia sea evidente.

Art. 46 - Los jueces y tribunales comunicaran al Colegio de Asesores Productores de seguros las siguientes circunstancias; declaraciones de incapacidad, autos de procesamiento, sentencias que condenen a penas previstas en el código penal o código de faltas, sentencias que declaren abierto

el concurso que afecten a Asesores Productores de seguros.

Art. 47 - Cuando se disponga la formación de causas disciplinarias se pasaran las actuaciones al Tribunal de Ética, el que deberá imprimir a aquellas el trámite que regule el reglamento que se dicte a tal efecto.

Art. 48 - El reglamento deberá ajustarse a las siguientes bases:

El Asesor Productor sometido al procedimiento disciplinario deberá gozar de del derecho de ser oído y ofrecer prueba;

El Tribunal de Ética no estará limitado a los hechos que hayan sido denunciados; si de la instrucción resultare la existencia de otros hechos susceptibles de sanción disciplinaria se promoverá de oficio un nuevo procedimiento para su investigación;

Sin perjuicio de la obligación del denunciado de hacer comparecer los testigos que se recibieren a instancia suya, el Tribunal de Ética podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para obtener la comparecencia de cualquier persona que resista injustificadamente la orden respectiva;

El Tribunal de Ética deberá dictar sentencia en un plazo de treinta días de quedar el procedimiento en estado de resolver, por mayoría absoluta de sus miembros, salvo el caso de la sanción de expulsión que deberá ser resuelta por las dos terceras partes de sus miembros;

El Tribunal de Ética podrá disponer, durante la sustanciación de procedimiento, la suspensión preventiva del Asesor Productor, cuando se produzca la paralización del tramite disciplinario por encontrarse los mismos hecho en juzgamiento, en sede penal y haberse resuelto allí el procesamiento por delito doloso o la captura del colegiado; procederá también, la medida precautoria cuando el denunciado no comparezca personalmente, pese a la citación, con el apercibimiento expreso, formulada por el tribunal y notificada en su domicilio real; idéntica cautela tendrá lugar cuando la conducta sometida a juzgamiento sea de extrema gravedad y resulte acreditada "prima facie"; en ningún caso la suspensión preventiva excederá de tres años y en cualquier supuesto se computara a cuenta de la eventual penalidad.

Art. 49 - La sentencia definitiva y resolución que disponga la suspensión preventiva serán recurribles ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, dentro de los cinco días de notificada dicha resolución.

Art. 50 - Las acciones disciplinarias prescriben a los dos años de haberse producido el hecho que autoriza su ejercicio y siempre que quienes tuvieran interés en promoverlas hubieren podido razonablemente, tener conocimiento de los mismos.

Art. 51 - Cuando la formación de causa disciplinaria dependiese de sentencia a dictarse en sede penal,

el plazo de prescripción comenzará correr desde que aquella quede firme.

Art. 52 - La renuncia a la inscripción de la matrícula no impedirá el juzgamiento del renunciante.

CAPÍTULO VI AUTORIDADES

Art. 53 - Son órganos del Colegio 1) Asamblea 2) El directorio 3) Tribunal de Ética.

Art. 54 - La Asamblea estará compuesta por todos los productores asesores de seguros matriculados, conforme los requisitos de admisibilidad impuestos por la presente ley, que no se encontraran suspendidos o excluidos de la matrícula y que se encuentren al día en las contribuciones que se deban realizar al colegio.

Art. 55 - El Directorio y Tribunal de Ética se integraran con miembros elegidos a través del voto directo y secreto, duraran dos años en sus funciones.

TÍTULO I ASAMBLEA

Art. 56 - Cada año en la fecha y forma que establezca la reglamentación, se reunirá la Asamblea ordinaria, para considerar la memoria, balance y presupuesto de gastos y cálculo de recursos, fijación de cuota o contribuciones extraordinarias y los demás asuntos de competencia del colegio que fueran incluidos en el orden del día.

Art. 57 - La asamblea se convocara en forma extraordinaria cuando lo solicite por escrito un diez por ciento (10%) por lo menos de los miembros del colegio o lo resuelva el directorio.

Art. 58 - La citación se hará mediante notificación fehaciente que determine la comisión directiva, a los matriculados, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de celebración. Deberá publicarse la convocatoria y orden del día en un diario de amplia circulación en el territorio provincial y Boletín Oficial por cinco días consecutivos.

Art. 59 - La asamblea funcionara con la presencia de más de un tercio (1/3) de los Asesores Productores de seguros que la componen, que no se encuentren suspendidos o excluidos del ejercicio y que se encuentren al día en las contribuciones que deban realizar a la asociación. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin que se obtenga quórum, la asamblea sesionara válidamente con el número de miembros presentes.

Art. 60 - Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de los miembros presentes, salvo que esta ley o su reglamentación exijan un número mayor para determinados casos. Los productores asesores

de seguros jubilados podrán asistir y tendrán voz, pero no voto.

Art. 61 - Son atribuciones de la asamblea:

Aprobar o rechazar la memoria, el balance y los presupuestos, como así, la gestión del directorio.

Remover los miembros del Directorio y Tribunal de Ética. La misma deberá fundarse en grave inconducta y resolverse con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados.

Fijar contribuciones extraordinarias.

Autorizar la venta de inmuebles cuando su producto no se destine a la adquisición de otro inmueble.

Dictar el reglamento interno del colegio, con estricta sujeción a la presente ley y su reglamentación.

Tratar y resolver cualquier otro asunto que no se encuentre expresamente deferido a otro órgano de la asociación.

TÍTULO II DIRECTORIO

Art. 62 - El Colegio será dirigido, administrado y representado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. Para ser miembro del directorio se requiere una antigüedad mínima de tres años de inscripción en la matrícula.

Art. 63 - El directorio delibera con la mitad más uno de los miembros titulares, tomando las resoluciones por simple mayoría. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 64 - El presidente del directorio ejercerá la representación legal de la institución, presidirá las asambleas, dispondrá la ejecución de todo crédito por cuota, multas u otra causa, cumplirá y hará cumplir las decisiones del Colegio.

Art. 65 - El directorio tiene las siguientes funciones:

Expedirse en relación a los pedidos de inscripción en la matrícula;

Convocar la Asamblea y fijar el orden del día;

Ejercer el gobierno y administración de la Asociación;

Proyectar el proyecto de gastos y cálculo de recursos y redactar la memoria y el balance;

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;

Nombrar, remover y sancionar a los empleados del Colegio, como así también fijar su remuneración;

Remitir al Tribunal de Ética los antecedentes vinculados con la conducta de sus asociados que

podiera constituir una infracción a las disposiciones de la presente ley, a los efectos de su juzgamiento;

Prestar toda la colaboración necesaria al Tribunal de Ética;

Otorgar poderes, designar comisiones internas y delegados que representen al Colegio;

Sancionar todas las reglamentaciones que considere necesarias;

Decidir toda cuestión o asunto que haga a la administración del Colegio, realizando los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones previstas en el Capítulo II.

Suscribir convenios con organismos públicos o entidades privadas, para el más eficaz logro de los fines de esta ley, y bienestar de los matriculados;

Editar publicaciones, boletines, circulares y mantener bibliotecas;

Art. 66 - El directorio se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando lo convoque el presidente, o lo solicite por lo menos tres miembros titulares del directorio.

TÍTULO III TRIBUNAL DE ÉTICA

Art. 67 - El tribunal de Ética estará formado por siete (7) miembros, quienes elegirán de su seno un presidente y un vicepresidente. Se elegirá igual número de suplentes. No podrán integrar el Tribunal de Ética los miembros del directorio.

Art. 68 - Los miembros del Tribunal de Ética serán elegidos en la misma forma que los miembros del directorio y duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 69 - Para ser miembro del Tribunal de Ética se requiere, tener diez (10) años de matriculado y no haber sido sancionado durante el ejercicio de su profesión con sanción de suspensión ni exclusión.

Art. 70 - Los miembros del Tribunal son recusables por las mismas causas establecidas para los jueces en el código procesal civil, debiendo seguirse el trámite allí previsto en caso de producirse un incidente de recusación. En tal caso conocerá el Tribunal con exclusión del recusado, quien será reemplazado por el suplente. En caso de ser recusado todos sus miembros, el directorio designará a los asociados que resolverán la recusación. No se admite la recusación sin causa.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 71 - Los integrantes del directorio y Tribunal de Ética deberán elegirse por el voto directo, secreto y obligatorio de los electores incluidos en el padrón definitivo que se confeccionara, según la reglamentación que se dispone en el presente capítulo. La minoría deberá tener representación.

Oficializada una sola lista, se procederá a su designación sin más.

Art. 72 - Para ser candidato o elector, los asociados deben tener canceladas las contribuciones mensuales y extraordinarias correspondientes al año calendario anterior al de la fecha de elección. Podrán sin embargo regularizar su situación y ser incluidos en los padrones suplementarios hasta el 31 de marzo del año en que tenga lugar el acto eleccionario. El asociado que no emitiera su voto sin causa justificada será sancionado con multa.

Art. 73 - Todo lo referente a la confección de padrones, oficialización de listas y desarrollo del acto eleccionario será regido por un reglamento que a ese efecto se aprobara, a propuesta del directorio, la Asamblea.

Art. 74 - Dentro de los sesenta días corridos de sancionada la presente ley, quienes se encuentren ejerciendo la actividad de asesores productores de seguros, se inscribirán en un padrón provisional y a partir de ese momento, automáticamente integraran la matricula publica del Colegio Público de Asesores Productores de Seguros de la Provincia de Mendoza.

Art. 75 - La junta electoral deberá convocar a elecciones dentro de los sesenta días corridos de confeccionado el padrón electoral.

Art. 76 - Constituías las primeras autoridades del Colegio, se solicitara a la Superintendencia de Seguros de la Nación, la entrega al directorio de las fichas, libros, documentos y registros referidos a al registro de productores asesores de seguros creado por la Ley 22400, reteniendo para si toda documentación que se relacione con el otorgamiento del título habilitante que la Ley 22400 reserva para la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN FINANCIERO

Art. 77 - El Colegio contara con los siguientes recursos:

1 - Una (1) cuota, ordinaria, mensual que fijara la asamblea y abonaran todos los matriculados, la que podrá ser reajustada por el directorio.

2 - Las multas previstas en la presente ley.

3 - Las contribuciones extraordinarias que imponga la asamblea, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

4 - Las donaciones, legados y subsidios.

5 - Las inversiones financieras en títulos o valores públicos que emita el estado nacional o provincial.

6 - Intereses provenientes de la inversión o reinversión de fondos.

7 - Rentas producidas por sus bienes.

Art. 78 - Los fondos que ingresen al colegio de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior deberán ser depositados en banco o entidades financieras que operen bajo la autorización del Banco Central de la República Argentina.

Art. 79 - La cuota mensual será abonada por todos los profesionales colegiados entre el uno (1) y diez (10) de cada mes.

Art. 80 - El cobro compulsivo de las cuotas adeudadas tendrá lugar por la vía de la ejecución prevista en el código fiscal, a cuyo efecto el título se perfeccionará con la planilla de liquidación de deuda, en la que deberán detallarse los importes correspondientes a capital, recargos e intereses suscripto por el presidente y tesorero del directorio y por un contador público nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 81 - La primera elección será presidida por una junta electoral de cinco miembros designados por el poder ejecutivo provincial.

Art. 82 - A los efectos de dejar constituido el Colegio de Asesores Productores de Seguros de Mendoza, la Junta Electoral designada conforme lo dispuesto por el Art. 81, solicitará a la Súper Intendencia de Seguros de la Nación el registro de matriculados pertenecientes a la provincia de Mendoza y procederá a confeccionar los padrones correspondientes dentro de los sesenta días de publicada la presente ley.

Art. 83 - Los padrones será exhibidos durante los quince días posteriores en donde lo establezca la junta electoral, dentro de los primeros diez días podrán formular ante la junta electoral los cuestionamientos respecto de la inclusión o no de en el padrón, lo cual deberá ser resuelto dentro de los diez días posteriores al vencimiento del plazo para realizar observaciones.

Art. 84 - Vencidos los términos previstos en el artículo anterior, la Junta Electoral convocará con una anticipación de treinta días y mediante publicación en Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la provincia a los empadronados a para la elección de las primeras autoridades del Colegio. La elección tendrá lugar a través del voto secreto y obligatorio, por el sistema de listas incompletas. De existir lista única esta será proclamada.

Art. 85 - Las listas deberán ser presentadas ante la Junta electoral dentro de los diez días posteriores a la convocatoria, deberán discriminar cargos y estar avaladas por el 10% de los Asesores Productores de Seguros incluidos en el padrón. La junta decidirá de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes

para subsanar las deficiencias y omisiones en un plazo de diez días antes del señalado para los comicios.

Art. 86 - De forma.

Mendoza, 29 de julio de 2016.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71293)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de ley que tiene por objeto resguardar proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la lactancia materna en espacios públicos, de todo niño, niña y madre como elemento indispensable para lograr un óptimo estado de nutrición, desarrollo y salud, sin cualquier tipo de prohibiciones o turbaciones de terceros.

Ante la desprotección a la que se deben enfrentar las mujeres lactantes en los espacios públicos, ocasionada por la falta de regulación legal y considerando que la lactancia materna es el tipo de alimentación más sana, natural, económica y completa que una madre puede ofrecer a su hijo favoreciendo el desarrollo del bebé y disminuyendo las probabilidades de sufrir enfermedades.

La lactancia es un acto natural que permite que la mujer alimente a su hijo, tiene muchísimos beneficios, tanto desde el punto de vista nutricional, ya que le provee al bebé todos los nutrientes necesarios para su desarrollo, también desde lo inmunológico, está probado que los bebés amamantados tienen menos probabilidad de enfermarse, incluso previene enfermedades en la edad adulta y desde el punto de vista afectivo, la lactancia refuerza el vínculo entre madre e hijo.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia exclusiva hasta los 6 meses y hasta al menos los dos años o más, complementada con alimentos adecuado, indicando que la lactancia debe ser a libre demanda, es decir, cuando y donde el bebé lo necesite, que pueda realizarse en cualquier parte, cuando sea necesario. Pero, llevarlo a cabo y cumplirlo, es difícil para las madres, puesto que hay obstáculos laborales y sociales que impiden tal práctica.

Por todo ello consideramos que la protección de la lactancia materna en espacios públicos y la concientización de la importancia de que la lactancia sea como indica la OMS a libre demanda es de gran importancia para ésta cámara.

En virtud de estas breves consideraciones que serán ampliadas en oportunidad de su tratamiento, es que vamos a solicitar a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Daniel Rueda

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto la garantía y protección del derecho a la lactancia materna en los espacios públicos y privados.

Art. 2º - Toda prohibición, menoscabo u ofensa al ejercicio del derecho a la lactancia materna, será considerado un acto discriminatorio y contrario al orden público.

Art. 3º - En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la exposición de las mamas de una mujer amamantando será considerada como un atentado al pudor o la moral.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Daniel Rueda

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD PÚBLICA

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71273)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por primera vez en la historia de los premios de la empresa FOX Music USA., un argentino es incluido en las ternas para distinguir compositores, cantantes o autores. Y al orgullo de esta primera consideración, debe adicionársele que es mendocino por adopción y sanrafaelino por arraigo y sentimiento.

Sergio Sturfeighen nació en Bahía Blanca el 17 de setiembre de 1966. Su padre, Jorge, empresario de la industria química de control de plagas conoció el paisaje sanrafaelino y desde Vicente López, partido de la Provincia de Buenos Aires donde ejercía el comercio, decidió su radicación en el corazón de mendoza. Allí llegó con su esposa Irma Gallinger y sus tres hijos: Sergio, Horacio y Clarisa, a finales de 1982.

Sergio y su papá coincidían en un mundo particular, que va más allá de la dura realidad que la vida impone. Artistas vocacionales, con la puesta en marcha del Teatro La Mancha (que significó un adelanto increíble en San Rafael) el papá creaba

personajes y obras y Sergio despuntaba aptitudes musicalizando y manejando consolas de sonido e iluminación, con apenas 17 años.

Pero la verdadera vocación de Sergio es crear, componer y darle vida a sus sueños. Interpreta guitarra, teclados y percusión y sueña.

Desde aquel año 1984 en La Mancha, incursionó en la música formando parte del "Expreso del Interior", grupo que tomó parte del gran festival de música que organizó el municipio de Rosario, Santa Fe para el Día de la Primavera de 1990. Paseó su sueño musical junto a Juan Alberto Badía en el programa "Imagen de Radio" que se emitía en Argentina Televisora Color (ATC) y con Silvina Chediak en el programa "Mujeres".

Ya con el grupo La Pared, de neto origen sanrafaelino, donde brilla con luz propia entre los años 1996 al 2002, tiene la satisfacción de ser distinguido como uno de los diez mejores grupos de música de la zona Cuyo, en el certamen "Mendoza Canta". Esta distinción le avala la posibilidad de grabar junto a los Enanitos Verdes, que son en definitiva los productores del primer disco de ese grupo, La Pared, del cual se desvincula sobre finales de 2002, luego de más de 50 conciertos en Chile, persiguiendo siempre su sueño.

En un impasse donde solamente se dedica a componer, transcurren nueve años, que dan origen a más de 150 canciones, de las cuales 14 integran su disco personal "No soy quien", que sin embargo y a pesar de la difusión por las redes de comunicación, no ha sido presentado al público en forma personal.

Durante los años 2014/2015 se suma al grupo "Vieja Cepa", de raigambre provincial y proyección nacional, tomando parte de la grabación del último disco de ese grupo, del cual se desvincula sobre finales de 2015.

Su inquietud, su espíritu comunicativo, creador lo tiene en forma permanente conectado con distintos eventos y situaciones culturales. De allí surge la inscripción de su tema "Agua de Lluvia" en el certamen internacional que organiza la FOX MÚSICA USA, donde queda integrado para las categorías "mejor baladista" y "mejor compositor".

Fue notificado oficialmente por los directivos del certamen que el próximo 25 de agosto su nombre estará incluido en ambas ternas mencionadas, lo que de suyo implica para Sergio Sturfeighen el doble orgullo de ver su nombre seleccionado por un jurado y de ser, además, el único argentino que ha sido tomado en cuenta para ser parte de este evento.

Sostiene Sergio, próximo a cumplir 50 años, que esta especial circunstancia que hoy vive es solamente mantener vivos sus sueños y que, tal como decía su papá Jorge, "aunque tengas noventa años y estés en silla de ruedas, no dejes de volar, porque siempre se puede"...Idénticamente a su padre, pretende que sus tres hijos (Martín de 24, Sebastián de 18 y Santiago de 9) hereden ese vuelo espiritual. Su esposa Laura alimenta también ese espíritu.

Por lo expuesto y, por entender que la trayectoria de este músico y compositor que se siente orgullosamente mendocino merece un reconocimiento, es que solicitamos sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de julio de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - Otorgar una distinción por parte de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, al músico y compositor de San Rafael Sergio Sturfeighen por haber sido ternado en el certamen internacional de FOX MÚSICA USA. en las categorías "mejor baladista" y "mejor compositor".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de julio de 2016.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71287)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el sistema republicano de gobierno consagrado en la Constitución Nacional se sostiene en la división de poderes, cuyo fin es el control indistinto entre los distintos órganos y poderes del Estado.

Que una de las funciones previstas en este sistema, es la facultad del Poder Legislativo de controlar al Poder Ejecutivo y a los distintos órganos descentralizados del estado, ello a fin de garantizar la independencia de poderes y el cumplimiento de los deberes que le han sido asignados por la Constitución Nacional al poder legislativo.

Es de público conocimiento el crecimiento poblacional en las inmediaciones del dique Potrerillos, el surgimiento de loteos y construcciones en la ribera del lago, y siendo que la principal finalidad del embalse es la de reservorio de agua para riego y consumo de la población de Mendoza, es que es imprescindible que tanto los municipios con jurisdicción, el Departamento General de Irrigación y el EPAS, controlen, fiscalicen y autoricen la construcción de viviendas en dicha zona, previo estudios de impacto ambiental, aprobación de loteos, etc., a los efectos de evitar todo tipo de contaminación y que se respete o cumpla un orden territorial.

Cabe destacar que las construcciones que hoy se realizan, no cuentan con cloacas, sino que

las mismas tienen pozos sépticos que pueden ocasionar filtraciones de aguas servidas al embalse.

Que es importante que el EPAS lleve un control de la calidad del agua que se destina a consumo y extreme medidas tendientes a evitar la contaminación de ríos y cauces.

Mendoza, 29 de julio de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar al EPAS que informe si ha realizado inspección y recolección de muestras para análisis de calidad de agua cruda en la cuenca del río Mendoza y el dique Potrerillos, en caso de no haberse realizado estudios sobre el agua de los lugares mencionados indique los motivos de dicho actuar.

Art. 2º - De contar con estudios al respecto, informe fecha de realización y resultado de los mismos, haciendo especial referencia a si se ha detectado coliformes totales, coliformes fecales y Escherichia Coli.

Art. 3º - En caso de haberse detectado bacterias coliformes totales como de coliformes fecales, informen si estas sobrepasan en general el valor límite dado por el Código Alimentario Argentino para agua potable.

Art. 4º - Informe quienes son los prestadores que proveen agua potable en la Villa Potrerillos, la parte del alto Potrerillos (las Vegas, El Salto, etc) y la margen Norte del dique Potrerillos.

Art. 5º - Acompañe los estudios bacteriológicos del agua potable provista por los proveedores que surjan del artículo anterior.

Art. 6º - Informe si se han realizado inspecciones en los establecimientos comerciales o particulares instalados a las orillas de los ríos Blanco, Mendoza, Las Mulas y dique Potrerillos a fin de constatar si vuelcan efluentes a los ríos o dique.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 29 de julio de 2016.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71288)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el sistema republicano de gobierno consagrado en la Constitución Nacional se sostiene en la división de poderes, cuyo fin es el control indistinto entre los distintos órganos y poderes del Estado.

Que una de las funciones previstas en este sistema, es la facultad del Poder Legislativo de controlar al Poder Ejecutivo y a los distintos órganos descentralizados del estado, ello a fin de garantizar la independencia de poderes y el cumplimiento de los deberes que le han sido asignados por la Constitución Nacional al poder legislativo.

Es de público conocimiento el crecimiento poblacional en las inmediaciones del dique Potrerillos, el surgimiento de loteos y construcciones en la ribera Norte del lago, y siendo que la principal finalidad del embalse es la de reservorio de agua para riego y consumo de la población de Mendoza, es que es imprescindible que tanto el municipio con jurisdicción, el Departamento General de Irrigación y el Epas, controlen, fiscalicen y autoricen la construcción de viviendas en dicha zona, previo estudios de impacto ambiental, aprobación de loteos, etc., a los efectos de evitar todo tipo de contaminación y que se respete o cumpla un orden territorial.

Cabe destacar que las construcciones que hoy se realizan, no cuentan con cloacas, sino que las mismas tienen pozos sépticos que pueden ocasionar filtraciones de aguas servidas al embalse.

Además se debe tener en cuenta el modo de obtención de agua para consumo de dichas viviendas, ya que no existe red de agua potable que se las provea, por lo que es imprescindible que se nos informe como se proveen de agua dichas viviendas.

Por todo lo expuesto.

Mendoza, 7 de julio de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar al Departamento Gral. de Irrigación informe si ha autorizado el uso de agua de alguna de las vertientes de aguas públicas que se encuentran en la margen norte del dique postrerillos, para abastecimiento de agua de viviendas o loteos.

Art. 2º - Informe si ha realizado relevamiento en la margen norte del dique Potrerillos, a fin de constatar la extracción de agua no autorizada de las vertientes públicas, por parte de particulares, en caso afirmativo indique resultados y medidas tomadas al respecto.

Art. 3º - Indique el origen del agua de la que se proveen los loteos y viviendas ubicadas en la margen norte del dique Potrerillos.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 7 de julio de 2016.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71289)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el sistema republicano de gobierno consagrado en la Constitución Nacional se sostiene en la división de poderes, cuyo fin es el control indistinto entre los distintos órganos y poderes del Estado.

Que una de las funciones previstas en este sistema, es la facultad del Poder Legislativo de controlar al Poder Ejecutivo y a los distintos órganos descentralizados del Estado, ello a fin de garantizar la independencia de poderes y el cumplimiento de los deberes que le han sido asignados por la Constitución Nacional al Poder Legislativo.

Es de público conocimiento el crecimiento poblacional en las inmediaciones del dique Potrerillos, el surgimiento de loteos y construcciones en la ribera Norte del lago, y siendo que la principal finalidad del embalse es la de reservorio de agua para riego y consumo de la población de Mendoza, es que es imprescindible que tanto el municipio con jurisdicción, el Departamento General de Irrigación y el Epas, controlen, fiscalicen y autoricen la construcción de viviendas en dicha zona, previo estudios de impacto ambiental, aprobación de loteos, etc., a los efectos de evitar todo tipo de contaminación y que se respete o cumpla un orden territorial.

Cabe destacar que las construcciones que hoy se realizan, no cuentan con cloacas, sino que las mismas tienen pozos sépticos que pueden ocasionar filtraciones de aguas servidas al embalse.

Además se debe tener en cuenta el modo de obtención de agua para consumo de dichas viviendas, ya que no existe red de agua potable que se las provea, por lo que es imprescindible que se nos informe como se proveen de agua dichas viviendas.

Por todo lo expuesto.

Mendoza, 5 de julio de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la Municipalidad de Las Heras informe sobre cantidad de loteos autorizados en la margen norte del dique Potrerillos, indicando el número de lotes permitidos por cada loteo.

Art. 2º - Informe si ha realizado relevamiento, a fin de constatar la existencia de loteos no autorizados o viviendas construidas sin las respectivas

autorizaciones, en su caso informe cuales son las medidas adoptadas por el municipio.

Art. 3º - Informe Cantidad de viviendas construidas y en construcción indicando si las mismas poseen cloacas o pozos sépticos y distancia con la margen del dique.

Art. 4º - Indique cuál es la fuente con la que se proveen de agua los loteos y viviendas de la zona.

Art. 5º - Informe si se realizaron estudios de impacto ambiental respecto de los loteos autorizados y en caso afirmativo adjunte los mismos.

Art. 6º - Acompañe, en caso de existir, estudios de suelo realizados y el plan de ordenamiento territorial de la margen norte del embalse Potrerillos.

Art. 7º - Informe si los loteos existentes están sobre cauces aluvionales o zonas afectadas por ellos, en caso afirmativo si se han previsto y realizado obras de defensa.

Art. 8º - Informe si el municipio ha habilitado y autorizado a funcionar algún establecimiento en la zona, en caso afirmativo remita copias de los expedientes respectivos.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 6 de julio de 2016.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71291)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos tiempos, el concepto de Bioeconomía ha ido adquiriendo una gran importancia a nivel global como respuesta a las crecientes demandas de la población, las consecuencias del cambio climático, y la menor disponibilidad de recursos fósiles. La Bioeconomía aparece como un nuevo paradigma que implica la convergencia de las denominadas nuevas tecnologías en los sectores productivos tradicionales, constituyéndose en una etapa de transición hacia la sustitución del modelo de industrialización actual.

En el centro del debate se ubica a la consecución de mayores productividades en un marco de mayor sostenibilidad económica, social y ambiental; uso más eficiente de los recursos

naturales; y mayores requerimientos científico-tecnológicos de los procesos productivos para lograr una captura más eficiente de la energía solar y su transformación en otras formas de energía y productos.

Nuestro país cuenta con características que ofrecen múltiples oportunidades para el desarrollo de la bioeconomía local en relación a la provisión de alimentos, energía y biomateriales; ya que posee un extenso territorio, gran variedad climática y de biodiversidad, una importante superficie de bosques nativos e implantados, y competitivos sectores agrícola-ganadero y agroindustrial. Este escenario constituye un buen punto de partida para el desarrollo de nuevas cadenas de valor y su entramado con las cadenas tradicionales.

Los encuentros de Bioeconomía Argentina se han erigido como un ámbito propicio para la discusión e interacción entre los diferentes sectores para promover el desarrollo de la temática en nuestro país y las alianzas públicos-privadas.

En este sentido, los días 22 y 23 de setiembre próximo se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, el Primer Simposio Regional Cuyo de Bioeconomía Argentina, el cual es organizado de manera conjunta por los gobiernos de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, bajo la iniciativa de los Ministerios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Agroindustria. El Programa ha previsto siete (7) Módulos Temáticos:

I - La Bioeconomía y el Contexto Global.

II - Reutilización de Residuos y Obtención de Bioproductos.

III - Reutilización de Residuos y Bioenergía.

IV - Territorio Inteligente y Cambio Climático.

V – a) Recursos Hídricos.

V – b) Ganadería en el Secano.

VI - Usos de Biomasa Disponible en la Región de Cuyo.

VII - Políticas de Impulso a la Bioeconomía en la Región de Cuyo.

El evento se constituye en un evento de gran importancia; dado el papel que la Bioeconomía puede jugar en el fomento de la innovación y la diversificación productiva de las economías de la región.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el Primer Simposio Regional Cuyo de Bioeconomía Argentina, organizado por los gobiernos de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, bajo la iniciativa de los Ministerios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Agroindustria; a realizarse en la Ciudad de Mendoza los días 22 y 23 de setiembre de 2016.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el Primer Simposio Regional Cuyo de Bioeconomía Argentina, organizado por los gobiernos de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, bajo la iniciativa de los Ministerios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Agroindustria; a realizarse en la Ciudad de Mendoza los días 22 y 23 de setiembre de 2016.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Analfía Jaime

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71292)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la V Jornadas Provinciales sobre Oralidad en Derecho Procesal, organizada por el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal, Penal, Comparado, que se realizará los días 26 y 27 de agosto de 2016, en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de Mendoza.

Es oportuno, en esta ocasión participaran como expositores personalidades de gran trayecto académico nacional e internacional, destacándose la participación del Dr. Leonardo Moreno Holman, desde la República de Chile y de los Dres. Adolfo Alvarado Velloso y Gustavo Hornos por nuestro país.

En estas jornadas se expondrá temas de interés general para la sociedad y relacionados con las modificaciones al Código Procesal Penal y de las Estructuras de Tribunales, Juzgados y nueva Gestión Judicial.

Por la temática que se abordara resulta de especial provecho, ya que el Instituto de Altos Estudios Derecho Penal y Derecho Procesal PENAL (IAE), abordará en las presentes jornadas la oralización y la simplicidad de los procedimientos, haciendo hincapié en su pronta resolución y celeridad.

Entendemos que es necesario el debate en nuestra provincia a efecto de mejorar la calidad de eficiencia del servicio de justicia.

Por todo lo expuesto solicito a la H. Cámara de Diputados su aprobación.

Mendoza, 29 de julio de 2016.

Néstor Parés

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la V Jornadas Provinciales sobre Oralidad en Derecho Procesal, organizada por el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal, Penal Comparado, que se realizará los días 26 y 27 de agosto de 2016, en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de julio de 2016.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71294)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "8 Simposio Cuyano de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer", organizado por la Sociedad de Cardiología de Mendoza, entidad científica sin fines de lucro, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de agosto del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones.

El objetivo de dicho evento, es difundir la prevención, detección y tratamiento de enfermedades cardiovasculares en la mujer, la cual es la primera causa de morbimortalidad en las mismas.

La enfermedad cardiovascular ya no se considera un problema que afecte solo a los hombres. Entendemos por enfermedad cardiovascular fundamentalmente a la posibilidad de presentar un infarto en el corazón (o alguna otra manifestación de enfermedad coronaria), tener un accidente cerebro-vascular, padecer un episodio de muerte súbita o enfermar las arterias de los miembros inferiores. La enfermedad cardiovascular es la principal causa de mortalidad en la mujer en todo el mundo, representando un tercio del total.

Las Enfermedades no Transmisibles (ENT), incluidas las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la obesidad, ciertos tipos de cáncer y las causas externas, son las que originan más del 60% de muertes en el Mundo.

Un gran porcentaje de las muertes por enfermedades crónicas se producen en países de ingresos bajos y medianos. El 80% de las enfermedades cardíacas, ataques, diabetes tipo II y el 40% de los cánceres pueden prevenirse mediante

intervenciones sin un coste elevado y una adecuada relación coste-efecto.

Se ha proyectado que hacia el 2020, las ENT implicarán el 75% de las muertes en el mundo; el 71% de las muertes por enfermedad coronaria, el 75% por enfermedad cerebro-vascular y el 70% por diabetes, se producirán en el mundo en desarrollo.

En la República Argentina las Enfermedades no Transmisibles son la principal causa de muerte y de discapacidad.

Sólo dos grupos de causas (cardiovasculares y cáncer), son responsable de la mitad de todas las muertes y del 27% de los años de vida potencialmente perdidos. Si se le suma las lesiones, se llega al 58% de las muertes y al 47% de los años de vida potencialmente perdidos (AVPP). De modo que en conjunto tienen un enorme peso sobre las muertes prematuras; a esto debe sumársele los años vividos con discapacidad, así como los enormes costos para el Sistema de Salud y para el País en su conjunto.

La Sociedad de Cardiología de Mendoza, institución encargada de llevar adelante la realización de este Simposio, se constituye como entidad médica- científica sin fines de lucro, el 21 de mayo de 1947 y obtiene la personería jurídica por Decreto Provincial N° 3903/73, cuyo objetivo general es contribuir al progreso de la especialidad y de la medicina en general.

Objetivos específicos;

Organizar todas las actividades específicas destinadas a la formación, consolidación y perfeccionamiento del médico cardiólogo.

Mantener convenios con la Facultad de Medicina de la UNC, el Ministerio de Salud y Entidades Médicas representativas, participando en los programas de formación de postgrado.

Asumir la difusión oportuna y didáctica de las causas y efectos de las enfermedades cardiovasculares, con énfasis en la medicina preventiva y en las luchas sanitarias.

Practicar la relación con todas las especialidades médicas, como así también con los médicos de cabecera y de familia, a través de la información recíproca.

Debatir y proponer soluciones a los problemas coyunturales y estructurales de la medicina de la salud.

Lograr conciencia sobre la pertenencia social de la medicina moderna, con sus vertiginosos progresos tecnológicos, cuya información sobre costo-beneficio es un reclamo científico y de toda la comunidad.

Respetar los derechos humanos contemplados en nuestra Constitución Nacional, impidiendo actos o manifestaciones institucionales que los agraven.

Constituirse en Organismo Asesor del Círculo Médico y de la Federación Médica de Mendoza.

La Sociedad de Cardiología de Mendoza, previa desafiliación de la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC), ocurrida el 15 de julio de 1965,

se constituyó en fundadora e integrante de la Federación Argentina de Cardiología (FAC). Esta gran sociedad de sociedades se propone, a través de sus estatutos, aglutinar la cardiología nacional y asegurar simultáneamente la autonomía y el federalismo vigentes en los principios constitucionales de nuestra República.

Por estos fundamentos y, otros que aportaré en ocasión al tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Néstor Pares

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "8 SIMPOSIO CUYANO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER", organizado por la Sociedad de Cardiología de Mendoza, entidad científica sin fines de lucro, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de agosto del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones

Art. 2º - Adjuntar a la presente los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Néstor Pares

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71262)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que es de público conocimiento que alrededor de 500 familias de la Provincia de Mendoza, con las cuales se han realizado ya varias reuniones y 50.000 familias beneficiarias del programa PROCREAR en todo el territorio Nacional no han podido terminar la construcción de sus viviendas debido al importante aumento en los costos de la construcción y la merma del poder adquisitivo de sus salarios.

Que por la situación planteada las familias beneficiarias del Programa PROCREAR que no han podido finalizar la construcción de sus viviendas y están pagando alquiler y la cuota del crédito, han solicitado ante el BANCO HIPOTECARIO S.A., al titular de la Anses, Lic. Emilio Basavilvaso y al Presidente de la Nación Ing. Mauricio Macri, que sea contemplada esta situación que los afecta y en forma urgente y se les otorguen una financiación complementaria que permita terminar las

construcciones de sus viviendas en forma digna y totalmente habitables, no habiendo recibido ninguna respuesta favorable.

Asimismo cabe destacar que han efectuado diversas reuniones con Legisladores Provinciales y Nacionales para generar un dialogo y acciones que permitan obtener el financiamiento para terminar dignamente y totalmente habitable la vivienda que tienen en construcción.

Que por otra parte, un grupo de 4.000 familias auto convocadas a nivel nacional "Grupo Procrear Federal" elevaron un petitorio al Banco Hipotecario, el cual lo rechazó argumentando que el Banco no era el responsable del financiamiento del crédito.

Seguidamente decidieron elevar una nota ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que se encuentra pendiente de respuesta. Posteriormente respondió una vez más el Banco Hipotecario expresando que no podrían darles ninguna línea de crédito más que permitiera terminar sus viviendas.

Que la situación en la que se encuentran las familias mendocinas y argentinas en general es preocupante y necesita de una pronta, concreta y lógica solución.

Que la iniciativa presentada en el Congreso de la Nación tiende a brindar esa solución y cuenta con el interés de los legisladores de diferentes bloques allí representados.

Que el crédito complementario objeto del proyecto en cuestión posibilitará el cumplir con el objetivo del programa, con el derecho a la vivienda instituido en la constitución, promoviendo el empleo y la actividad económica en general.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.

Mendoza, 26 de julio de 2016.

Mario Díaz

Artículo 1º - Vería con agrado que los legisladores nacionales por la Provincia de Mendoza, acompañaran el proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación que se tramita bajo el expediente 3923-D-2016, Título: CREDITO COMPLEMENTARIO DEL "PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA-PROCREAR". IMPLEMENTACION. Tendiente a solucionar la problemática de terminación de vivienda propia de mas de 400 familias mendocinas y aproximadamente 50.000 familias en el país.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de julio de 2016.

Mario Díaz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

22
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71277)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente es un proyecto de declaración solicitando se coloque semáforos en la intersección de las calles Videla Castillo y Coronel Díaz.

Este cruce está en el límite entre el Departamento de Ciudad y Las Heras de la Provincia de Mendoza, es en este lugar en que a diario se suceden accidentes de tránsito de distinta gravedad, dada la cantidad de vehículos que circulan en distintas direcciones.

Autos, transportes escolares y varias líneas de colectivo son los que transitan esta intersección y en todas direcciones. Se suma a esto la cantidad de peatones que intentan cruzar estas calles, especialmente en las horas picos, ya que a pocos metros se encuentran dos establecimientos educativos y en los alrededores nos encontramos con una zona comercial.

Como último se sugiere la instalación de semáforos tipo leds en lugar de los tradicionales ya que son de menor consumo energético, posee menor mantenimiento, entre otros beneficios.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 28 de julio de 2016.

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones pertinentes, a través de la Secretaria de Servicios públicos, para que se proceda en forma urgente a la instalación de semáforos en la intersección de calles Videla Castillo y Coronel Díaz, ubicadas en el límite entre los Departamentos de Ciudad y Las Heras de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de julio de 2016

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

23
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71276)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar la instalación en la intersección de calles 25 de Mayo y San Luis, Departamento de Las Heras, una red semafórica con tecnología leds, debido al importante flujo vehicular en esta esquina, con el objetivo de cumplir con una demanda vecinal.

Con el propósito de ordenar el tránsito, mantener una circulación continua, hacer más segura la intersección y permitir interrumpir periódicamente los volúmenes de tránsito intensivos de las arterias de calles 25 de Mayo y esquina San Luis, es necesaria la colocación de semáforos con tecnología leds.

El ahorro energético que supone la utilización de semáforos de leds en lugar de los tradicionales semáforos halógenos es de entre un 80% y un 90%. Además, tienen otras ventajas: menor emisión de calor (debido a que emiten mucho menos calor en su operación que los semáforos halógenos), mayor duración (mientras que una lámpara halógena tiene una duración de 8.000 horas, un semáforo de leds está alrededor de las 100.000 horas), menor mantenimiento (gracias a su duración y a la fiabilidad, los costos se reducen enormemente), entre otros beneficios.

Considerando que se trata de una zona bastante congestionada, que concentra mucho transporte en determinadas horas, se necesita ese sistema de señalización, con la colocación de semáforos que permita afianzar el reordenamiento del tránsito del lugar.

En determinados momentos del día, se torna más exasperante circular estas calles, hay momentos en que el alto volumen de tránsito es inmanejable. Hacen falta decisiones de gobierno para atacar el problema y buscar soluciones, controlando más y, por supuesto, con semáforos de tecnología más actual.

El semáforo tiene la finalidad de generar una mayor seguridad para los peatones que cruzan el mencionado sector, y lo mismo que para los automovilistas. También facilita el cruce de vehículos tanto como de las personas.

Muchas veces los excesos de velocidad en este sector, sobre todo en la madrugada, hacen que los riesgos de accidentes se incrementen, por lo que se considera que la presencia del semáforo con tecnología leds, permitirá atenuar el problema, generando un beneficio importante en lo que respecta a la seguridad vial.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 28 de julio 2016.

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios

Públicos, instale en la intersección de calles 25 de Mayo esquina San Luis, Departamento Las Heras, de una red semafórica con tecnología leds, debido al importante flujo vehicular en esta esquina, con el objetivo de cumplir con una demanda vecinal.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de julio 2016.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

24
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1- Expte. 70349/16 –Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando el Art. 6º de la Ley 8837 –Ley Impositiva ejercicio 2.016-.

2- Expte. 70561/16 –Proyecto de ley del diputado Niven, declarando la necesidad de modificar el Artículo 182 de la Constitución Provincial –Los poderes que administren caudales están obligados a remitir anualmente las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia-.

3- Expte. 69925/15 –Proyecto de ley de la diputada Ramos, autorizando a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, respecto de los Actos Administrativos comprendidos en el Art. 149 de la Ley 3.909, llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos allí ordenadas, mediante medios electrónicos o informáticos, a través de documentos firmados digitalmente, de conformidad a la reglamentación que el Ente dicte, sin perjuicio de las formas de notificación admitidas por los Arts. 47 y 48 de la mencionada ley.

4- Expte. 70618 del 13-4-16 –Proyecto de ley del diputado Priore, modificando el inciso g) del Art. 96 de la Ley 4.976 -Colegiación Legal de Abogados y Procuradores -Derecho Fijo-.

5- Exptes. 68716/14 y su acum. 68795/15 –Sres. Renzo Sebastián Renna y Juan Carlos Fiorentini, efectúan consideraciones respecto a la otorgación de permiso de taxi como adjudicatario, según Ley 8366.

6- Expte. 70106 del 9-12-15 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2558 de fecha 3-12-15, homologando el Acta Acuerdo Paritario suscripto en fecha 2-12-15 por representantes de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por APOC Sec. Mendoza y el Cuerpo

Paritario Central, acordando la nueva estructura salarial del Personal de la Contaduría General de la Provincia.

7- Expte. 71134 del 27-6-16 –Proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, remita copia del Expte. CUIJ 13-02848781-3, caratulado “F C/Lázaro Benavidez Adrián Javier P/Lesiones Leves Dolosas P/Recurso Extraordinario de Casación”.

8- Expte. 71210 del 5-7-16 –Proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, Sala Segunda, informe sobre los motivos del secuestro de libros de resoluciones de Tribunales inferiores.

9- Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios.

B) DESPACHOS:

Nº 74 - Expte. 67034/14 –De Salud Pública y Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 5-6-14, proyecto de ley venido en tercera revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley 26905 en su Art. 11, que tiene por objeto la reducción de consumo de sodio en la población.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 75 - Expte. 67738/14 –De Cultura y Educación y de Turismo y Deportes, en el proyecto de ley del diputado Majstruk, estableciendo como “Fiesta Provincial San Pedro Apóstol” a los festejos Patronales que se realizan anualmente en el Distrito San Pedro del Atuel, Carmensa, General Alvear.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 76 - Expte. 61810/12 –De Economía, Energía, Minería e Industrias y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 61810/12, proyecto de ley del diputado Ríos, declarando la Emergencia Económica de los sectores de Producción Agropecuaria e Industrial Frutihortícolas y Olivícolas, y del sector Ganadero.

EN CONSIDERACIÓN

IV

EXPTE. 71134 RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE

SR. PRESIDENTE (Parés) -Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Despachos.

Corresponde considerar el Despacho Nº 7, expediente 71134.

- El texto del Despacho Nº 7, expediente 71134, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISION

EXPTE. 71134/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Pablo Priore, mediante el cual “SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA QUE EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE NOTIFICADA, REMITA COPIA DEL EXPEDIENTE CUIJ 13-02848781-3 CARATULADO: “FC/LAZARO BENAVIDEZ ADRIÁN JAVIER P/LESIONES LEVES DOLOSAS P/RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial Mendoza, que en un plazo de quince (15) días de notificada, remita copia del expediente CUIJ 13-02848781-3 caratulado: “F C/Lázaro Benavides Adrián Javier P/Lesiones Leves Dolosas P/ Recurso Extraordinario de Casación”

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2016.

Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analia Jaime, Pablo Priore y Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el estado parlamentario del despacho de la Comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y particular el despacho.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice Nº 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es para, sobre la votación que se acaba de hacer, pedir al Cuerpo la posibilidad de abstenerme. Las razones son que este proyecto, entendemos nosotros, es parte de una disputa política, en torno al manejo del Poder Judicial.

Lo que se está cuestionando de fondo, detrás de este pedido de informe, es la resolución de la Corte Suprema, la Suprema Corte de la provincia, en torno a la ilegalidad e irregularidad en la que se encontraban más de 800 presos en la provincia. Y si bien es un pedido de informe que no lo vamos a votar en forma negativa, porque es un pedido de informe, o el pedido de una copia de un expediente, consideramos que vendría a ser algo inocuo.

Nuestro pedido de la abstención tiene que ver con que el fondo político del pedido del diputado Priore, es sí algo de fondo y no inocuo. Se está cuestionando una resolución de la Suprema Corte de Justicia, que ponía en su lugar una situación irregular en la Provincia, por la cual incluso nuestra Provincia fue sancionada, que es esta situación de los presos.

Consideramos, por lo tanto, que pedimos autorización al Cuerpo para la abstención, sin defender por esto a la Suprema Corte de Justicia, porque queremos aclarar que bajo el imperio de estos jueces de la Suprema Corte de Justicia, en nuestra provincia se han cometido durante los últimos años, en la gestión anterior, innumerables violaciones a los Derechos Humanos, la situación de los presos fue calamitosa, y recién ahora la Suprema Corte de Justicia se acordaba de esta situación.

Por lo tanto, en esta disputa política entre los dos bloques mayoritarios y de los dos sectores políticos mayoritarios, en torno al problema de la Justicia, nosotros estamos en contra de uno y estamos en contra de los otros, y por eso solicitamos abstención en este expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SR. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: en el mismo sentido que del diputado Fresina, queríamos solicitar permiso para abstenernos de la votación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Fresina y la diputada Soria, en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

V

**EXPTE. 71210
INFORME DEL SECUESTRO DE LIBROS
RESOLUCIONES DE TRIBUNALES**

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el expediente 71210.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 71210, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 71210/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Pablo Priore, mediante el cual "SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE NOTIFICADA, INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HABRÍA PROCEDIDO E INDIQUE LA NORMATIVA QUE LA HABRÍA FACULTADO A REALIZAR EL SECUESTRO DE LIBROS DE RESOLUCIONES DE TRIBUNALES INFERIORES", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia Mendoza, que dentro del plazo de quince (15) días de notificada, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, los motivos por los cuales se habría procedido e indique la normativa que la habría facultado a realizar el secuestro de libros de resoluciones de Tribunales inferiores.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2016.

Jorge Albarracin, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analia Jaime, Pablo Priore y Pablo Narváz

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (PTS) - Señor presidente: con los mismos argumentos que fundamenté para el pedido de abstención del expediente anterior, solicito lo mismo para éste.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT-PTS) - Señor presidente: exactamente lo mismo, solicitamos también permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Fresina y la diputada Soria, en cuanto a la abstención en la votación.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el estado parlamentario del despacho.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 14)

VI

EXPTE. 67034

REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SODIO

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el Despacho 74, expediente 67034/14.

- El texto del Despacho 74, expediente 67034/14, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 74

Expte. 67034 y ac. 65963/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de ley venido en 2º revisión del H. Senado, mediante el cual "SE ADHIERE EN LOS TÉRMINOS DE SU ART. 11 A LA LEY NACIONAL N° 26905, QUE TIENE POR OBJETO LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SODIO EN LA POBLACIÓN", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCION:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, mediante la cual "Se adhiere en los términos de su

Art. 11 a la Ley Nacional N° 26905, que tiene por objeto la reducción del consumo de sodio en la población".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 7 de junio de 2016.

Liliana Pérez, Daniel Rueda, Norma Pagés, Jorge López, Patricia Galván y Héctor Fresina.

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE ADHIERE EN LOS TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 11 A LA LEY NACIONAL N° 26905, QUE TIENE POR OBJETO LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SODIO EN LA POBLACIÓN", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de SALUD PÚBLICA de fecha siete de junio de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 5 de julio de 2016.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia, Gabriel Balsells Miro, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Pablo Priore, Pablo Narváez y Cecilia Soria.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, corresponde aceptar la media sanción del Senado, de fecha 5-6-14.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

VII

EXPTE.67738

FIESTA PROVINCIAL SAN PEDRO APÓSTOL

SR. PRESIDENTE (Pares) - Corresponde considerar el Despacho número 75.

- El texto del Despacho número 75, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 75

Expte. 67738/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Gustavo Majstruk,

mediante el cual: "SE ESTABLECE COMO FIESTA PROVINCIAL SAN PEDRO APÓSTOL A LOS FESTEJOS PATRONALES QUE SE REALIZAN ANUALMENTE EN EL DISTRITO SAN PEDRO DEL ATUEL, CARMENSA GENERAL ALVEAR" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Establecese como "FIESTA PROVINCIAL SAN PEDRO APÓSTOL" a los festejos patronales que se realizan anualmente en el distrito San Pedro del Atuel, Carmensa, General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Lorena Saponara, Liliana Pérez y Beatriz Varela.

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Gustavo Majstruk, mediante el cual: "SE ESTABLECE COMO FIESTA PROVINCIAL SAN PEDRO APÓSTOL A LOS FESTEJOS PATRONALES QUE SE REALIZAN ANUALMENTE EN EL DISTRITO SAN PEDRO DEL ATUEL, CARMENSA, GENERAL ALVEAR", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.

Sala de Comisiones, 29 de junio de 2016.

Norberto González, Guillermo Pereyra, Marcelo Osorio, Stella Maris Ruiz, Mabel Guerra, Leonardo Giacomelli y José Muñoz.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (FIT- PTS) - Señor presidente: es para que conste en Acta el voto negativo de nuestro bloque.

Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el Despacho número 76.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (FPV) - Señor presidente: es porque en las últimas horas fue conocido, a través de la Prensa y ha causado reacción en General Alvear un protocolo preliminar de entendimiento entre Mendoza y La Pampa con respecto a la problemática del río Atuel, pero que curiosamente fue enviado por la vicegobernadora Laura Montero, más allá de que entendemos que esto no es una cuestión oficial todavía, pero sí ya ha generado un debate; hace unos minutos el gobernador de La Pampa salió a hacer declaraciones mediáticas acerca de este protocolo y, la verdad que llama la atención o preocupa, por lo menos, esto que está bajo alcance judicial, que se realice un avance en este sentido, sin consultar a aquellos que son actores directos o que hoy están padeciendo la problemática que es justamente todos los regantes del río Atuel, que se encuentran aguas abajo del río y que están en la zona de General Alvear.

Esto motivó una sesión especial en el Concejo Deliberante, que por eso justamente quería hacer uso de la palabra, porque a pedido de los concejales, que se pusiera en conocimiento al Cuerpo, básicamente si usted me permite, señor presidente, leer la resolución aprobada por el Concejo Deliberante, por lo menos en el articulado, dice:

Artículo 1º: "Solicitar a la vicegobernadora de la Provincia de Mendoza que comunique formalmente a este Cuerpo lo remitido a la provincia de La Pampa como propuesta de acuerdo en lo que respecta a la problemática de aguas del Río Atuel.

Artículo 2º. que me parece lo más importante: "Solicitar al gobernador de la provincia de Mendoza, Alfredo Cornejo, a que instruya a todos lo funcionarios a que no realicen acuerdos con la provincia de La Pampa, sin consensuar los mismos con las Fuerzas Vivas de General Alvear", que me parece que es lo que se debería hacer o por donde se debería comenzar.

Para hacer un poco de historia, hubo un principio de acuerdo en el 2006, y luego otro en el 2008; y justamente fracasaron porque se consideró que se realizaron desde una oficina, sin conocer la problemática particular. Hoy se está hablando de un agua que no hay, que no existe, y justamente se conoce, se puede ver, la padecen o se puede conocer, a través de las personas que están padeciendo esto más allá de los informes que pueda hacer o no Irrigación.

Para esto, también quiero resaltar, y lo pongo como una moción: existe un expediente presentado por el diputado Villegas, el 66224, que es la Creación de una Bicameral del Río Atuel y Desarrollo Hidrológico del Sur Mendocino, que nos parece que es el camino correcto, que se discuta desde la Legislatura, pero que también se discuta justamente con los actores involucrados; dado que hoy, lo que estamos viendo, por lo menos por parte de la provincia de Mendoza es una descoordinación total en cuanto a las estrategias que se pretenden plantear, por un lado se siguen avanzando en las acciones legales, y por otro lado parte del gobierno presenta un protocolo. No hay una información acerca de lo que piensa el gobernador de la Provincia al respecto.

Justamente, una legisladora nacional ha pedido una, por carta, justamente analizando este problema, estuvimos conversando para que el gobernador realice una convocatoria a los legisladores nacionales por Mendoza, para que esto pueda tener algún tipo de coordinación y Mendoza pueda estar a la altura de las circunstancias; ya que La Pampa lo viene haciendo, tengo entendido de que incluso el Senado, creo que va a sesionar en la Ciudad de La Pampa, justamente por el trabajo que vienen realizando, defendiendo los derechos que ellos tienen, o pretenden hacer valer.

Así que, señor presidente, lo que quiero hacer es esto. Poner de manifiesto la preocupación de los Concejales de General Alvear, pero también de todos los regantes del río Atuel y pedir al gobierno que por favor tome las acciones necesarias para que podamos coordinar y que Mendoza no siga sufriendo, y que no podamos estar debatiendo sobre diferentes temas que el propio gobierno o diferentes actores del gobierno están llevando adelante.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Majstruk, no solo en Alvear, sino en Malargüe también hay un sector de regantes del río y somos parte de los regantes y se usa

también el río Atuel. Es para apoyar la petición que hizo mi compañero de bloque, con respecto a la creación del proyecto del diputado Villegas, para tratar de crear una Comisión Bicameral, que hace años que se viene opinando, y existen varios temas judiciales con respecto al río Atuel, y no es algo que no tenga importancia en el Sur de Mendoza, sino que muchos pobladores, puesteros de la zona viven y cuidan no solo la agricultura, sino también la ganadería de este río, y creo que es hora que se tome una decisión en forma definitiva con respecto a este conflicto, y considero que la creación de esta Bicameral va a ayudar a coordinar todas las acciones que cada uno haga y si algún funcionario del gobierno provincial o de esta Legislatura realiza acciones en forma independiente, sin darlas a conocer, creo que agrava más el problema que ayudar a ordenarlo. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: el diputado Muñoz, en alguna medida dijo lo que yo quería expresar.

Me parece que la buena intención de la vicegobernadora, era nada más que eso, en un tema que lleva años de discusión; que está absolutamente judicializado; que la Asesoría de gobierno lo ha trabajado en comisiones, que deben llevar más de 10 años y la Fiscalía de Estado ha trabajado profundamente estos temas.

A mí me parece que, es hora de, si estamos tan ocupados, y dedicados a este tema, que los organismos consultivos que tiene el Estado para esta temática coordinen entre sí y que no sean solamente expresiones de deseo de alguna autoridad que se toma que es todo el gobierno el que opina de esa manera, sino que en realidad, se tomen todos los antecedentes que son realmente muy importantes y llevan muchos años de discusión y donde están en juego muchos intereses de nuestra Provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: habíamos acordado en Labor Parlamentaria, en el tratamiento sobre tablas, tres proyectos de ley.

El primero tenía que ver con la Dirección de la Promoción de los Liberados adoptándolo a la Ley 8830; el segundo, un proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, que tiene que ver con modificaciones a las Tasas Retributivas de Servicios de la Ley Impositiva 2016 y el tercero de ellos, del diputado Villegas y otros diputados, estableciendo el 19 de agosto de cada año como el "Día del Cantor Cuyano" en homenaje a todos los cantores cuyanos.

En ese orden, estimo, vamos a darle tratamiento a los expedientes, pero previo a iniciar los mismos, todos sabemos que hemos demorado la sesión intentando resolver un conflicto de público

conocimiento, por lo cual, los diputados de nuestro bloque han presentado un proyecto de ley rectificando la Resolución 715/2016 del Instituto Provincial de Juegos y Casinos que lleva el número del expediente 71324.

De modo que, en ese sentido, previo al tratamiento de los expedientes sobre tablas, voy a pedir que tome estado parlamentario y preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto a que, tome estado parlamentario la preferencia con despacho de comisión del expediente 71324.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

VIII

EXPTE. 71272. SUSTITUYENDO ARTS. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS LIBERADOS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde el tratamiento del expediente 71272.

Ese expediente tiene despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra la diputada Jaime.

SR. PRESIDENTE (Parés) - diputada, el diputado Muñoz le solicita una interrupción.

Se la concede?

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a las 14.29.

- A las 15.03 dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la Sesión.

Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) - Señor presidente: estábamos en el tratamiento del expediente 71272. El presente proyecto de ley es enviado por el Poder Ejecutivo, y tiene como objetivo adecuar el ámbito de dependencias de la Dirección de Promoción de los Liberados, creada por la Ley 7503, adaptándola a la nueva Ley de Ministerios, la 8830.

La Dirección de Promoción de los Liberados, desde su creación funciona en el mismo ámbito que el Sistema Penitenciario Provincial, formando parte del mismo, conforme lo disponen otras normas, tales como la Ley 7976, en su Artículo 1º; y la Ley 8465, en el artículo 191.

En la Ley de Ministerios, en la Ley N° 8830, el Sistema Penitenciario Provincial cambia la órbita de dependencia, y pasa a depender orgánicamente

del Ministerio de Seguridad; por lo que resulta necesario modificar la Ley 7503 en su Artículo 1º, puesto que crea que la Dirección en la ley vigente, en la Ley 7503, se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Justicia; por lo tanto tenemos que adaptar la normativa, y que dependa de la nueva estructura, donde corresponde, que es dentro del Sistema Penitenciario Provincial.

En el artículo 42 de la Ley 7503 dispone que la Dirección de Promoción de Liberados es un ente autárquico de Derecho Público; por lo que también resulta oportuno adecuar esta naturaleza jurídica y hacerla depender, tanto orgánica como financieramente, del ministro del cual dependa el Sistema Penitenciario Provincial; es decir, en estos momentos debiera depender del Ministerio de Seguridad.

Es por esto que adelanto el voto afirmativo del bloque, para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (PTS-FIT) - Señor presidente: para adelantar el voto negativo de nuestro bloque hacia este proyecto, ya que creemos que la Dirección de Promoción de Liberados no debe depender del Ministerio de Seguridad, sino del Ministerio de Desarrollo Social, promoviendo desde allí su reinserción.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: es para acompañar el proyecto presentado en realidad en su momento, cuando tratamos la ley y la modificación tendríamos que haberlo tenido en cuenta. Creo que toda la política del liberado, en sí mismo, contemplan la posibilidad de reinserción, pero en muchos casos el control y el seguimiento de aquellos que tiene prisión preventiva. Entonces, qué mejor que el Ministerio de Seguridad para tener un control eficaz y efectivo. Amén de eso, también recordar que aprobamos recursos para la modernización del sector, y toda una política de contención de las personas que gozan de este tipo de beneficios.

Entonces, creo que es oportuno que se incorpore al Ministerio de Seguridad, y es pertinente también ver los resultados en el tiempo de todos los recursos otorgados, para ver de qué manera han sido utilizados, si ha sido en función de lo que en algún momento se cuestionó como un mecanismo que era imposible de cumplir, porque no tenía recursos y el haberle dado las herramientas, bueno, creo que dentro del área del Ministerio, y con toda las herramientas, podemos tener un área eficaz; y esperamos dentro de un tiempo poder tener evaluación de los resultados de la misma. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: también para anunciar mi voto negativo, con los fundamentos del diputado Jiménez. Consideramos que el seguimiento del liberado implica la reinserción en la sociedad del liberado, un trabajo, una vivienda digna, una serie de cosas que están por fuera completamente del alcance de los objetivos del Ministerio de Seguridad, por lo tanto, nuestro voto va a ser negativo también.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el estado parlamentario del expediente 71272.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 71272, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 71272/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual "SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1º, 42, 43 y 46 DE LA LEY N° 7503 - CREANDO LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS LIBERADOS", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyense los artículos 1º, 42, 43 y 46 de la Ley N° 7503 por el siguiente:

"Art. 1º - Créase la Dirección de Promoción de los Liberados, la que funcionará en el mismo ámbito ministerial que el Sistema Penitenciario Provincial.

Art. 42 - La Dirección de Promoción de los Liberados estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo, quien deberá poseer versación en problemas criminológicos y post penitenciarios, dependiendo orgánicamente del Ministro del cual dependa el Sistema Penitenciario Provincial.

Art. 43 - El Director podrá proponer la creación de delegaciones regionales, departamentales, zonales, municipales y sub delegaciones, talleres protegidos y casas del

liberado que fueran necesarias, o suprimir y/o trasladar las existentes, en todo el territorio de la Provincia. A tal fin podrá proponer la designación del personal de planta o convenios a celebrar con organismos estatales, instituciones paraestatales, privadas o mixtas, con personería jurídica o legal, su instalación y funcionamiento.

Art. 46 - El Servicio Penitenciario y la Dirección de Promoción de los Liberados podrán establecer protocolos conjuntos a fin de coordinar acciones comunes, concurrentes o complementarias".

Art. 2º - La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2016.

Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.

- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del expediente 71323, anteriormente se dio el estado parlamentario del 71324, que era el proyecto de ley que se había estado discutiendo previamente en Labor, y estos son todos los expedientes administrativos, junto con el envío de la nota y la remisión del Poder Ejecutivo, ratificando la Resolución 715, del Instituto de Juegos y Casinos. Por lo tanto, pido el estado parlamentario de los mismos y que se acumule al expediente anterior.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el estado parlamentario del expediente 71323, y la acumulación solicitada.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 18)
- El texto es el siguiente:

IX

EXPTE. 70726.

SUSTITUYENDO INC. 30 DEL ART. 20 TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el expediente 70726.

Este expediente tiene despacho, por lo que corresponde dar estado parlamentario al despacho.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 19)
- El texto del despacho contenido en el expediente 70726, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 70726/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE MODIFICA LA LEY IMPOSITIVA 2016 N° 8837 (NOTA 205-L)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el inciso 30) del artículo 20, correspondiente al Anexo "Tasas Retributivas de Servicios" del Capítulo IX de la Ley Impositiva Anual 2016 N° 8837, por el siguiente:

"Inciso 30). Tasa de fiscalización para la protección fitosanitaria y control de plagas:

Por el ingreso de cada vehículo a la Provincia de Mendoza se deberá pagar la tasa que a continuación se detalla:

a) Categoría AA: Camiones Grandes mayores a 9.000 Kg. y transporte de pasajeros de más de 25 asientos: \$137,50.

Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la provincia de Mendoza.

- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Se aplicará supletoriamente para el procedimiento de devolución lo establecido en Resolución 266-2015 de ISCAMEN.

b) Categoría AB: Camiones sin acoplado, chasis y balancín desde 1000 Kg. a 9000 Kg. y transporte de pasajeros de hasta 25 asientos: \$118,75

Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la provincia de Mendoza.

- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Se aplicará supletoriamente para el procedimiento de devolución lo establecido en Resolución 266-2015 de ISCAMEN.

c) Categoría AC: Pick up, utilitarios carrozados, van 4x4 o similares, trailers, remolques y furgones: \$31,25

d) Categoría AD: Vehículos menores, rural, sedan, berlina, coupe y familiar que no presenten espacio para carga independiente de la cabina: \$21,25

e) Categoría AE: Ferrocarriles por formación de hasta cinco (5) vagones: \$712,50

Por cada vagón adicional: \$118,75

Por ingreso de personas vía aérea: \$12,50

Art. 2º - Sustitúyase el artículo 217 del Código Fiscal por el siguiente:

"Por la disolución o la liquidación de sociedades, el impuesto se abonará sobre el patrimonio neto del último balance ajustado a la fecha de exigibilidad del impuesto o del inventario especial practicado al efecto. No corresponderá el pago del impuesto en caso de disolución por fusión de sociedad.

En los supuestos de división por liquidación de condominio, de sociedad conyugal o de unión convivencial, así como en aquellos supuestos de transferencias de bienes por herencia o legado, el acto se encontrará gravado cuando se pactare contraprestación, en cuyo supuesto el monto de la ésta última configurará la base imponible del impuesto. Si la división resultare de una sentencia o de un acuerdo homologado judicialmente, el impuesto será exigible en el plazo establecido por el Art. 299, inciso b”.

Art. 3° - Elimínase el antepenúltimo párrafo el artículo 6° de la Ley 8837 referido al incremento de alícuotas del Impuesto de Sellos para operaciones expresadas total o parcialmente en moneda extranjera.

Art. 4° - En el caso de las tasas retributivas de servicios detalladas en el Anexo “Tasas Retributivas de Servicio” al que se refiere el artículo 12 de la Ley 8837, cuyo valor unitario sea superior a diez pesos (\$10,00) y que no sean números enteros sino que contengan decimales que expresen centavos, modifíquense sus valores fijándose el monto de la tasa correspondiente en el número entero inmediatamente superior al expresado en el Anexo referido.

Art. 5° - Sustitúyanse los artículos 64 y 68 del Anexo “Tasas Retributivas de Servicio” al que se refiere el artículo 12 de la Ley 8837 referidos a las Tasas retributivas de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, y a la Tasa Retributiva por Servicios Especiales Ley 6279, ambos correspondientes al Poder Judicial de Mendoza, por los que se transcriben en el ANEXO A de esta ley, que forma parte integrante de la misma.

Art. 6° - Incorpórase al artículo 9° del Anexo “Tasas Retributivas de Servicio” al que se refiere el artículo 12 de la Ley 8837 referido a las Tasas retributivas correspondientes a la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, el siguiente punto: “VII. Por cada Oficio, siendo requisito previo para darle curso la constancia de pago agregada al mismo: \$130”.

Art. 7° - Sustitúyase el punto II, 3° párrafo del artículo 21 del Anexo “Tasas Retributivas de Servicio” al que se refiere el artículo 12 de la Ley 8837, correspondiente a la Dirección de Hidráulica, por el siguiente: “Tasa de extracción por cada 1 m3-\$4”.

Art. 8° - En caso de inmuebles sometidos al régimen de autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos y la reglamentación dictada al efecto, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el artículo 213 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total que resulte de la aplicación de dicho sistema, una vez que el mismo haya sido aprobado por la Administración para cada año.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de julio de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Analía Jaime, Guillermo Pereyra, Ricardo Mansur

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en relación al expediente anteriormente mencionado, quiero hacer algunas apreciaciones.

En primer lugar, que esta es una discusión que nos ha llevado, desde el ámbito de la comisión y desde los distintos bloques, un tiempo. Luego de aprobada la Ley Impositiva vigente, surgieron algunas inquietudes sobre los alcances de la misma, principalmente a raíz de distintas inquietudes de los legisladores, como también de instituciones relacionadas con el sector inmobiliario.

Quiero agradecer no solo las apreciaciones de los legisladores, sino la actitud del Poder Ejecutivo de haber tomado estas observaciones y haberlas volcado en un proyecto de ley.

Sin lugar a dudas, que en este proyecto hay muchas de las cuestiones que no han podido ser saneadas y quedarán como desafío a ser tratadas en la próxima discusión de la Ley Impositiva, pero creemos que los alcances de este despacho consensuado ha llevado a dotar de algunas soluciones a problemáticas planteadas en las distintas instancias.

Quiero tomar dos segundos para aclarar algunos de estos alcances y tener en cuenta qué es lo que estamos aprobando en este momento.

Uno de los artículos del proyecto hace referencia a los alcances de la Ley 8783 aprobada en esta Cámara el año próximo pasado, que habla del reintegro de la tasa de fiscalización para la protección fitosanitaria y control de plagas a aquellos empresarios del transporte de cargas y pasajeros, que en esta Ley Impositiva habían quedado fuera del marco de lo contemplado y, por lo tanto, se vuelven a incorporar.

Otro de los alcances es la sustitución del artículo 217 del Código Fiscal, en el cual se contempla que las divisiones de las sociedades conyugales o uniones convivenciales, van a pagar el tributo solamente cuando contemplen o pacten contraprestaciones financieras y los mismos alcances están contemplados para la transferencia de bienes por legado o herencia.

Se elimina un párrafo donde se cobraba un adicional del 20% en el impuesto a los sellos, para aquellas operaciones que estuvieran expresadas total o parcialmente en moneda extranjera; en este proyecto se elimina, dado que el tipo de cambio ha quedado unificado y, por lo tanto, ya estaba fuera del contexto económico poder aplicar una tasa adicional en este sentido.

También se incorporan en el anexo de tasas retributivas de servicios, en función del nuevo Código Civil y Comercial los trámites urgentes y, por lo tanto, era necesario adaptar el anexo a fines de que la ley se adaptara a la coyuntura social y económica de la Provincia.

Por todos estos alcances y toda la discusión que hemos tenido, consideramos desde nuestro bloque que a este proyecto es importante darle tratamiento y adelantamos nuestro voto positivo el mismo proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: la verdad que primero que nada corresponde anticipar que vamos a acompañar estas modificaciones a la Ley Impositiva vigente, que son en beneficio de los contribuyentes en general, que corrigen situaciones que habían quedado en la Ley Impositiva y que requerían de estas modificaciones.

Lo que no puedo dejar de decir es que hay dos situaciones muy importantes que planteamos, desde el inicio del tratamiento de esta ley, a fines del año pasado, y que no han sido contempladas y creemos que podemos insistir en que si en este año no son modificadas, por lo menos se tengan en cuenta para la Ley Impositiva del año que viene, porque plantean distorsiones importantes; una de ellas es el artículo que establece como base de cálculo para el Impuesto de Sellos, cinco veces el Avalúo Fiscal de los inmuebles rurales, y tres veces el Avalúo Fiscal de los inmuebles urbanos.

Esto, además de producir una distorsión, una injusticia, dado que el sistema de Avalúo Fiscal en ningún caso garantiza que las propiedades tengan valores consistentes, ni con la realidad, ni consistentes en materia comparativa; es decir, quizás una finca ubicada en determinada zona tiene un Avalúo Fiscal mucho más alto que otras fincas de similares características y con zonas similares, por falencias de Catastro.

Entonces, el problema de tomar esta multiplicación de los Avalúos para el cálculo del Impuesto de Sellos, no sólo dificulta las operaciones inmobiliarias, sino que perpetúa la inequidad en el cobro del impuesto. Además, hace que el gobierno de turno, y hay que reconocer que el problema es de larga data, no tome conciencia de la necesidad de actualizar el Catastro, de realizar inversiones, y de hacer un estudio pormenorizado para lograr que las propiedades, si bien no lleguen a su valor de mercado, por lo menos haya una equivalencia y un equilibrio entre los valores que deben tener tanto las propiedades urbanas como las rurales.

Se hace imprescindible, y esta provincia no puede seguir manejándose con un catastro que no brinda información en tiempo real y verdadera, sobre el estado de los inmuebles de la Provincia; porque no solo esto incide en el tema del Impuesto de Sellos, sino en todos aquellos impuestos que toman como base imponible el Avalúo Fiscal.

Además, es notorio que todos aquellos cambios de titularidad, cambios en la medición del terreno, cambios que se tramitan habitualmente por expediente de Catastro, tienen una tardanza fenomenal. Entonces, resulta que a veces Rentas termina queriéndole cobrar impuestos a alguien que ya hace años que no es propietario de un inmueble.

Insisto, entonces, que para corregir estas situaciones no hay otra solución que invertir en sistemas de fotografía satelital, en inspecciones en el territorio, y una modificación del sistema informático que permita tener todos estos datos que sirven para información catastral, para información productiva, y para servir de base del cobro de impuestos en forma equitativa.

Otro artículo que solicitamos que se modificara y que no ha sido modificado, es aquel que se refiere al cobro de Impuesto de Sellos sobre las escrituras traslativas del dominio. En ese artículo se prevé que quien haya pagado el impuesto en el boleto de compra venta no queda liberado si al año siguiente cambió el Avalúo o la Alícuota, porque tiene que integrar la diferencia hasta llegar al monto que correspondería con el nuevo Avalúo, con la nueva Alícuota.

Consideramos que quien paga el Impuesto de Sellos en el boleto de compra venta, está cancelando la obligación y debería quedar liberado, y ese pago a cuenta debe servir como pago definitivo al momento de efectuar la escritura, y el escribano dejando constancia en la escritura de ese pago, debería quedar liberado de cualquier nuevo cálculo.

Independientemente de estos dos temas, que creo, insisto en que nosotros en el próximo tratamiento vamos a proponer nuevamente estas modificaciones. El resto del articulado nos parece conveniente, nos parece oportuno, y vamos a acompañar la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en ocasión de tratarse la Ley Impositiva, nosotros hicimos un cuestionamiento general a la política Impositiva que se viene desarrollando en la provincia desde hace décadas.

En esa oportunidad, planteamos que la crisis fiscal de la provincia obedecía a que la política Impositiva, entre otras cosas, tendía a beneficiar a los grandes propietarios de la provincia y el peso del pago de los impuestos caía, básicamente, como en el resto del país sobre los sectores trabajadores y los sectores populares.

Estamos ahora, en presencia de una modificación que no solamente no lo revierte a este sistema, sino que sigue dando más beneficios a sectores empresariales; por lo tanto, señor presidente, consideramos que la provincia de Mendoza necesita un replanteo.

Tenemos un gobierno que dice que la crisis fiscal es enorme y frente a eso ha mandado a esta

Legislatura a votar autorizaciones de endeudamiento exorbitante, ha mandado a esta Legislatura a homologar decretazos contra los salarios de los trabajadores, todo en función de cerrar a las trompadas un déficit fiscal que no se cierra. El aumento de los impuestos, el aumento del cobro de los impuestos en lo que va del año ha rondado el 31%, según las informaciones que han dado a los medios y la inflación ha ido por encima de esto en el último año.

Por lo tanto, señor presidente, este tipo de modificaciones a la Ley Impositiva va en contra del sentido común, "los que más tienen, más tienen que pagar; los que menos tienen, menos tienen que pagar". Acá, está dado vuelta el sistema Impositivo y se lo sigue dando vuelta en perjuicio de los trabajadores y en beneficios de los empresarios, por lo tanto, nuestro voto va a ser negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) - Señor presidente: para anticipar el voto negativo de nuestro bloque, adhiriendo a los fundamentos del diputado Fresina.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Si ningún otro diputado desea hacer uso de la palabra, corresponde por voluntad del Cuerpo de tratar el expediente sobre tablas.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70726.

Se va a votar.

- Resulta afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado en general. Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se votan y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 8º inclusive.

- El Art. 9º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

X

EXPTE. 71071.

19 DE AGOSTO

"DÍA DEL CANTOR CUYANO"

SR. PRESIDENTE - Corresponde el tratamiento del expediente 71071.

En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la comisión del expediente 71071.

Se va a votar.

- Resulta afirmativo.

- (Ver Apéndice N° 20)

- El texto del proyecto contenido en el despacho de la comisión del expediente 71071, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 71071/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado Gustavo Villegas, mediante el cual "SE ESTABLECE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL CANTOR CUYANO "EN HOMENAJE A TODOS LOS CANTORES CUYANOS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Establécese el 19 de agosto de cada año, como " DÍA DEL CANTOR CUYANO" en homenaje a todos los cantores cuyanos que han representado y representan nuestras raíces".

Art. 2º - Declarar de interés provincial esta fecha.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2016.

Sanz María José, Rueda Daniel, Pérez Liliana, Varela Beatriz, Ramos Silvia, Ruiz Stella Maris, Jiménez Lautaro

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: quisiera empezar esta alocución pidiéndole disculpas a todos aquellos guitarreros y cantores cuyanos que se arrimaron a la Legislatura, más temprano, pero debido a la búsqueda de acuerdos, que es algo permanente, que buscamos y tratamos desde este Cuerpo, se hizo un poco extensa la sesión.

Igual, de todos modos, de salir aprobado este proyecto, el martes vamos a estar haciéndoles un homenaje, como corresponde también, invitándolos nuevamente a todos los que habían asistido, invitando a todo el Cuerpo también, si se quiere arrimar y estar presente en esto y van a cantar unas tonadas con sus correspondientes cogollos.

La elección del 19 de agosto, como "Día del Cantor Cuyano", tiene que ver con el nacimiento de

un gran artista mendocino y san rafaelino, como es Mariano Cacace, que nació allá por San Rafael en 1945, con una gran y amplia trayectoria en la música, y siendo un verdadero embajador cultural de la provincia de Mendoza, llevando nuestro folclore típico cuyano, y principalmente la tonada, a los más prestigiosos escenarios del país.

Tuvo catorce participaciones en Cosquín, en radios nacionales, en televisión con Héctor Larrea, Landrisina; una carrera destacada que comenzó a los seis años cuando los reyes magos le regalaron su primera guitarra. A los trece años ya recorría los escenarios del país con un grupo musical; y después, junto a su cuñado, Eduardo Aliaga, conformó el tan reconocido grupo "Cacace Aliaga", que todos en algún momento lo hemos escuchado.

Sin lugar a duda, decía Mariano, pido autorización para leer, señor presidente: "La tonada es la máxima expresión musical de nuestro Cancionero Cuyano; tiene la particularidad de tener el "cogollo", que es el verso que el cantor le dedica al dueño de casa, al que cumple años, a los amigos, a los ojos de una dama, siempre hay un motivo para cantar una tonada. Por eso los cantores debemos hacer docencia y explicar su sentido". Solía decir Mariano Cacace que cada vez que subía a un escenario pregonaba su amor y pasión por todas partes.

Junto con Mariano han tocado grandes artistas mendocinos y nacionales. En el caso particular de haber elegido el natalicio de Mariano, este sanrafaelino tan prestigioso, como para instituir el Día del Cantor Cuyano, también es en homenaje a otro montón y gran cantidad de artistas que tiene la provincia de Mendoza de muy buen nivel, y que no queremos dejar afuera tampoco, sino que, muy por el contrario, también son parte.

He escuchado en esta Cámara, desde que tengo la oportunidad o el privilegio de representar al pueblo, una frase que dice: "Los legisladores se enamoran de sus proyectos". En este caso, más que enamorarme del proyecto, lo que busca el proyecto es enamorar a todos y a las futuras generaciones de lo importante que significan nuestras raíces, de la importancia que tienen; y que nuestro cantar, más allá que por ahí tiene malas referencias o se asocia a otras cosas, también era comúnmente -decía Mariano- que las costumbres del lugar se asocian siempre a sus canciones; y que la tonada no es la que tiene mala fama, sino que son otros los que se encargan de hacerla.

Pero, en relación a esto quisiera recordar -si bien hace poco tiempo que nos ha dejado físicamente- una frase que su hija Fabiana, quien aquí nos acompaña, quien desde hace mucho tiempo también recorrió un buen camino junto con este dúo, que era un dúo de a tres, incorporándole unos sonidos, a través del teclado, a la música cuyana diferente, haciéndola bastante especial.

En el momento de la partida de Mariano, ella refiriéndose a una tonada muy conocida, que se llama "La tonada jamás morirá", de Ernesto

Villavicencio, dice: "Nosotros nos iremos yendo, pero la tonada jamás morirá".

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: quiero agradecer a los diputados que me invitaron a adherir a esta ley, consciente de que, no solamente tengo una relación de amistad con el ya fallecido maestro Mariano Cacace, a quien conocí en su vida profesional, y como un amigo.

Creo que, es muy importante, que esta Legislatura reconozca al cantor cuyano, porque esto en sí mismo engloba un criterio, que es al autor cuyano, porque canta cosas de Cuyo. Y esto que es parte de nuestra cultura, cultura que debemos fortalecer, porque cada vez que se muere un maestro, muere una tonada, así dice el poeta.

Entonces, en Cacace y en tantos otros maestros que han dejado la vida en la música, esta Legislatura hace algunos años, cerca de 8 ó 10 años, hizo una ley, que es la 7643, que se llama Ley de Reconocimiento Autoral. Como nuestros maestros, músicos dedicaron su vida al arte; un arte mal pagado que lo llevaban más el amor y la vocación que la remuneración, vivieron para lo que hacían; pero cuando ya no podían producir, no tenían cómo vivir; entonces, con buen criterio, esta Legislatura promulgó esa ley.

Lamentablemente, desde hace un año, desde hace 7 meses, específicamente, no han vuelto a cobrar ninguno de los autores y compositores que fueron seleccionados durante cada uno de estos años por este beneficio.

Entonces, aprovecho la oportunidad, y como la ley era reconocida también a sus familiares directos al momento de fallecer, aprovecho la oportunidad, y dado que en pocos días más, nos vamos a reunir, sería oportuno que cuando nos reunamos y escuchemos a nuestros cantores cuyanos, como bien dijo el legislador preopinante, también en ese momento se le haga entrega del reconocimiento autoral que le corresponde percibir a la viuda del maestro Cacace; así podemos hacer todo bien, porque está bueno reconocer el día del cantor cuyano, pero está bien y mucho mejor hacer cumplir las leyes.

Así que, señor presidente, le pido por favor a través suyo ver la posibilidad de que ese día podamos también entregarle el reconocimiento autoral a la viuda del maestro Cacace. Nada más y muchas gracias.

- Ocupa la Presidencia, el vicepresidente 1º, diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PFV) - Señor presidente: en principio felicitar al diputado Villegas, por esta iniciativa. La verdad, que es una iniciativa que tiene que ver con

el reconocimiento especialmente, especialmente del "Canto Cuyano".

Hacia referencia al diputado preopinante, también, a esto del cantor cuyano; que necesita ser reivindicado en todo el país, porque realmente por muchísimas razones que son hasta técnicas, el "Canto Cuyano" no ha sido suficientemente apreciado en nuestro país, y hay algunas razones, pero en el caso de Mariano Cacace, primero quiero felicitar y agradecer el esfuerzo que ha hecho este grupo Cacace Aliaga; Fabiana con su incorporación joven que le dio una dinámica distinta, hacer énfasis y reconocimiento al esfuerzo de este grupo.

Este grupo la verdad que, no solamente trascendió la provincia de Mendoza, sino que se proyectó en el resto del país y la verdad que, quienes los conocemos desde cerca, sabemos del esfuerzo que significaba para cada uno de los integrantes, proyectar el folclore cuyano.

La calidad de su música y la calidad de su producción hicieron que pudiesen reflejar nuestro folclore cuyano en el resto del país, pero que no les fue fácil, -eso me consta-, y además sabiendo de la enfermedad de Mariano, he tenido la oportunidad de ver sus últimas presentaciones y la verdad que eran absolutamente emotivas, porque sabemos que hacía mucho esfuerzo por seguir promocionando esta música, nuestra querida música cuyana, pero sobre todo, porque fue un camino que se trazó, que sumó a su cuñado, que incorporó a su hija y que permitió realmente que después, esta iniciativa legislativa que me parece buenísima, porque no se habla del cantor folclórico, sino del cantor cuyano y esto le da un plus a este proyecto; el plus es esto, es la difusión de nuestra música, de nuestra cultura y, fundamentalmente, de esta simbiosis que logran ellos, que es lo genuinamente cuyano con la incorporación de la juventud y la formación de Fabiana, que le dio una presencia especialísima.

La última vez, en términos de la provincia de Mendoza los vi en la Vendimia no de este año, sino de la anterior, que fue grandiosa, fue espectacularmente grandiosa por la calidad, por la claridad con que expresaron su música y por la receptividad de este público que no es solamente mendocino, sino que es un público nacional e internacional y que supo apreciar a este grupo tan importante.

A Mariano especialmente el agradecimiento de los sanrafaelinos por esta vocación artística y a Fabiana, para que siga esta producción genuinamente cuyana y que realmente pueda sumar otras vocaciones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) - Señor presidente: en primer lugar bienvenida Fabiana, que la conozco de muchísimos años de San Rafael, de la escuela; es un placer muy grande que estés acá acompañándonos y, sobre todo, para homenajear a tu papá, como sanrafaelina, como concedora de

todos ustedes, como dijo la diputada Ramos, de la inmensa trayectoria de Cacase Aliaga, de lo excelente que nos han representado a Mendoza, a Argentina, pero a San Rafael, -permítanme que me ponga la camiseta-, agradecerles por todo; creo que se han dicho muchas cosas; agradecerte a vos que estés acá; agradecerle a los cantores que estuvieron más temprano y que no pudieron, lamentablemente, acompañarnos, pero bueno, van a estar la semana próxima.

Y fundamentalmente felicitar al diputado Villegas, porque la verdad que estas cosas hay que destacarlas, que además es de Alvear, para que no digan que nos peleamos los de San Rafael y de Alvear, y agradecerle también al diputado Villegas por habernos hecho parte de su proyecto y que todos se hayan sumado y hayan votado positivamente.

Contarles que cuando lo estuvimos tratando en la Comisión de Educación, si bien se requirieron las formas que los distintos diputados requerían, para que esto se aprobara como corresponde y que no fuera objetado bajo ningún tipo de nada, todo el mundo estuvo de acuerdo, todos los participantes de la Comisión de Cultura y Educación estuvieron de acuerdo inmediatamente en la aprobación del proyecto, luego de concluir todas las formas.

Así que un placer para mi y en nombre de todos los sanrafaelinos, el que hoy, el Día del Cantor Cuyano se conmemore el día del nacimiento de Mariano Cacase, un grande de San Rafael.

- Ocupa la Presidencia el Presidente de la H. Cámara de Diputados, diputado Néstor Parés.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: es para agradecer, en primer lugar, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, quien se abocó rápidamente al trabajo; a todos los diputados que nos acompañaron, sin ninguna objeción, de todos los partidos. La verdad que sería injusto no reconocer que este proyecto ve la luz gracias a dos personas, gracias a la trayectoria impecable de Mariano I y después la de su hija, quien ha colaborado con esto incansablemente.

Como decía la diputada Sanz, más de 250 artistas firmaron esta petición mostrando el acuerdo, verdaderos embajadores cuyanos, todas las asociaciones de artistas cuyanos, cantantes, coros, sindicatos, movimientos, asociaciones dieron el aval para esto, igual que la Secretaría de Cultura de la Provincia, el municipio de San Rafael, el de Godoy Cruz, de Alvear, de Guaymallen. Lo que habla así de un verdadero consenso en poder instaurar este día y que las futuras generaciones recuerden a Mariano, y sobre todo recuerden a todos en nombre de él al cantor cuyano; esto habla de que verdaderamente Mariano era un educador en esto de la cultura cuyana, también él decía: "cuando salía de Mendoza solo cantaba folclore cuyano, para que se entendiera

bien que es lo que se estaba diciendo y cuál era el mensaje". Está en nosotros seguirlo repitiendo, y esperamos la aprobación pronta del Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: más allá de todas las palabras a las que adherimos todos, por supuesto, y que su hija está aquí; pido que todos los legisladores nos pongamos de pie y le brindemos un fuerte aplauso a su padre, con el reconocimiento y respeto que merece por parte de esta Legislatura y toda la provincia de Mendoza. (Aplausos prolongados)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 71071.

Se va a votar.

- Aprobado con las mayorías necesarias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.

- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

- (Ver Apéndice N°5)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Previo a dar tratamiento a los proyectos de resolución y declaración, esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 15.44.

XI

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

- A las 15.55, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruck.

SR. MAJSTRUCK (FPV) - Señor presidente: básicamente una petición hacia su persona, así que, la verdad, que tenemos una situación en la Comisión de Economía y es que por inquietudes de los diferentes diputados; la Comisión de Economía está compuesta al igual que las demás comisiones por diputados del Frente para la Victoria, del radicalismo y de las demás fuerzas políticas que tenemos diferentes inquietudes; entre ellas, por ejemplo: ya a

esta altura la invitación a los funcionarios y que por diferentes motivos, estas invitaciones a veces, no llegan. Entonces, manifestarle la preocupación, no queremos que haga las mismas cosas que, a lo mejor, se hacían o no antes, no sé.

Pero, le pedimos de manera encarecida porque, más allá de la gracia en algunas cosas, hay temas muy importantes, como por ejemplo el pago del Fondo Solidario; cuestiones que tienen que ver con un pedido con respecto a lo que tiene que ver con la lobsia botrana, y otros temas -casi que diría a esta altura del año- urgentes para el sector y que, en definitiva, están esperando una voz oficial que no ha ocurrido; si la hubiésemos escuchado a lo mejor por los medios, tal vez la visita se podría haber postergado.

Es por eso que le pedimos, encarecidamente, que por lo menos estas dos invitaciones puedan salir lo antes posible, para que los funcionarios puedan -además digo- resaltar esto, porque creo que han asistido los funcionarios a las diferentes comisiones, particularmente la nuestra, y creo que han sido muy importantes y muy fructuosas las reuniones que hemos tenido con ellos. Entonces creemos que es una buena práctica para los ministros y para los subsecretarios.

Así que, simplemente manifestar este pedido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: también es para hacerle un pedido, ya que tiene bastante comunicación con el Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Ambiente se le deben haber pedido y votado por esta Cámara, alrededor de diez pedidos de informe con respecto al tema del Zoológico, y aún no hemos recibido ninguna respuesta; pedirle de su buena voluntad para que hable con el subsecretario y la directora no sé si todavía sigue la misma en el Zoológico o la han cambiado, que nos envíen los informes correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría se van a enunciar aquellos expedientes de declaración y resolución que han sido acordados.

SR. SECRETARIO (Grau) -
(leyendo):

Expedientes: 71273; 71291; 71292; 71294; 71302; 71306; 71316; 71276; 71277; 71298 y 71310, con modificaciones; 71287, con modificaciones; 71288, con modificaciones; 71289, con modificaciones; 71304; 71300; 71295 y sus acumulados 71299 y 71303; 71297, y los expedientes que se han agregado: 71318 y 67219.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 71302; 71306; 71316; 71298; 71310, con

modificaciones; 71304; 71300; 71295 y sus acumulados 71299 y 71303; 71297 y 71318.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 21)

- El texto del proyecto contenido en los expedientes: 71302; 71306; 71316; 71298; 71310, con modificaciones; 71304; 71300; 71295; 71297 71318 y 67219 es el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71302)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La importancia del desarrollo de actividades deportivas en las distintas edades de la vida, es un aspecto aceptado por quienes son estudiosos de estos temas.

En este orden es menester valorar y destacar el trabajo que desarrollan las entidades que son promotoras de competencias que favorecen su práctica.

En este sentido en Malargüe, queremos mencionar al equipo de Newcom Adultos en Movimiento, que desde hace 8 años aproximadamente practican este deporte y desde entonces ha desarrollado una intensa labor en este campo.

El Newcom es una derivación del vóleybol, en el que la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red. El principal objetivo es no dejar caer el balón. Una condición que se establece para este deporte es que los equipos sean mixtos y que lo practiquen mayores de 60 años.

En este sentido queremos hacer referencia al 5to. Torneo Nacional de Newcom, que se desarrollará en Malargüe entre el 5, 6 y el 7 de agosto del presente año y que además albergará a más de 30 equipos de diferentes provincias.

Por otra parte para Malargüe este tipo de acontecimientos contribuyen a que el departamento sea conocido y que sean cada vez más personas, las que se interesen por venir a su territorio con fines deportivo-turísticos.

La importancia que tiene este torneo en si mismo, el éxito que ha alcanzado en anteriores ediciones y el esfuerzo que demanda su organización, creemos que justifica el reconocimiento de esta H. Cámara de Diputados, para que el trabajo de los dirigentes tenga el apoyo institucional de sus representantes.

Por lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Norma Pagés

Artículo 1° - Declara de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "5º Torneo Nacional de Newcom" a realizarse los días 5, 6 y 7 de agosto del corriente año, en el Departamento Malargüe.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Norma Pagés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71306)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de resolución con el objeto de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Quinta Cámara Labora informe sobre diversos puntos relacionados a el expediente N° 154.416 caratulados "Maza Guillermo Osvaldo y OTS C/Instituto Provincial de Juegos y Casinos p/Amparo Sindical", cuya fs. 238 recae resolutive, en donde ordena hacer lugar a la acción promovida por la Unión Personal de Juegos y Casino de Mendoza. (UPJCM)

En cuanto a la acción articulada, los actores, iniciaron su vinculación con el organismo provincial bajo la modalidad contractual de "locación de servicio".

Que la Unión Personal de juegos y Casinos de Mendoza, pretendió hacer valer un convenio colectivo que fue homologado por el Ejecutivo mediante Decreto 2026, en especial el Art. 4º que le otorga estabilidad a los agentes, pero el mismo no es ratificado por la Honorable Legislatura, en contra lo dispuesto expresamente en el Art. 2º del citado resolutive, el cual dispone que el presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial

Que el citado convenio colectivo derogaría expresamente el dispuesto por la Legislatura provincial en el 2014 (norma que se encuentra vigente) en el Art. 82 de la 8729, que expresamente dispone "...Queda expresamente prohibido acordar entre las partes de la negociación colectiva del sector estatal, cláusulas que impliquen la obligación para el Estado provincial del pase a planta del personal que preste servicios para el Estado como contratado en cualquiera de sus modalidades, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente ..."

Que expresamente la Suprema Corte de Justicia al resolver, una medida cautelar en relación a este tema, obrante en los autos N° 388.7307 caratulados "Mobilla Cristina Félix C/Instituto Provincial de Juegos y Casinos p/ Suspensión de Ejecución", expresamente advirtió que el actor se

encontraba en planta temporaria por medio de la Resolución 818/15.

La figura de la ratificación surgió con los movimientos democráticos en el mundo, que limitaron la facultad omnímoda del Ejecutivo, llámese rey, monarca o emperador, para imponerle unilateralmente obligaciones al conjunto estatal.

Un acto celebrado ad referendum puede admitir su asimilación jurídica con los actos sujetos a aprobación. Esta figura -la aprobación- cumple una función de control y consiste en un acto administrativo que acepta como legal y oportuno otro acto jurídico anterior emanado de un órgano competente o de una persona particular. El acto típico de aprobación supone, por lo tanto, la existencia de dos actos autónomos: uno es previo o antecedente y otro posterior o consecuente, que es el acto de aprobación. Ambos actos son, en tal contexto, perfectamente válidos, pero la aprobación es lo que le da eficacia al acto. (Herpazana S.R.L. c/Banco de la Nación Arg. s/contrato administrativo SENTENCIA CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. 23/11/1995).

Es importante destacar que el fundamento mayor de la necesidad de la ratificación legislativa del citado decreto, encuentra su mayor sustento en lo establecido en el Art. 99 inc 9 en nuestra Constitución provincial, el cual otorga a este Poder Legislativo la facultada expresa de "...Crear y suprimir empleos para la mejor administración de la Provincia, determinando sus atribuciones y responsabilidades, y dictar la ley general de sueldos..."

Por lo dicho, y en virtud del principio republicano y constitucional de división de poderes es que fundó este pedido de informe.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Nestor Parés
Jorge Albarracín
Ballsells Miró

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a través de la Quinta Cámara Labora informe:

a) Si en los autos N° 154.416 caratulados "MAZA GUILLERMO OSVALDO y ots c/Instituto Provincial de Juegos y Casinos p/Amparo Sindical", al pronunciarse respecto a la vigencia de convenio colectivo suscrito el 13 de octubre de 2015, sin ratificación legislativa, se analizó lo prescripto en relación con la competencia otorgada en el Art. 99, Inc. 9) en la Constitución de la Provincia de Mendoza, a este órgano legislativo.

b) Informe si se realizó compulsas de los legajos personales de los peticionantes, en especial de la Resolución N° 818/15 emanada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

c) Remita a este Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, copia certificada de los autos de referencia

Art. 2º - Anexar a la presente los fundamentos que dieron origen.

Art. 3º - De forma

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Nestor Parés
Jorge Albarracín
Ballsells Miró

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE 71316)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Unión de Parlamentarios Sudamericanos y del MERCOSUR (UPM), es una institución que referencia a un orden Regional. A ella pertenecen con mandato activo o cumplido legisladores provinciales, estadales, departamentales, intendentes municipales, prefeitos, concejales, vareadores, ediles locales de los países miembros del MERCOSUR y miembros asociados (Brasil, Uruguay, Paraguay, Venezuela, Chile y Argentina). El fortalecimiento de la Institución después de su creación incorporo a Legisladores de la República de Chile de activa participación.

En sus inicios la UPM en el año 1998 conoció el impulso dado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. La senadora Ana María Posadas, por ese entonces presidenta de la Comisión de MERCOSUR de la Honorable Cámara de Senadores, inicia conversaciones con las Comisiones MERCOSUR de los Estados Río Grande do Soul y Minas Gerais presididas por los diputados Marco Peixoto e Irani Barbosa respectivamente y con el Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, Edil Andrés Domínguez, en pos de organizar y dar pautas para la realización de una labor conjunta que desde los órdenes legislativos locales permitiera defender los intereses de los pueblos y otorgar mayor representatividad a la vida política, económica, académica, cultural y social de las regiones componentes del MERCOSUR.

En el año 1999 en una reunión realizada los días 3 y 4 de septiembre en Belo Horizonte nace formalmente la UNIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR (UPM) y en este marco se eligió como Presidente de la UPM al diputado Marco Peixoto del Estado Río Grande do Soul y como vicepresidente a la senadora María Cristina Azcueta de la Provincia de Buenos Aires y como vicepresidente 2º al Edil departamental Andrés Domínguez. Con el fin de unificar objetivos, estrategias y posiciones políticas en el orden Argentino se decide en esta misma

reunión realizada en Mendoza con la presencia de Legisladores de las diversas Provincias Argentinas la formación del bloque Argentino de la UPM dada la heterogeneidad y extensión de la República Argentina.

El bloque decidió para obtener una mejor representatividad del país en la institución UPM dividir el mismo en seis Regiones y cada una de ellas representarlas por dos Vicepresidencia eligiendo de las misma el Presidente para su conducción y darse su propio reglamento de funcionamiento tomando los objetivos de la Institución madre (UPM) e invitar a los países miembros a formar bloques en similitud al propuesto en Argentina.

La Primer Presidencia del Bloque Nacional Argentino quedo en esa oportunidad a cargo del senador Felix Pesce de la Provincia de Mendoza, la vicepresidencia del Área Metropolitana y Buenos Aires por el diputado Germán López de la Provincia de Buenos Aires, la Vicepresidencia del NOA por el diputado Julio Topa de San Miguel de Tucumán, la Vicepresidencia del Centro por el Diputado Luis Sánchez de Córdoba, la vicepresidencia de Cuyo por el diputado Luis Alume de San Luis y la Vicepresidencia del NEA por el diputado Ricardo Troncoso de Entre Ríos. Con el suceder de los años se fueron conformando las diferentes comisiones directivas, siempre compuestas por representantes de todos los países parte del Mercosur, como también del Bloque Argentino y sus distintas regiones.

La UPM impulso la creación de los Foros de Corredores Bioceánicos, Medio Ambiente, Uso racional y preservación del Río Uruguay, Firma de convenios de asistencia y cooperación con los Municipios que adhieren a nuestra institución, de la firma de Actas de hermanamientos entre los gobiernos de los países miembros, tendientes al establecimiento de relaciones de reciprocidad en transferencia de tecnología, educación, cultura, desarrollo económico y social, asistencia en relacionamiento empresario, facilitar el dialogo con soluciones de consenso en los conflictos entre las cadenas productivas de los países.

La UPM considera que la Política y la Academia son un binomio esencial del éxito por cuanto ha logrado fomentar la interrelación de distintas Universidades firmando convenios de cooperación y asistencia recíproca con el objetivo de optimizar el intercambio de información de estudios sobre legislación comprada, buscando su coordinación y aporte a los ámbitos Legislativos. Es preciso destacar que UPM se ha constituido para cumplir los siguientes fines y objetivos:

- * Impulsar los intercambios de experiencias legislativas, creando mecanismos de integración permanente entre los legisladores municipales, provinciales y nacionales en el orden nacional y regional.

- * Desarrollar trabajos de integración en diferentes áreas, a través de Unidades Temáticas

Operativas que desarrollen diversas acciones, programas y proyectos de intercambio Legislativo.

- * Establecer convenios de cooperación recíproca entre las diversas Legislaturas, Municipios, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales dentro y fuera de la Región a los efectos de proporcionarles al Ciudadano el acceso a la información en todas las áreas.

- *Concientizar sobre la participación Ciudadana en un nuevo marco democrático proporcionándole mecanismos de control y ejecución de políticas de desarrollo social, económicas y culturales sustentable.

- * Crear lazos de cooperación con las Merco ciudades que permitan canalizar la información que esa red genera a aquellas ciudades de mediano y pequeño porte que no cuentan con las condiciones para integrarse.

- * Establecer lazos de cooperación con los Poderes Ejecutivos Provinciales, Estaduales y Departamentales, a los fines de generar una política de relacionamiento mutuo con la UPM.

- * Promover políticas educativas, culturales, económicas, deportivas, sociales, científicas y tecnológicas comunes, volcadas a través de normas sancionadas en cada Estatuto Provincial o Departamental, al Ciudadano, objetivo esencial de cada una de nuestras acciones.

- * Estimular la creación de comisiones de trabajo, que aborden la temática Integración Regional, dentro de las Asambleas Legislativas, Legislaturas, Juntas Departamentales, al igual que en las Cámaras Municipales, Consejos Deliberantes, Juntas Locales, para generar el debate necesario para el proceso de integración.

La UNIÓN DE PARLAMENTARIOS SUDAMERICANOS Y DEL MERCOSUR, UPM desde su creación fomento junto a los gobiernos nacionales de los países miembros del MERCOSUR la conformación del PARLAMENTO MERCOSUR, hoy ya es una realidad su funcionamiento, a tal punto, que desde el año 2008 este reconoce a nuestra Institución como órgano de consulta, hoy la UPM se encuentra difundiendo a la Ciudadanía la importancia del Parlamento y la elección de los próximos Parlamentarios del MERCOSUR a través del voto directo de la Ciudadanía.

La UPM se propone:

- 1 - La creación de un Foro Permanente del MERCOSUR para elaborar y promover una ruta de turismo entre los países miembros.;

- 2 - La creación de un Corredor Turístico dirigido hacia el turismo regional ampliamente divulgado en los medios tradicionales y on line, y la realización de congresos periódicos e itinerarios en las regiones que componen este corredor;

- 3 - La creación de un Foro Permanente de integración y mediación para oficializar la diplomacia informal hoy existente en el ENAFRON (estudio nacional de fronteras), sin comprometer la soberanía de los países miembros;

4 - Viabilizar el pago de los peajes por intermedio de las tarjetas de crédito y/o de débito;

5 - La unificación de los datos de entrada y de salida de los ciudadanos, independiente de los medios de transportes usados y de la estandarización unificada entre los países del MERCOSUR para el control de entrada y salida de vehículos;

6 - La legislación común para los tres países del MERCOSUR (Brasil, Argentina y Uruguay), con respecto a la preservación y el uso adecuado del río Uruguay, más rígidos en lo referente a agricultura, hidroeléctricas y PCHs, saneamiento básico, preservación del acuífero Guaraní y la pesca del dorado;

7 - El equilibrio de intereses económico para la preservación, siendo necesaria intervenciones políticas, como parte de los recursos del FOCEM destinado para la conservación de la cuenca del río Uruguay y del Acuífero Guaraní;

8 - La unión de las universidades para la investigación y los estudios de un plan estratégico de sensibilización, principalmente en la comunidad que pertenece a la cuenca del río Uruguay;

9 - La socialización de las normas establecidas de integración cultural de la región del MERCOSUR, reduciendo al mínimo las barreras que hacen difícil el proceso;

10 - El establecimiento de directrices para la puesta en práctica de una política educativa para la enseñanza de los idiomas (portugués y español) de los países del MERCOSUR;

11 - La creación de un foro permanente de discusión e intercambio de las manifestaciones culturales, posibilitando un mapeo del patrimonio cultural del MERCOSUR;

12 - La creación de asociaciones de autoridades locales en los países miembros del bloque, con el foco en la integración sudamericana y en la preservación del medio ambiente.

13 - La eliminación de los problemas burocráticos en los trámites de fronteras y universalizar las trochas de las vías férreas en los países del MERCOSUR.

14 - La unificación de las normas fitosanitarias para los productos animales y vegetales y las normas de conformidad para productos industrializados.

15 - La multiplicación, fortalecimiento y la extensión a todos los países del bloque, del desarrollo e integración fronteriza.

16 - Fortalecer la integración de distintos modos de transporte, creando una matriz que permita explorar las enormes potencialidades de las hidrovías y ferrovías.

17 - Creación de un Foro Universitario Permanente junto a UPM.

18 - Creación de un fondo de fomento para el desarrollo científico, tecnológico y social de los temas de interés del MERCOSUR.

19 - Fomentar programas de movimientos académicos en el MERCOSUR, y desencadenar

acciones para debatir y validar diplomas en los países del MERCOSUR.

Así fue, y como muchas fueron las diputadas y senadoras que participaron en las distintas comisiones de trabajo y Foros de la UPM.

Muchas de ellas llegaron a la presidencia de la Institución Mirta Rubini, Graciela de Leo, María Elena Torresi.

En el año 2014 en ocasión de la realización del II Foro del MERCOSUR ciudadano en la ciudad de Chapeco Brasil María Helena Torres Directora de Comunicación de la UPM acompañada de la Senadora Torresi y la Sra. Esposa del Prefeito de Chapeco Leyla Caramori y Lucia Boligon, esposa del jefe de Gobierno de esa ciudad en sesión extraordinaria de nuestra Institución propusieron la creación del Foro de Mujeres que desde entonces se fue fortaleciendo hasta quedar definitivamente constituido y con sus autoridades designadas en la reciente reunión estatutaria realizada en la ciudad de La Plata (Argentina).

Realizando este recorrido de acciones y en el tiempo, es que llegamos hoy a la concreción del Primer Encuentro del Foro de Mujeres de la UPM, el cual se realizará el viernes 19 de agosto, en Salón Presidente Illia del Senado de la Nación Argentina y el cual contará con destacadas disertantes, y con una reunión del bloque Argentino - Mujeres, con el objeto de diseñar la Agenda 2016/17. (Se adjunta Programa de Actividades)

Es por todo lo expuesto que solicitamos a dar sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza declarar de interés al primer encuentro del foro de mujeres unión de parlamentarios del MERCOSUR, a realizarse el 19 de agosto en el Senado de la Nación Argentina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Maria José Sanz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71298)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos

referidos a la tercerización del cobro de multas y controles de tránsito.

En estos días se ha anunciado a través de diferentes matutinos, la tercerización del cobro y control de multas de tránsito en la provincia de Mendoza, tema que a nuestro entender presenta varios puntos oscuros que nos generan dudas.

A modo de ejemplo el modo de contratación de estas empresas, y las condiciones en las cuales se hará la misma.

Son cuestiones muy sensibles que merecen ser discutidas y publicitadas de manera suficiente, ya que son los dineros públicos los que resultan comprometidos por estas contrataciones.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la tercerización del cobro de multas y controles de tránsito:

1) Modo en el cual se va a llevar a cabo la contratación con las empresas, y condiciones básicas de negociación.

2) De qué modo se articulara entre el sistema público de salud provincial y el sistema asegurador, y que lugar tendrá en el esquema previsto.

3) Si se ha establecido un sistema de publicidad de los cobros de multas, porcentajes correspondientes a la empresa privada y las condiciones contractuales, de libre acceso para los ciudadanos.

4) Plazos de concesión, causales de rescisión y facultades de la empresa privada.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Lucas Ilardo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71310)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Tenemos el agrado de dirigirnos a esa H. Cámara con el objeto de someter a su consideración el siguiente proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar informes a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, vinculados a la viabilidad de la reforma del Código de Procedimiento Penal remitida

por el Poder Ejecutivo Provincial a la Cámara de Diputados y que se tramita por expediente N° 71261

En efecto, el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley tendiente a modificar algunos artículos del Código Procesal Penal, con el objetivo expresado en los considerandos de dar celeridad al proceso penal.

Coincidimos en general con la idea expuesta por el Poder Ejecutivo y compartimos la necesidad de instrumentar cambios que agilicen el proceso penal.

No obstante lo expuesto creemos necesaria la intervención de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, atento a que más allá de las consideraciones legales y constitucionales sobre las cuales no puede expedirse la Corte bajo pena de incurrir en prejuzgamiento, consideramos que existen cuestiones que hacen a la instrumentación del proceso, a la faz administrativa e instrumental que necesariamente requieren de la opinión del máximo Tribunal.

En un sistema republicano como el imperante en nuestro país y en la Provincia de Mendoza, el respeto institucional a la división de funciones del Estado constituye un principio fundacional de nuestro sistema.

En este orden de ideas, consideramos que el Poder Ejecutivo en el último tiempo ha remitido a la Legislatura para su sanción distintos proyectos de leyes que modifican el código procesal penal, apurando su tratamiento legislativo sin dar la posibilidad de intervención de la Suprema Corte de Justicia en los aspectos administrativos y operativos que en definitiva le corresponden aplicar a ese Tribunal.

Entendemos y compartimos la premura que exigen los cambios para combatir la inseguridad, pero esto no puede justificar la realización de modificaciones heterogéneas, que se conviertan en ilusorias o una simple expresión de deseos por la falta de viabilidad operativa en su aplicación.

Para evitar esto consideramos de fundamental importancia recibir la opinión de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

En base a lo expuesto solicitamos prestéis aprobación al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Carlos Bianchinelli
Lucas Ilardo
Jorge Tanús
Gustavo Majstruk
Omar Parisi

Artículo 1° - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con el alcance que sea factible para evitar prejuzgamientos, por intermedio de quien corresponda, informe si en el proyecto de ley que en copia se le remite y que se tramita en la Cámara de Diputados por expediente N° 71.261, advierte inconvenientes operativos o administrativos que impidan o afecten su correcta, adecuada y razonable

aplicación. En caso afirmativo remita sus consideraciones.

Art. 2º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia se expida sobre los aspectos administrativos y operativos del proyecto de referencia que se exponen a continuación:

A) REFERENCIA: Artículo 1º del proyecto - Incorpórese como artículo 87 bis del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias, el siguiente: "Art. 87 bis. Ayudantes Fiscales. Salvo lo dispuesto por la ley de Ministerio Público y por las directivas impartidas por el superior jerárquico, los Ayudantes Fiscales podrán actuar en las audiencias del artículo 362, de prisión preventiva y de debate; podrán ejercer las vías recursivas de este Código y seleccionar causas, sin perjuicio de realizar los actos urgentes y necesarios de investigación, incluyendo la solicitud de medidas probatorias ante el Juez de Garantías".

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: Atento las facultades disciplinarias que le asigna la Constitución Provincial a la Suprema Corte de Justicia en el artículo 144, Inc.1), se le solicita informe las implicancias que tendría aplicar una norma como el citado artículo 87 bis, en cuanto a dichas facultades disciplinarias frente a la responsabilidad de los ayudantes fiscales por sus actuaciones, teniendo en cuenta que la norma de referencia estaría asimilando la función del ayudante de fiscal con la del fiscal mismo para algunos actos procesales de trascendencia como por ejemplo la actuación en la audiencia de prisión preventiva.

La inquietud surge a partir de que el ayudante fiscal no estaría alcanzado por el artículo 164 de la Constitución Provincial en cuanto a la posibilidad de ser sometido a Jury de enjuiciamiento.

B) REFERENCIA: Artículo 3º - Sustitúyase el artículo 155 del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 155- Fundamentación. El Tribunal deberá fundamentar, bajo pena de nulidad, las sentencias y los autos, según las exigencias que imponga en cada caso la ley. Los decretos deberán serlo, bajo la misma sanción, cuando la ley lo disponga. En las resoluciones adoptadas durante las audiencias orales los fundamentos constarán en el registro de audio, incorporándose a las actuaciones y, en su caso, al protocolo sólo la parte resolutive, salvo disposición expresa en contrario, debiendo firmarse según lo dispone el artículo siguiente."

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: Informe si el Poder Judicial cuenta con el equipamiento necesario para tomar los registros de audio, y en su caso proceder a llevar un archivo sistematizado de los mismos que garantice: orden, seguridad e inviolabilidad, que permita guardar adecuadamente los fundamentos de las resoluciones tomadas en audiencias orales. En caso de no contar con dicho equipamiento, informe si se

ha realizado una estimación del costo, y si cuentan con el presupuesto y crédito necesario a tal fin.

C) REFERENCIA: Artículo 4º - Sustitúyase el artículo 156 del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 156 - Firma. Las sentencias por juicio común deberán ser suscriptas o firmadas digitalmente por el Juez o los miembros del Tribunal que actuaren, con la salvedad prevista por el inc. 5 del artículo 411. Las sentencias de sobreseimiento, juicio abreviado y los autos, por el Juez o la mayoría que resuelve. Los decretos fundados, por el Juez o Presidente del Tribunal. Los decretos de mero trámite lo serán por el Secretario, salvo que se requiera la firma del Juez. Únicamente las sentencias deberán ser firmadas también por el secretario. La falta de firma producirá la nulidad del acto."

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: Informe si el Poder Judicial cuenta con el equipamiento técnico necesario para la aplicación de la firma digital en las resoluciones indicadas en el artículo sometido al análisis de la Legislatura en condiciones de garantizar la legalidad, seguridad e inviolabilidad de la firma. En caso de no contar con dicho equipamiento, informe si se ha realizado una estimación del costo, y si cuentan con el presupuesto y crédito necesario a tal fin.

D) REFERENCIA: Artículo 5º - Sustitúyase el artículo 177 del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 177 - Notificaciones en general. Las partes del proceso deberán ser notificadas en forma electrónica, telefónica, o por medios equivalentes. Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento. Cuando sea necesario notificar en forma personal o en el domicilio, se ordenará esta forma mediante decreto fundado. Si el imputado estuviere privado de libertad será notificado mediante funcionario administrativo o judicial habilitado al efecto, en los lugares de detención. También podrá utilizarse videoconferencia o tecnología similar. Las personas que no tuvieran domicilio constituido en el proceso, serán notificadas en su domicilio, residencia o lugar donde se hallaren."

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: Informe en caso de sancionarse una norma como el propuesto artículo 177, ¿qué notificaciones consideran que deben ser necesariamente notificadas en forma personal o en el domicilio?, de conformidad al siguiente texto propuesto por el Poder Ejecutivo : " Cuando sea necesario notificar en forma personal o en el domicilio, se ordenará esta forma mediante decreto fundado ".

E) REFERENCIA: Artículo 7º - Sustitúyase el artículo 189 del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 189 - Vistas. Las vistas se

ordenarán cuando la ley lo disponga y serán notificadas de acuerdo con el artículo 177. Se acompañará copia digital del planteo formulado”.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN:

Informe si el Poder Judicial está en condiciones técnicas y cuenta con el equipamiento necesario para manejar una "copia digital del planteo formulado" tal como lo exige la norma. En caso negativo informe si tiene una estimación de costos y cuenta con el presupuesto y crédito necesario a tal efecto.

F) REFERENCIA: Artículo 10 - Sustitúyase el artículo 324 del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 324 - Compulsa de las actuaciones. El sumario o legajo podrá ser examinado por las partes desde la imputación formal, salvo que el fiscal determinare el secreto de las actuaciones, el que no podrá exceder de 10 días, prorrogables por el juez de Garantías por el mismo plazo.

Si no existiere imputación formal, sólo podrá ser examinado por el querellante particular, y por el citado y su defensa en el caso del artículo 318. La reserva de las actuaciones no podrá exceder el plazo de un mes. En causas correccionales no habrá reserva de actuaciones.

Los abogados, con los límites precedentemente expuestos, tendrán acceso y libertad de compulsa con la sola exhibición de la credencial profesional. Los abogados constituidos como querellantes, defensores o representantes de las partes, podrán obtener copias sin necesidad de autorización del órgano donde se encuentre la causa. La negativa a exhibir las actuaciones, fundada en cuestiones administrativas, será considerada falta grave para el funcionario que la realice o consienta y para el Fiscal a cargo.”

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN:

Informe si el examen del sumario por parte de la víctima del delito o sus herederos en caso de fallecimiento de aquella tal como está dispuesto actualmente en la Ley 6730 artículo 324, genera en el proceso penal alguna distorsión relevada por quienes tienen a su cargo el impulso de las actuaciones, que justifique su abrogación tal como lo propone el nuevo artículo 324 propuesto por el Poder Ejecutivo.

G) REFERENCIA: Artículo 16 - Sustitúyase el artículo 361 del CPP. Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 361 - Elevación a Juicio. El Juez resolverá en audiencia oral la oposición en el término de cinco días. Si no hiciera lugar ordenará la elevación de la acusación fiscal. Si aceptase el cambio de calificación propuesto por la defensa, ordenará la elevación con dicha calificación. Su decisión será irrecurrible. Cuando hubiere varios imputados, la decisión deberá dictarse respecto de todos aunque el derecho que acuerda el artículo

360 haya sido ejercido sólo por el defensor de uno. Cuando no se hubiere deducido oposición, el expediente será remitido por el Fiscal al Tribunal de Juicio”.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN:

Informe si cuenta con una estadística porcentual de la cantidad de apelaciones al auto de elevación realizadas en procesos penales. En caso afirmativo remita dicha información, expresando además si la posibilidad de apelación del auto de elevación a juicio constituye una acción dilatoria procesal habitual que afecta el normal desenvolvimiento del debido proceso hasta su destino natural que es alcanzar una resolución.

Art. 3º- Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, informe si existen en su ámbito de actuación propuestas de modificación del Código Procesal Penal que considere oportunas incorporar al tratamiento del proyecto de ley de referencia.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

Carlos Bianchinelli
Lucas Ilardo
Jorge Tanús
Gustavo Majstruk
Omar Parisi

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 71300)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de los señores diputados el siguiente proyecto de declaración por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la V JORNADA FITOSANITARIA DE MENDOZA que se realizará el día 9 de agosto de 2016 en la Facultad de Ciencias Agrarias de Mendoza.

El Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza, junto al Consejo Profesional de Ingenieros de Mendoza, la Facultad De Ciencias Agrarias, el Iscamen y el INTA de Mendoza a través de sus Profesionales INGENIEROS AGRÓNOMOS realizan la V JORNADA FITOSANITARIA DE MENDOZA día 9 de Agosto de 2016, en la Facultad de Ciencias Agrarias, con el objetivo de poner a disposición del sector productor frutihortícola de Mendoza y de la Población en General que si bien el uso de agroquímicos, llámese estos fertilizantes como plaguicidas , es cuestionado por parte de la población son también necesarios y a través de su uso racional permiten una mejor productividad.

La Jornada se desarrollara en tres ejes fundamentales:

a) El Aspecto normativo en el uso de agroquímicos, donde se involucra la ley que rige y que permite el uso seguro y racional de los mismos

b) El aspecto técnico donde se desarrollan nuevas moléculas y metodologías de uso seguro de los agroquímicos

c) El aspecto social con participación de Productores y Asociaciones de productores que pondrán en evidencia cuanto se sabe del tema con respecto a sus experiencias en el uso de estos productos, la seguridad o no en la manipulación de los mismos y su necesidad.

La Jornada lleva como título: CAMPO Y CIUDAD POR ALIMENTOS SALUDABLES, lo que significa la interacción desde el campo y la ciudad, que a través de la manipulación y uso racional de agroquímicos se permite productos de buena calidad, mejorar el rendimiento producido y obtención de productos frescos y sanos.

Es por ello que el subtítulo: actores, territorios y normas legales para lograr alimentos inocuos aclara la importancia de estos factores a fin de lograr la inocuidad de alimentos referido a la necesidad de utilizar agroquímicos en forma racional, respetando los membretes de cada producto y que si bien el mundo de hoy demanda alta cantidad y calidad de alimentos, estos pueden ser producidos siempre y cuando haya la responsabilidad del productores, del profesional ingeniero Agrónomo y del consumidor, o sea de todos los actores de esta cadena a fin de hacer respetar las leyes que al respecto rigen estos productos.

Creemos importante solicitar al Poder Ejecutivo, declare de Interés Provincial la V JORNADA FITOSANITARIA de MENDOZA.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Marcos Niven

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia declare de interés provincial la V JORNADA FITOSANITARIA MENDOZA a realizarse el 9 de agosto de 2016 en la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Marcos Niven

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71295)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza, junto al Consejo Profesional de Ingenieros de Mendoza, la Facultad De Ciencias Agrarias, el Iscamen y el INTA de Mendoza, a través de sus profesionales INGENIEROS AGRÓNOMOS realizan la V JORNADA FITOSANITARIA DE MENDOZA con el objetivo de poner a disposición del sector PRODUCTOR FRUTIHORTÍCOLA de Mendoza y de la Población en General que si bien el uso de agroquímicos, llámese estos fertilizantes como plaguicidas, es cuestionado por parte de la población son también necesarios y a través de su uso racional permiten una mejor productividad.

La Jornada se desarrollara en tres ejes fundamentales:

a) El Aspecto normativo en el uso de agroquímicos, donde se involucra la ley que rige y que permite el uso seguro y racional de los mismos.

b) El aspecto técnico donde se desarrollan nuevas moléculas y metodologías de uso seguro de los agroquímicos.

c) El aspecto social con participación de Productores y Asociaciones de productores que pondrán en evidencia cuanto se sabe del tema con respecto a sus experiencias en el uso de estos productos, la seguridad o no en la manipulación de los mismos y su necesidad.

La Jornada lleva como título: CAMPO Y CIUDAD POR ALIMENTOS SALUDABLES, lo que significa la interacción desde el campo y la ciudad, que a través de la manipulación y uso racional de agroquímicos se permite productos de buena calidad, mejorar el rendimiento producido y obtención de productos frescos y sanos.

Es por ello que el subtítulo: actores, territorios y normas legales para lograr alimentos inocuos aclara la importancia de estos factores a fin de lograr la inocuidad de alimentos referido a la necesidad de utilizar agroquímicos en forma racional, respetando los membretes de cada producto y que si bien el mundo de hoy demanda alta cantidad y calidad de alimentos, estos pueden ser producidos siempre y cuando haya la responsabilidad del Productores, del profesional Ingeniero Agrónomo y del consumidor, o sea de todos los ACTORES de esta cadena a fin de hacer respetar las leyes que al respecto rigen estos productos.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.

Mendoza, 1 de agosto de 2016

Mario Díaz

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara la Jornada Fitosanitaria Mendoza: "CAMPO Y CIUDAD POR ALIMENTOS SALUDABLES. Actores, territorio y normas legales para lograr alimentos

inocuos". A realizarse al 9 de agosto de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCuyo

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2016
Mario Díaz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71297)

FUNDAMENTOS

H. Cámara;

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de quien corresponda, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la compatibilidad del presidente de la Inspección General de Seguridad de la Provincia.

Nuestra inquietud surgió al anoticiarnos que el titular de ese organismo, Marcelo Puertas, representa a dos personas sometidas a juicio por un robo a una estación de servicio cometido con armas de fuego y picanas.

Es por ello que pensamos que Puertas se vería en un conflicto de intereses al ejercer como abogado penalista en el ámbito penal a la vez que preside el organismo de control a la Policía.

La acusación que pesa sobre los defendidos por Puertas es de robo triplemente agravado en concurso ideal por empleo de armas en sentido impropio, por el empleo de armas de fuego no aptas para el disparo y por haber sido cometido en lugares poblados y en banda.

Es por ello que pensamos se debería definir si una persona que actualmente ejerce la defensa penal, está en condiciones de compatibilidad con las funciones que la Inspección General de Justicia impone.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los señores diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la compatibilidad del Presidente de la Inspección General de Seguridad de la Provincia:

1) Si el Sr. Puertas actualmente ejerce de manera activa la abogacía en simultáneo con el cargo de Presidente de la Inspección General de Seguridad.

2) Si la inspección General de Seguridad en su reglamento interno o demás disposiciones que rigen su funcionamiento contiene disposiciones que contemplan estos supuestos de incompatibilidad

3) En caso afirmativo que soluciones se aplican a estos casos.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2016.

Lucas Ilardo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71318)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 9 de setiembre del corriente año se realizara en San Miguel de Tucumán el Primer encuentro de Parlamentarios de todo el país. Esta iniciativa es histórica, ya que reunirá en sesión anual a todos los diputados y senadores provinciales que presidan o tengan a cargo las comisiones relacionadas con la agenda Ambiental y del Cambio Climático.

Dicho encuentro se realizará en el marco del Proceso de Cumbres contra la Crisis Climática con el auspicio de la Unión Europea y de los países anfitriones Francia COP21 y Marruecos COP22, y cuyos objetivos principales son:

- Coordinar acciones legislativas de todas las provincias en materia Ambiental y de Cambio Climático.
- Exponer leyes vinculadas con esta temática.
- Promover nuevos proyectos de ley que puedan ser replicados en los distintos ámbitos legislativos provinciales.
- Intercambiar iniciativas y experiencias legislativas con Parlamentos de otros países.

Este Parlamento Federal busca que todas las legislaturas participen proponiendo iniciativas de leyes para la Argentina, orientadas a la disminución del efecto invernadero.

Intercambiar información sobre política ambiental, en un proceso de debate con las legislaturas de la región, participando en la discusión nacional sobre leyes que aborden problemáticas comunes buscando soluciones entre todos.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de Agosto de 2016
José Muñoz

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el Primer Encuentro de Parlamentarios de todo el

país, denominado "Parlamento Federal del Clima" que se llevará a cabo el 9 de setiembre del presente año, en la Legislatura de la Provincia de Tucumán.

Art. 2.º - Reconocer al "Parlamento Federal del Clima" como ámbito voluntario de debate, con participación activa de todos los Diputados y Senadores provinciales, sobre el cambio climático.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 2 de agosto de 2016.

José Muñoz

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 67219)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de declaración, motivan el presente la necesidad de denominar a la Ruta Nacional 40 con el nombre del General José de San Martín.

La Ruta Nacional 40 fue creada en 1935. Conecta de Sur a Norte once provincias de tres regiones argentinas, a través de 5.140 Km. que bordean la Cordillera de los Andes, uniendo al país desde Cabo Vírgenes (Santa Cruz) hasta La Quiaca (Jujuy). Una línea que nace en las frías costas del océano y recorre en su extensión un país entero, para desvanecerse en la cálida inmensidad del desierto en el Antiplano.

Una de las principales que conforman la Red Vial Argentina, con sus 5.140 km. por descubrir. Una Ruta Ecológica, porque a su paso une reconocidos Parques y Reservas Nacionales o Provinciales y Patrimonios de la Humanidad. Integrante del antiguo Camino del Inca, porque en las provincias de Cuyo y del Norte la Ruta Nacional 40 acompaña en algunos puntos de su trayecto a la principal red vial precolombina (23.000 km. de extensión) organizada y consolidada bajo la administración del Imperio Incaico.

Argentina se une a Perú en la iniciativa de promover la Postulación del Qhapaq Ñan - Camino Principal Andino como Sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Signo de los Pioneros, porque la historia de la Patagonia revive en cada pueblo que bordea el tramo sur de la Cordillera de los Andes. Una Ruta Comercial, porque a lo largo de su trayecto promueve el intercambio comercial y el desarrollo regional de cada zona.

Diversos cultivos y pujantes industrias suman diariamente esfuerzos a través de esta importante vía de comunicación. Una Ruta Bicentenario, porque a su paso atraviesa importantes escenarios, que permiten reconstruir la Historia de nuestra Nación.

José Francisco de San Martín (Reducción de Yapeyú, Virreinato del Río de la Plata, 25 de febrero de 1778, actual Provincia de Corrientes, Yapeyú, Argentina - Boulogne-Sur-Mer, Francia, 17 de agosto de 1850) fue un militar cuyas campañas fueron decisivas para las independencias de la Argentina, Chile y Perú.

En abril de 1784, cuando tenía cinco años, llegaba con su familia a Cádiz, España (previa estadía en Buenos Aires), radicándose luego en la ciudad de Málaga. Comenzó sus estudios en el Real Seminario de Nobles de Madrid y en la Escuela de Temporalidades de Málaga en 1786. Ingresó posteriormente en el ejército español haciendo su carrera militar en el Regimiento Murcia. Combatió en el norte de África y luego contra la dominación napoleónica de España, participando en las batallas de Bailén y La Albuera.

Con 34 años, en 1812, habiendo alcanzado el grado de Teniente Coronel, y tras una escala en Londres, retornó a Buenos Aires, donde se puso al servicio de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se le encomendó la creación del Regimiento de Granaderos a Caballo (que hoy lleva su nombre), el cual logró el triunfo en el Combate de San Lorenzo. Más tarde se le encargó la jefatura del Ejército del Norte, en reemplazo del General Manuel Belgrano. Allí concibió su plan continental, comprendiendo que el triunfo patriota en la guerra de la independencia hispanoamericana sólo se lograría con la eliminación de todos los núcleos realistas que eran los centros de poder leales a mantener el sistema colonial en América.

Nombrado gobernador de Cuyo, con sede en la ciudad de Mendoza, puso en marcha su proyecto: tras organizar al Ejército de los Andes cruzó la cordillera del mismo nombre y lideró la liberación de Chile, en las batallas de Chacabuco y Maipú. Luego, utilizando una flota organizada en Chile, atacó al centro del poder español en Sudamérica, la ciudad de Lima, declarando la independencia del Perú en 1821. Finalizó su carrera de las armas luego de producida la Entrevista de Guayaquil con Simón Bolívar, en 1822, donde le cedió su ejército y la meta de finalizar la liberación del Perú. Partió hacia Europa, donde murió el 17 de agosto de 1850.

En Argentina se lo reconoce como el «padre de la Patria» y el «libertador» y se lo valora como el principal héroe y prócer del panteón nacional. En Perú también se lo recuerda como el «Fundador de la Libertad del Perú», el «Fundador de la República», el «Generalísimo de las Armas» y el «libertador» del país. El Ejército de Chile le reconoce el grado de Capitán General.

El Ejército de los Andes, un importante capítulo de la gran epopeya Sanmartiniana transitó por la Ruta 40 para comenzar su glorioso "Cruce de los Andes", con el cual atravesó la Cordillera para ingresar a Chile y enfrentar las fuerzas realistas que controlaban dicho país.

El Ejército se dividió en varias columnas, denominadas "Divisiones", que cruzaron la Cordillera por distintos pasos situados en las provincias de Mendoza, San Juan y La Rioja. Estas columnas fueron:

* División La Rioja. Al mando del Coronel Francisco Zelada, Cubrió el trayecto desde La Rioja capital hacia Chilecito y desde allí pasó por Guandacol, ambas sobre la traza de la Ruta 40, para reforzar su columna con milicianos de caballería, y desde allí tomar el Paso de Comecaballos para descender sobre Copiapó. Al hacerlo, recorrió la RN40 entre Chilecito y Guandacol. Sin duda pasó por la actual Cuesta de Miranda.

* División Norte San Juan. Al mando del joven Teniente Coronel Juan Cabot (de 22 años). Partió desde la ciudad de Mendoza hacia el norte por la traza de la actual Ruta 40 hasta San Juan, y desde allí siguió por dicha ruta hasta Pismanta (cerca de Jáchal, a la vera de la Ruta 40). Esta fuerza avanzaría sobre Coquimbo en Chile por el paso de Guana o Pismanta

* Las Divisiones Principal y Secundaria, al mando del General San Martín y del Coronel Juan Gregorio de las Heras respectivamente, quienes avanzaron desde El Plumerillo, Mendoza por los pasos de Los Patos y Llaetas (San Martín) y Uspallata (Las Heras). Tocarón la RN 40 en su punto de partida, Mendoza.

* División San Carlos, comandada por el Capitán José León Lemos, partió desde Tunuyán (sobre la Ruta 40) y cruzó el paso de Piuquenes o Portillo.

* División Sur de Mendoza, al mando del Capitán Ramón Freyre, partió de Mendoza, hacia el sur, siguiendo la actual Ruta 40 hasta los saltos del Nihuil cercano a San Rafael y Malargüe, subiendo por el río, llegó hasta los Molles y las Leñas pasando a Chile por el paso Planchón.

Hoy en día, al recorrer estas comarcas en la comodidad de un automóvil, uno puede comprender las dificultades y penurias que esos valerosos guerreros debieron soportar.

Por los motivos anteriormente expresados, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de setiembre de 2014.

Beatriz Varela, Pablo Narváez, Pamela Verasay, Edgar Rodríguez, Liliana Pérez, Diego Guzmán

Artículo 1º - Vería con agrado que los legisladores nacionales evaluaran la posibilidad de denominar o designar la Ruta Nacional 40 con el nombre de "General José de San Martín".

Art. 2º - Remitir copia de la presente del presente proyecto de declaración a los H. Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza para la adhesión al mismo.

Art. 3º - Remitir copia del presente proyecto de declaración al Congreso de la Nación.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2014.

Beatriz Varela, Pablo Narváez, Pamela Verasay, Edgar Rodríguez, Liliana Pérez, Diego Guzmán

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 71273; 71291; 71292; 71294; 71302; 71306; 71316; 71276; 71277; 71298; 71310, con modificaciones; 71287, con modificaciones; 71288, con modificaciones; 71289, con modificaciones; 71304; 71300; 71295 y sus acumulados 71299 y 71303; 71297; 71318 y 67219.

Se va a votar

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular los expedientes antes mencionados.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 22 al 41 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) - Señor presidente: queríamos solicitar que conste nuestro voto negativo del expediente 71291, y del expediente 71306, que es de su autoría.

Respecto a este último, ya todos conocen nuestra posición, no consideramos que esta Legislatura tenga que homologar los acuerdos a los que los trabajadores llegan con su patronal; inclusive, nos preocupa mucho más este, que solicita que los fundamentos se anexen a la resolución, que es prácticamente contra la medida que se ha dictado desde la Justicia para que se reincorporen a los 80 trabajadores despedidos del Casino de Mendoza.

Particularmente desde el Frente de Izquierda estamos muy contentos con esta noticia, nos ponen contento que hay 80 familias que recuperen sus puestos de trabajo. Consideramos que el resto de los legisladores también debería estarlo, en el marco de una situación de ajuste, de despidos, que los trabajadores puedan ser reincorporados.

Por estas razones, no vamos a acompañar este proyecto, fundamentalmente por los fundamentos, justamente por las atribuciones que tiene esta Legislatura, y porque consideramos que es fundamental mantener la estabilidad laboral de

los trabajadores que nos preocupa. En general no votaríamos en contra de un pedido de informe, pero nos preocupan los fundamentos con los que se está pidiendo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se tomará nota de su voto negativo.

Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (FPV) - Señor presidente: en el mismo sentido, el expediente 71306, consignar el voto negativo, que lo habíamos hablado en el bloque. Atento, si bien es de su autoría, lo respeto mucho, tiene injerencia absoluta en la Justicia. Aparte, Juegos y Casinos tiene toda la vía recursiva que corresponde para atacar cualquier sentencia o resolución que considere que agravia.

Entonces, me parece una injerencia más en el Poder Ejecutivo, sumado a la injerencia que está teniendo el Gobernador, que no deja actuar a los órganos constitucionales, como el Jury y pide públicamente la renuncia de fiscales.

Por lo tanto, vemos con preocupación que esté pasando esto, y consigno el voto negativo de nuestro bloque.

SR. FRESINA (PTS-FIT) - Señor presidente: desde el Partido Obrero saludamos este triunfo de los trabajadores del Casino, y también con los fundamentos que dijeron los diputados preopinantes, conste mi voto negativo al expediente 71306.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (FPVPJ) - Señor presidente: en un sentido parecido, la verdad que no tendría por qué votar un expediente que es un pedido de informe, tampoco tiene nada de malo un pedido de informe a la Corte, mi caso es el rechazo a los fundamentos, si el diputado Parés aceptara retirar los fundamentos, no tendría problema; por su parte, celebro un fallo, pero es una opinión, la Justicia debe expresarse cada vez que lo hace, y a veces falla de la manera en cómo nosotros nos sentimos identificados y otras veces no, pero para eso es un poder independiente, y tiene que seguir haciéndolo; y si el Instituto de Juegos y Casinos considera que no ha sido un fallo adecuado, tendrá las vías de apelación correspondiente.

Por su parte, vale la pena recordar que el conflicto de Casinos, en ese momento, que empezó allá por el mes de febrero, fue un conflicto que inició una metodología de vincularse con los trabajadores del gobierno provincial, a través de decretos y despidos; y en aquel momento, hay varias alocuciones, en las Versiones Taquigráficas constan, de que más allá las particularidades de los distintos casos, o de los diferentes despidos en diferentes áreas, en particular el tema de Casino había sido notablemente arbitrario e injusto, inclusive, en aquel momento yo dije que estaban utilizando a los trabajadores del Casino como "conejiillos de indias" y

que luego la Justicia iba a tomar cartas en el asunto, por supuesto que así fue, por suerte el fallo de la Justicia establece que los trabajadores tenían un convenio colectivo vigente, seguramente derivará en una reincorporación de esos ochenta trabajadores injustamente despedidos, pero lo triste es que frente a la terquedad política del gobernador, eso va a derivar seguramente en numerosos juicios al gobierno de Mendoza, que deberemos pagar todos los mendocinos, fruto de la terquedad política de un gobernador que decidió no escuchar no sólo a la oposición, sino también a los trabajadores, inclusive, a numerosos abogados constitucionalistas, laboristas, que le decían que no podía echar a un grupo de trabajadores que venían trabajando hace más de tres o cuatro años con estabilidad.

Lamentablemente cuando vinieron acá, los trabajadores fueron escuchados y solamente escuchados, porque no se hicieron las gestiones correspondientes y hoy la justicia emitió su opinión; entiendo que el diputado Parés no esté de acuerdo y me parece que no tiene nada de malo que pida un pedido de informes; así que si acepta sacar los fundamentos, yo no tengo ningún problema.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ballsells Miró.

SR. BALLSELLS MIRÓ (UCR) - Señor presidente: como co-autor y he acompañado el proyecto del diputado Parés, quiero hacer una aclaración, no se trata de una intromisión en la decisión de la justicia, simplemente que estamos pidiendo la copia certificada del expediente, a los fines de saber por qué se ha omitido o se han dejado de lado las facultades que tiene esta Honorable Legislatura, conforme lo ordena el artículo 99, inciso 9), de la Constitución Provincial.

Es decir, que no estamos diciendo si es mala o buena la sentencia en sí misma; esto lo dirá el Casino, como bien dijo el diputado Ilardo, si apela o no apela, ni siquiera sé si está firme la sentencia; creo que no es una sentencia, es un auto-interlocutorio, porque además ha habido previamente una medida cautelar, donde se pronunció la Suprema Corte y, en su momento, la había rechazado y no es un acto que esté a favor o en contra de lo que decida la Cámara Laboral, ni a favor ni en contra de los trabajadores, sino que estamos defendiendo los poderes que son de la Legislatura, y creo que los que estamos habilitados para ello somos justamente los legisladores.

Si cada vez que un juez intenta recortar los poderes de la Legislatura, como facultad de control, que la demás la tenemos, con un convenio colectivo que no llegó a esta Legislatura todavía; no la hemos analizado; no sabemos siquiera qué cláusulas tiene o por lo menos no ha llegado a nuestra comisión; lo menos que podemos hacer como legisladores, es pedir la copia del expediente para saber de qué se trata y por qué el camarista ha dicho que no tiene la Legislatura facultades para revisarlo.

De manera tal, que es casi una obligación del legislador solicitar la copia certificada del expediente, para saber de qué estamos hablando.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Priore. Diputado Priore, ¿le cede la palabra al diputado Parés?

SR. PRIORE (PRO) - Sí, señor presidente. Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: primero que nada, como es un pedido de informes; en esta Cámara he visto que se han presentado muchos casos de repudios a algunas sentencias, yo eso jamás lo haría, las sentencias son para cumplirlas o para apelarlas, por eso tiene la vía recursiva. Si han molestado los fundamentos, no tengo ningún problema en que se retiren, pero sí, yo muchas veces me preguntaba por qué pasaban los acuerdos paritarios, se me dieron las explicaciones, en su momento, entonces ahí votábamos nosotros los acuerdos paritarios.

Y sí me preocupa que la justicia desconozca facultades constitucionales que tiene esta Legislatura. Como ya lo ha expresado el diputado Miró, insisto en ver cuáles son los fundamentos y estudiarlos y no es ni más ni menos que un pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Priore.

- Ocupa la Presidencia el Presidente de la H. Cámara de Diputados, diputado Néstor Parés.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: habiéndose agotado el temario y antes del Período de Homenajes, quería hacer el pedido de que dos expedientes que se encuentran en la Comisión de Derechos y Garantías, 68716/14 y 68795/15, que pasaran a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ya que al tratarse de un servicio de taxis.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el giro a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de los expedientes 68716 y 68795.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 42)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente, solamente quiero agradecer el acompañamiento de todos los bloques, porque recién acabamos de votar y agradezco la gentileza y el honor que me han hecho todos de firmar el pedido para que se trate prontamente en la Cámara de la Nación, la Ruta 40

con el nombre de Libertador José de San Martín. Es un proyecto mío, que lo trabajamos con el senador Cobos en el año 2014. Agradezco a toda la Cámara de la Provincia que me acompañaron en este expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra en mociones de Preferencias, corresponde el Período de sesenta minutos para hacer Homenajes.

Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: es para informarles que el próximo lunes, a las 11.00, se ha convocado la Bicameral de Niñez, Adolescencia y Familia, en el Salón Azul para constituir sus autoridades.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) - Señor presidente: solicitarle que apenas conformada la Comisión Bicameral de Niñez y Adolescencia, de la que voy a ser parte, solicitar todos los expedientes que tengan que ver con la iniciativa de legisladoras y legisladores.

Principalmente, yo he presentado varias iniciativas, como ser la Ley 69941, que es la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la organización y el funcionamiento de la Justicia de Familia y la Justicia de Responsabilidad Penal Juvenil. He presentado iniciativas de lo que corresponde al expediente 66954, creando la figura en la Provincia de Mendoza del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes.

El proyecto número 69934, que tiene que ver con la creación de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes en nuestra Provincia. Y seguramente muchas otras iniciativas de otros legisladores y legisladoras, que tendríamos que tenerlas en este espacio donde vamos a debatir algo tan importante que es la modificación a la nueva ley, partiendo de la Ley Provincial vigente, 6354 de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que es del año '95, han pasado muchos años y la actualidad y la realidad de esta Provincia en la niñez es diferente.

Creo que esta provincia, como en 1995, fue una de las primeras provincias que aprobó una ley para la protección de la niñez, porque a nivel Nacional fue en el 2005; creo que es importante que podamos en este camino de todos estos años que hemos venido trabajando en este Legislatura, retomar ese camino, debatir esta problemática que nos importa a todos, y poder sacar, como en ese momento, una buena ley para la protección.

Quiero que quede constancia, y que usted, señor presidente, que me escucha atentamente haga los procedimientos correspondientes para que tengamos los expedientes y poder trabajar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por la Dirección de Comisiones voy a solicitar se recopilen todos los

expedientes que se encuentren relacionados con la temática, y que sean remitidos a la Comisión para su estudio.

Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) - Señor presidente: desde la Comisión de Género de esta Legislatura, hemos adherido simbólicamente como ustedes verán, al "Sí a la lactancia materna", debido a que esta semana está declarada la Semana de la Lactancia Materna, en honor, diríamos, o en reconocimiento, a todas las madres que amamantas a sus niños.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: es muy breve.

Es para informarle a esta H. Cámara que la Comisión de Ambiente, ha recibido una invitación para participar del Primer Parlamento Federal del Clima que lo organiza el gobierno nacional, el 9 de diciembre en la provincia de Tucumán. Con los integrantes de las comisiones hemos tomado la decisión de participar, ya que creemos que es algo muy importante, el cual busca coordinar y aunar criterios de todas las provincias en cuanto a materia legislativa relacionada al clima, al cambio climático y demás.

En virtud de esto que es muy importante, el gobierno nacional ha tomado la decisión, -la Comisión de Ambientes de la Cámara de Diputados de la Nación- de participar y realizar este evento. Nosotros con un grupo de legisladores de la Comisión vamos a participar, lo que sí vamos a realizar una pequeña reunión, vamos a pedir antes de realizar, hay muchos legisladores de esta Cámara que han presentado iniciativas sobre el tema climático y tratar de llevar un informe, o un planteo, o una iniciativa común para presentarla en el ámbito de este Parlamento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: con respecto al pedido de la diputada Carmona, se ha hecho un listado de expedientes relacionados con la temática.

Y el segundo punto, permítame decirle, que si a usted le molesta que yo esté a los gritos, yo le pediría por favor, que cuando los diputados que estén en este revuelo que parece que no les prestamos atención y que le faltamos el respeto, principalmente cuando hay mujeres hablando, yo le pediría a usted que ordene antes que yo empiece a los gritos, que a usted le molesta, ordene usted antes la sesión. Muchas gracias

SR. PRESIDENTE (Parés) - Gracias, diputada, de todos modos le aclaro que normalmente cuando hay

ruido. ¿Va a seguir hablando diputada, quiere que le dé la palabra? Bueno, gracias.

Normalmente, cuando hay ruidos, cuando están hablando llamo al orden, porque así me lo ordena el Reglamento Interno, esté hablando un diputado o una diputada, en eso no hago distinciones.

Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: era para decir.

SR. PRESIDENTE (Parés) - ¿Tiene algo para decir diputada?

SRA. VARELA (UCR) - Sí.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Porque está hablando un diputado. Ya le voy a dar la palabra, entonces, como bien tocó el botoncito. Le voy a pedir que respete al diputado Villegas que está haciendo uso de la palabra.

SRA. VARELA (UCR) - No estoy hablando.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Ahora sí está hablando. Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: era para manifestar en un todo de acuerdo a lo manifestado por el diputado Muñoz.

Y aprovechar la oportunidad, ya que también va a estar Capital Federal invitado a este Foro en Tucumán, le solicito que vía Presidencia le solicite a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que nos reenvíe el proyecto que ellos están llevando adelante con el tema del Eco Parque. También para tratar de sacar lo mejor de este encuentro y ver nuestros proyectos en comparación con los demás.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Gracias, diputado, se realizarán las gestiones correspondientes.

Tiene la palabra.

Diputado Muñoz, le pide una interrupción diputado Albarracín.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: simplemente, para darle la bienvenida al bloque Frente para la Victoria, al diputado Villegas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: es para comunicar a la Cámara que el lunes a las 11.00 de la mañana seguimos el tratamiento de la Reforma del Código Procesal Penal y que estamos abiertos a que nos acerquen todas las sugerencias o los pedidos de modificaciones que se quieran hacer al respecto, conforme a lo charlado en la reunión plenaria del lunes y en la reunión de Legislación y Asuntos Constitucionales del martes próximo pasado. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: era para decirle que en ese momento yo no estaba hablando; entonces, como no soy una nena, me parece que merezco el respeto correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias, diputada.

Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Son las 16.21.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

II

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley 8891)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Adhiérase en los términos de su Art. 11 a la Ley Nacional N° 26905, que tiene por objeto la reducción del consumo de sodio en la población.

Art. 2° - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia.

Art. 3° - En virtud de lo establecido por los incisos f) y g) del artículo 5° y el artículo 10 de la Ley a la cual se adhiere en el artículo 1°, autorízase a la autoridad de aplicación de la presente ley a celebrar con la autoridad de aplicación de la Ley Nacional, los acuerdos correspondientes para su implementación, coordinación y ejecución.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec. Habilitado Presidente

2

(Expte. 67738)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Establécese como "Fiesta Provincial San Pedro Apostol", a los Festejos Patronales que se realizan anualmente en el Distrito San Pedro del Atuel, Carmensa, Departamento General Alvear.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

3
(Expte. 71272)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyanse los artículos 1°, 42, 43 y 46 de la Ley 7503 por los siguientes:

"Artículo 1° - Créase la Dirección de Promoción de los Liberados, la que funcionará en el mismo ámbito ministerial que el Sistema Penitenciario Provincial.

Art. 42 - La Dirección de Promoción de los Liberados estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo, quien deberá poseer versación en problemas criminológicos y post penitenciarios, dependiendo orgánicamente del Ministro del cual dependa el Sistema Penitenciario Provincial.

Art. 43 - El Director podrá proponer la creación de delegaciones regionales, departamentales, zonales, municipales y subdelegaciones, talleres protegidos y casas del liberado que fueran necesarias, o suprimir y/o trasladar las existentes, en todo el territorio de la Provincia. A tal fin podrá proponer la designación del personal de planta o convenios a celebrar con organismos estatales, instituciones paraestatales, privadas o mixtas, con personería jurídica o legal, su instalación y funcionamiento.

Art. 46 - El Servicio Penitenciario y la Dirección de Promoción de los Liberados podrán establecer protocolos conjuntos a fin de coordinar acciones comunes, concurrentes o complementarias."

Art. 2º - La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

4
(Expte. 70726)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el Inciso 30 del Artículo 20 correspondiente al Anexo "Tasas Retributivas de Servicios" del Capítulo IX de la Ley Impositiva Anual 2016 N° 8837, por el siguiente:

"Inciso 30. Tasa de fiscalización para la protección fitosanitaria y control de plagas:

Por el ingreso de cada vehículo a la Provincia de Mendoza se deberá pagar la tasa que a continuación se detalla:

Categoría AA: Camiones Grandes mayores a 9000 Kg y transporte de pasajeros de más de 25 asientos: \$137,50

- Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Se aplicará supletoriamente para el procedimiento de devolución lo establecido en Resolución 266-2015 de ISCAMEN.

Categoría AB: Camiones sin acoplado, chasis y balancín desde 1000 kg a 9000 kg y transporte de pasajeros de hasta 25 asientos: \$118,75

Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

- Se aplicará supletoriamente para el procedimiento de devolución lo establecido en Resolución 266-2015 de ISCAMEN.

Categoría AC: Pick up, utilitarios carrozados, van 4x4 o similares, trailers, remolques y furgones: \$31,25

Categoría AD: Vehículos menores, rural, sedan, berlina, coupe y familiar que no presenten espacio para carga independiente de la cabina: \$21,25

Categoría AE: Ferrocarriles por formación de hasta cinco (5) vagones: \$712,50

Por cada vagón adicional: \$118,75

Por ingreso de personas vía aérea: \$12,50

Art. 2º - Sustitúyase el artículo 217 del Código Fiscal por el siguiente:

"Artículo 217 Por la disolución o la liquidación de sociedades, el impuesto se abonará sobre el patrimonio neto del último balance ajustado a la fecha de exigibilidad del impuesto o del inventario especial practicado al efecto. No corresponderá el pago del impuesto en caso de disolución por fusión de sociedad.

En los supuestos de división por liquidación de condominio, de sociedad conyugal o de unión convivencial, así como en aquellos supuestos de transferencias de bienes por herencia o legado, el acto se encontrará gravado cuando se pactare contraprestación, en cuyo supuesto el monto de esta última configurará la base imponible del impuesto. Si la división resultare de una sentencia o de un acuerdo homologado judicialmente, el impuesto será exigible en el plazo establecido por el artículo 299, inciso b."

Art. 3º - Elimínase el antepenúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley N° 8837 referido al incremento de alícuotas del Impuesto de Sellos para

operaciones expresadas total o parcialmente en moneda extranjera.

Art. 4º - En el caso de las tasas retributivas de servicios detalladas en el Anexo "Tasas Retributivas de Servicio" al que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 8837, cuyo valor unitario sea superior a diez pesos (\$10,00.-) y que no sean números enteros sino que contengan decimales que expresen centavos, modifíquense sus valores fijándose el monto de la tasa correspondiente en el número entero inmediatamente superior al expresado en el Anexo referido.

Art. 5º - Sustitúyanse los artículos 64 y 68 del Anexo "Tasas Retributivas de Servicio" al que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 8837 referidos a las Tasas retributivas de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, y a la Tasa Retributiva por Servicios Especiales Ley Nº 6279, ambos correspondientes al Poder Judicial de Mendoza, por los que se transcriben en el Anexo A de esta ley, que forma parte integrante de la misma.

Art. 6º - Incorporase al artículo 9º del Anexo "Tasas Retributivas de Servicio" al que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 8837 referido a las Tasas retributivas correspondientes a la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, el siguiente punto: "VII. Por

cada Oficio, siendo requisito previo para darle curso la constancia de pago agregada al mismo: \$130".

Art. 7º - Sustitúyase el punto II, 3º párrafo del artículo 21 del Anexo "Tasas Retributivas de Servicio" al que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 8837, correspondiente a la Dirección de Hidráulica, por el siguiente: "Tasa de extracción por cada 1 m3 \$4".

Art. 8º - En caso de inmuebles sometidos al régimen de autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos y la reglamentación dictada al efecto, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el artículo 213 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total que resulte de la aplicación de dicho sistema, una vez que el mismo haya sido aprobado por la Administración para cada año.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU
Sec. Habilitado

NÉSTOR PARES
Presidente

ANEXO A

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 64 - La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

Planilla I - CATEGORIZACIÓN POR DERECHOS REALES, CONTRATOS ACTOS REGISTRABLES. TIPOS INSCRIPCIÓN. CERTIFICACIONES E INFORMES TASA.

I. DOMINIO Y CONDOMINIO, PROPIEDAD HORIZONTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL E HIPOTECA

- Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble:
- Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble:
- Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento:
- Por constitución de derecho real de hipoteca o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía; por cada inmueble:
 - Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado.
 - Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante.
 - Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior.
 - Oferta de donación y su aceptación. Aceptación de compra.

Hasta \$50.000	\$160,00
Más de \$50.001 y hasta \$250.000	\$430,00
Más de \$250.001 y hasta \$625.000	\$860,00
Más de \$625.001	\$1.690,00

- Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito

- Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.)
- Por constitución de Derecho Real de Hipoteca sobre parte indivisa o Por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble:

- Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa. Aceptación de compra de parte indivisa.

Hasta \$50.000	\$80,00
Más de \$50.001	\$280,00

- Prohibición de gravar, por cada inmueble \$120,00

- Inscripción y endoso de documentos hipotecarios, por cada documento Hipotecario \$50,00
- Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial, por cada libro \$120,00
- Por Reglamento de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial \$1.060,00

- Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio \$330,00

- Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble. \$1.100,00

- Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble. \$1.100,00

- Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:

Hasta \$40.000	\$170,00
Más de \$40.001 y hasta \$200.000	\$440,00
Más de \$200.001 y hasta \$500.000	\$880,00
Más de \$500.001 y hasta \$1.000.000	\$1.750,00
Más de \$1.000.001	\$3.500,00

II USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN Y SERVIDUMBRE

Constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito \$280,00

Constitución o modificación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble \$110,00

Por cada inmueble sirviente o dominante adicional \$110,00

III CANCELACIONES

Derecho real de hipoteca, usufructo, uso, habitación o servidumbre, sea total o parcial por cada inmueble \$150,00

IV MEDIDAS CAUTELARES

Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble:

Sin monto o hasta \$40.000	\$80,00
Más de \$40.001 y hasta \$200.000	\$270,00
Más de \$200.001 y hasta \$500.000	\$520,00
Más de \$500.001	\$850,00

Por cancelación, por cada inmueble o persona \$120,00

Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta

V

TIPOS DE INSCRIPCIÓN

Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional desistimiento; sea por marginal o escritura, por cada inmueble	\$210,00
Por expedición de segundo testimonio, o de segundo primer testimonio, en cada testimonio por cada inmueble principal	\$310,00
Por expedición de segundo testimonio, o de segundo primer testimonio, en cada testimonio, por cada inmueble accesorio	\$180,00
Por rectificación de asientos, por cada inmueble	\$220,00

VI

OTROS ACTOS

Por publicidad noticia, por cada inmueble (arts. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	\$160,00
Por contratos previstos en el Artículo 3º de la Ley 17801 - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, etc.); por cada inmueble	\$150,00
Por escritura complementaria o subsanatoria por cada inmueble principal	\$290,00
Por escritura complementaria o subsanatoria por cada inmueble accesorio	\$160,00

VII

ACTOS NO CONTEMPLADOS

Por cada inmueble	\$280,00
-------------------	----------

VIII

CERTIFICADOS E INFORMES

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital:

1. Por informe de titularidad por cada inmueble. Se ingresa con el número de entrada y cuando no se sabe la cantidad de inmuebles de una persona, se abonará la diferencia antes de su retiro:

Solicitado por particulares	\$50,00
Solicitado por profesionales o por oficio	\$70,00

2. Informe de inhibición:

Solicitado por particulares	\$50,00
Solicitado por profesionales o por oficio	\$70,00

3. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares por cada inmueble

\$110,00

4. Certificado Artículo 23º ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente

\$110,00

Por cada inhibición que se solicite de no titulares

\$50,00

5. Informe de poderes

\$110,00

IX

MANDATOS

Por inscripción, sustitución o revocatoria de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración o poder general amplio	\$320,00
Por acta de subsanación y certificaciones	\$110,00

X
ARCHIVO JUDICIAL

Por desarchivo de expedientes judiciales y copia simple o certificada de protocolos \$50,00

XI
ACTOS EXENTOS

- Afectación y desafectación del régimen de Vivienda.
- Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios.
- Los actos comprendidos en el Artículo 305°, inciso h) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- Rectificaciones de oficio o a solicitud de parte interesada por errores del Registro.
- Inscripción de inembargabilidad, su cancelación: I.P.V. y B.H.N. S.A.
- Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento
 - Consulta directa de poderes y de protocolos.
 - Informe para Contrato de locación.
 - El reingreso del documento devuelto por nota de inscripción errónea.

PODER JUDICIAL

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES LEY 6279.

Artículo 68 - Categorización por derechos reales, contratos, actos registrables, tipos de inscripción y certificaciones e informes:

I
DOMINIO, CONDOMINIO, PROPIEDAD HORIZONTAL,
PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL E HIPOTECA:

- Por transmisión de dominio común de unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble:
- Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble:
- Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial o la modificación de Reglamento:
 - Por constitución de derecho real de hipoteca o fideicomiso financiero; por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito, o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía; por transferencia fiduciaria de crédito hipotecario o aceptación de la garantía; o por prórroga del plazo de fideicomiso; por cada inmueble:
 - Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado.
 - Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante.
 - Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior.
 - Protocolización de actuaciones judiciales.
 - Oferta de donación y su aceptación. Aceptación de compra:

Hasta \$50.000 inclusive:	\$50,00
Más de \$50.001 y hasta \$250.000:	\$210,00
Más de \$250.001 y hasta \$625.000:	\$400,00
Más de \$625.001	\$810,00

Inscripción urgente: adicional de \$1250 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$710. Plazo de inscripción 8 días hábiles.

- Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal, unidad de propiedad horizontal especial de parte indivisa, a título oneroso o gratuito:

- Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.).

- Por constitución de derecho real de hipoteca sobre parte indivisa, por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble:

- Por oferta de donación y aceptación de parte indivisa. Aceptación de compra de parte indivisa:

Hasta \$50.000 inclusive:	\$30,00
Más de \$50.001	\$150,00

Inscripción urgente hasta 3 inmuebles, adicional: \$520. Por cada inmueble adicional \$310. Plazo de inscripción 8 días hábiles.

- Prohibición de gravar, por cada inmueble: \$60,00

Inscripción urgente: por cada inmueble adicional del \$ 260. Plazo de inscripción 8 días hábiles.

Inscripción y endoso de documentos hipotecarios, por cada documento hipotecario: \$25,00

Inscripción urgente: por cada documento hipotecario: adicional de \$ 25. Plazo de inscripción 8 días hábiles.

- Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro \$150,00

Inscripción urgente por cada libro: adicional de \$260. Plazo de inscripción 8 días hábiles.

- Por Reglamento de Propiedad Horizontal y Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal, o de Propiedad Horizontal Especial \$520,00

Inscripción urgente adicional de \$320. Plazo 8 días hábiles.

- Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio \$170,00

Inscripción urgente adicional de \$220. Plazo 8 días hábiles.

- Afectación a tiempo compartido en cada inmueble \$550,00

Inscripción urgente adicional de \$420. Plazo 8 días hábiles.

- Afectación a cementerios privados y su reglamento de administración y uso por cada inmueble \$550,00

Inscripción urgente adicional de \$420. Plazo 8 días hábiles.

- Constitución o extinción de derecho de superficie sobre la totalidad o parte determinada:

Hasta \$40.000 inclusive:	\$50,00
Más de \$40.001 y hasta \$200.000:	\$220,00
Más de \$200.001 y hasta \$500.000:	\$420,00
Más de \$500.001 y hasta \$1.000.000	\$850,00
Más de \$1.000.001	\$1.700,00

Inscripción urgente: adicional de \$ 1300 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$850. Plazo: 8 días hábiles.

II

USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN y SERVIDUMBRE

- Por constitución o reserva de usufructo, uso o habitación a título oneroso o gratuito \$110,00

- Por constitución, modificación de servidumbre a título oneroso o gratuito; por cada inmueble \$60,00

- Por cada inmueble sirviente o dominante adicional: \$60,00

Inscripción urgente por cada inmueble: adicional de \$420. Se expide en 8 días hábiles.

III

CANCELACIONES

- Derecho real de hipoteca, usufructo, uso, habitación o servidumbre, sea total o parcial. Por cada inmueble \$90,00

Inscripción urgente: la suma fija adicional de \$520 hasta 3 inmuebles. Por más de tres inmuebles, \$250 por cada inmueble adicional. Se expide en 8 días hábiles.

IV MEDIDAS CAUTELARES

- Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble:

Sin monto o hasta \$50.000:	\$40,00
Más de \$50.001 y hasta \$250.000:	\$210,00
Más de \$250.001 y hasta \$625.000:	\$320,00
Más de \$625.001	\$650,00
Por cancelación, por cada inmueble o persona:	\$120,00

Inscripción urgente: por cada inmueble, adicional de \$530. Plazo de inscripción 5 días hábiles, salvo medida contracautela o por eximisión de prisión o excarcelación, en cuyos casos deberá ser menor.

Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.

V TIPOS DE INSCRIPCIÓN

- Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble: \$150,00

- Por expedición de segundo testimonio, o de segundo primer testimonio, en cada testimonio, por cada inmueble principal \$260, y por cada inmueble accesorio \$120,00

- Por rectificación de asientos, por cada inmueble: \$260,00

Inscripción urgente: adicional de \$530 hasta 3 inmuebles y \$210 por cada inmueble adicional. Plazo de expedición 8 días hábiles.

VI OTROS ACTOS

- Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.) \$120,00

Inscripción urgente, adicional \$280. Plazo: 8 días hábiles.

- Por contratos previstos en el Art. 3º de la Ley 17801 - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, etc.); por cada inmueble: \$90,00

Inscripción urgente, adicional de \$220. Plazo: 8 días hábiles.

- Por escritura complementaria o subsanatoria por cada inmueble principal: \$160 y por cada inmueble accesorio \$90,00:

Inscripción urgente, adicional de \$220. Plazo: 8 días hábiles.

Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda \$220,00

VII ACTOS NO CONTEMPLADOS

- Por cada inmueble \$150,00
Inscripción urgente, adicional de \$520 por cada inmueble. Plazo de inscripción 8 días hábiles.

VIII
CERTIFICADOS E INFORMES

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital:

1° -Por informe de titularidad, por cada inmueble. Se ingresa con el número de entrada y cuando no se sabe la cantidad de inmuebles de una persona, se abonará la diferencia antes de su retiro.

- Solicitado por particulares \$25,00
- Solicitado por profesionales o por oficio: \$60,00

2° -Informe de inhibición:

- Solicitado por particulares \$25,00
- Solicitado por profesionales o por oficio: \$60,00

3° -Por informe de estado jurídico de inmueble, por cada inmueble:

- Solicitado por particulares \$60,00
- Solicitado por profesionales o por oficio: \$90,00

4° -Informe de poderes, \$110,00
Trámite urgente, adicional \$160. Plazo de procesamiento, 5 días hábiles.

5° -Certificado art. 23° ley 17801. En el caso de sometimiento a PH, PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente. \$90,00
Por cada inhibición que se solicite de no titulares \$25,00

Consulta directa al Portal Web

- 1° - Por informe de titularidad \$4,00
- 2° - Por informe de estado jurídico del inmueble inscripto en tomo o en folio real, por cada inmueble \$4,00
- 3° - Por informe de inhibición, por cada persona. \$4,00
- 4° -Por informe para contrato de locación (exclusivamente electrónico):\$30,00
- 5° - Por imagen de Tomo digitalizado \$4,00
- 6° - Por imagen de Tomo de la 1°, 3° y 4° CJ no digitalizado \$10,00
 - Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más, en total.\$30,00
 - Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total.\$60,00
 - Para Notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años) en total.\$20,00

Consultas personales en la mesa orientadora:

A - Realizadas por particulares:

- 1° - Por informe de titularidad: \$20,00
- 2° - Copia de tomo o matrícula por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$20 cada 5 folios u hoja o fracción menor):\$20,00
- 3° - Por informe de inhibición, por cada persona.\$20,00
- 4° - Por imagen de Tomo no digitalizado, por asiento.\$20,00

B - Realizadas por profesionales (salvo que utilicen su clave y usuario):

- 1° - Por informe de titularidad: \$50,00
- 2° - Copia de tomo o matrícula por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$50 cada 5 folios u hoja o fracción menor): \$50,00
- 3° - Por informe de inhibición, por cada persona.\$50,00
- 4°- Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento \$20,00

Informes vía mail solicitados por profesionales de la segunda circunscripción respecto de dicha circunscripción mientras no cuenten con servicio web.

- 1° - Por informe de titularidad, \$9,00

- 2° - Por informe de inhibición, por cada persona. \$9,00
 3° - Por informe de situación jurídica del inmueble por cada matrícula o tomo hasta tres hojas: \$9. Excedente de \$9 por cada tres hojas o fracción menor.

Informes solicitados por mail en la 1º, 3º ó 4º circunscripción, respecto de datos de la 2º circunscripción mientras no se cuente con servicio web en la 2º CJ:

- 1° - Por informe de titularidad, por cada titular: \$40,00
 2° - Por informe de inhibición, por cada inhibido: \$40,00
 3° - Copia de folio real o tomo: \$40,00

IX MANDATOS

- Por inscripción, sustitución o revocatoria de poder especial o asentimiento conyugal, o poder general para juicios: \$50,00
- Por inscripción, sustitución o revocatoria de poderes generales de administración y amplios: \$100,00
- Por acta de Subsanación y certificaciones: \$25,00
- Inscripción urgente, tasa adicional: \$60,00
- Por consulta directa de Poderes: \$15,00

X ARCHIVO JUDICIAL

- Por desarchivo de expedientes judiciales y copia simple de protocolos: \$30,00
- Copia certificada de protocolos: \$30,00
- Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes: \$ 25,00

XI ACTOS EXENTOS

- Seguimiento del trámite.
- Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública.
- Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios; o para casos de internación.
- Los actos comprendidos en el Artículo 305, inciso H) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- Inscripción de inembargabilidad, su cancelación: IPV y BHN S.A.
- Rectificaciones de oficio o a solicitud de parte interesada por errores del Registro.
- Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento.
- Trámite urgente para jubilados y pensionados para los casos de internación.
- Trámite urgente por constitución de hipotecas a favor del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.
- El reingreso del documento devuelto por nota de inscripción errónea.

5
(Expte. 71071)
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Establécese el 19 de agosto de cada año, como "DÍA DEL CANTOR CUYANO " en homenaje a todos los cantores cuyanos que han representado y representan nuestras raíces.

Art. 2° - Declarar de interés provincial esta fecha.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

II
(Resoluciones)
6

(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 502

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta Nº 11 de la 10ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 176° Período Legislativo Anual, de fecha 27-7-16.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 503

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Alejandro Viadana, para a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2° - Conceder licencia sin goce de dieta al diputado Ricardo Mansur, para ausentarse de la provincia y del país entre los días 4 al 13 de agosto de 2016.

Art. 3° - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Guillermo Pereyra, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 4° - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Leonardo Giacomelli, para ausentarse de la provincia el 4 de agosto de 2016.

Art. 5° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 504

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 26 SH de fecha 3-8-16.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 505

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 71134/16 - De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, remita copia del Expte. CUIJ 13-02848781-3, caratulado "F C/Lázaro Benavidez Adrián Javier P/Lesiones Leves Dolosas P/Recurso Extraordinario de Casación".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 506

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las diputadas Cecilia Soria y Macarena Escudero y a los diputados Lautaro Jiménez y Héctor Fresina para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 71134.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

11
(Expte. 71134)

RESOLUCIÓN Nº 507

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, que a la brevedad posible remita copia del expediente CUIJ 13-02848781-3 caratulado: "F C/Lázaro Benavides Adrián Javier P/Lesiones Leves Dolosas P/ Recurso Extraordinario de Casación"

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES

Sec Habilitado Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 508

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 71210/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, Sala Segunda, informe sobre los motivos del secuestro de libros de resoluciones de Tribunales inferiores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 509

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las diputadas Cecilia Soria y Macarena Escudero y a los diputados Lautaro Jiménez y Héctor Fresina para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 71210.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

14
(Expte. 71210)

RESOLUCIÓN Nº 510

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados, los motivos por los cuales se habría procedido a realizar el secuestro de libros de resoluciones de Tribunales inferiores, indicando en tal caso la normativa que la habría facultado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

15
(Expte. 61810)

RESOLUCIÓN Nº 511

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 61810/12, proyecto de ley del diputado Ríos, declarando la Emergencia Económica de los sectores de Producción Agropecuaria e Industrial Frutihortícolas y Olivícolas, y del sector Ganadero.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 512

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 71324 del 3-8-16 –Proyecto de ley de los diputados Parés, Villegas, Sorroche, Albarracín, Narváez y Campos, ratificando la Resolución Nº 715/16 del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y la propuesta de KLP Emprendimientos S.A, que fuera aceptada por ATM y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos ante el juez del Tercer Juzgado de Procesos Concursales, en lo que respecta a las competencias propias de cada área, en los autos 1.017.294 caratulados “KLP Emprendimientos S.A P/Mega Concurso”.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior y fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno).

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

17

RESOLUCIÓN Nº 513

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 71272/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo los Arts. 1º, 42, 43 y 46 de la Ley 7503 -Dirección de Promoción de los Liberados-, adaptándola a la Ley 8830 -Ley de Ministerios-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

18

RESOLUCIÓN Nº 514

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 71323 del 3-8-16 –Lic. Alfredo Cornejo, gobernador de la provincia, eleva para su consideración y ratificación legislativa la Resolución Nº 715/16 dictada por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y la propuesta transaccional efectuada por la firma KLP Emprendimientos S.A.

Art. 2º - Acumular al Expte. 71324 el Expte. 71323.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

19

RESOLUCIÓN Nº 515

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 70726/16 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo el inciso 30) del Art. 20 correspondiente al Anexo “Tasas Retributivas de Servicios” del Capítulo IX de la Ley 8837 - Impositiva 2016-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

20

RESOLUCIÓN Nº 516

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 70726/16 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de los diputados Villegas, Díaz y Rueda y de las diputadas Sanz, Pérez L., Ruiz S., Pagés y Varela, estableciendo el día 19 de agosto de cada año como “Día del Cantor Cuyano”, en homenaje de todos los cantores cuyanos que han representado y representan nuestras raíces.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

21

RESOLUCIÓN Nº 517

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 71299 del 1-8-16 -Proyecto de resolución del diputado Niven, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la “V Jornada Fitosanitaria Mendoza”, a realizarse el 9 de agosto de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Nº 71303 del 2-8-16 –Proyecto de resolución de la diputada Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la “V Jornada Fitosanitaria Mendoza”, denominada “Campo y Ciudad por Alimentos Saludables; Actores, Territorios y Normas Legales para lograr Alimentos Inocuos, a realizarse

el día 9 de agosto de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Acumular al Expte. 71295 los Exptes. 71299 y 71303.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 71302 del 2-8-16 –Proyecto de resolución de la diputada Pagés, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 5º Torneo Nacional de "Newcom", a realizarse los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016 en el Departamento Malargüe.

Nº 71306 del 2-8-16 –Proyecto de resolución de los diputados Parés y Balsells Miró, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, informe sobre puntos vinculados a los autos Nº 154.416 caratulado: "Maza Guillermo Osvaldo y ots. C/ Instituto Provincial de Juegos y Casinos P/ Amparo Sindical".

Nº 71316 del 2-8-16 –Proyecto de resolución de la diputada Sanz, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, al Primer Encuentro del Foro de Mujeres Unión de Parlamentarios del Mercosur.

Nº 71298 del 1-8-16 –Proyecto de resolución del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos referidos a la tercerización del cobro de multas y controles de tránsito.

Nº 71310 del 2-8-16 –Proyecto de resolución de los diputados Tanús, Ilardo Suriani, Bianchinelli, Majstruk y Parisi, solicitando a la Suprema Corte de Justicia, informe si el Expte. 71261 advierte inconvenientes operativos o administrativos que impidan o afecten su correcta, adecuada y razonable aplicación.

Nº 71304 del 2-08-16 –Proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo tomase las medidas tendientes a crear una campaña de educación vial y concientización, respecto a los derechos y obligaciones de peatones y ciclistas.

Nº 71300 del 1-8-16 –Proyecto de declaración del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial la "V Jornada Fitosanitaria Mendoza", a realizarse el 9 de agosto de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la provincia.

Nº 71295 del 1-8-16 -Proyecto de resolución del diputado Díaz, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "V Jornada Fitosanitaria Mendoza", a realizarse el 9 de agosto de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Nº 71297 del 1-8-16 -Proyecto de resolución del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos referidos a la compatibilidad del presidente de la Inspección General de Seguridad.

Nº 71318 del 2-8-16 -Proyecto de resolución del diputado Muñoz, declarando de interés de esta H. Cámara, el Primer Encuentro de Parlamentarios de todo el país "Parlamento Federal del Clima", que se llevará a cabo el día 9-9-16 de 2016 en la provincia de Tucumán.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 71273, 71291, 71292, 71294, 71276, 71277, 71287, 71288, 71289 y 67219.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

22
(Expte. 71273)

RESOLUCIÓN Nº 518

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al músico y compositor oriundo de San Rafael, Sergio Sturfeighen, por haber sido ternado en el certamen internacional de "Fox Música USA.", en las categorías "mejor baladista" y "mejor compositor".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

23
(Expte. 71291)

RESOLUCIÓN Nº 519

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Primer Simposio Regional Cuyo de Bioeconomía Argentina", organizado por los gobiernos de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, bajo la iniciativa de los Ministerios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Agroindustria; a realizarse en la Ciudad de Mendoza los días 22 y 23 de setiembre de 2016.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

24
(Expte. 71292)

RESOLUCIÓN Nº 520

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara de Diputados, las "V Jornadas Provinciales sobre Oralidad en Derecho Penal y Procesal Penal", organizada por el Instituto de Altos Estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal, Penal, Comparado; que se realizará los días 26 y 27 de agosto de 2016, en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

25
(Expte. 71294)

RESOLUCIÓN Nº 521

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara de Diputados, el "8 Simposio Cuyano de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer", organizado por la Sociedad de Cardiología de Mendoza, entidad científica sin fines de lucro, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de agosto de 2016 en el Centro de Congresos y Exposiciones.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 20)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

26
(Expte. 71302)

RESOLUCIÓN Nº 522

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara de Diputados, el "5to. Torneo Nacional de Newcom", a realizarse los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016 en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

27
(Expte.71306)

RESOLUCIÓN Nº 523

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que a través de la Quinta Cámara Laboral informe:

a) Si en los autos N° 154.416 caratulados "MAZA GUILLERMO OSVALDO Y OTS c/ Instituto Provincial de Juegos y Casinos p/ Amparo Sindical", al pronunciarse respecto a la vigencia de convenio colectivo suscrito el día 13 de octubre de 2015, sin ratificación legislativa, se analizó lo prescripto en relación con la competencia otorgada en el Art. 99, Inc. 9) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, a este órgano legislativo.

b) Si se realizó compulsión de los legajos personales de los peticionantes, en especial de la Resolución N° 818/15 emanada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

c) Remita a este H. Cámara de Diputados, copia certificada de los autos de referencia

Art. 2° - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Pág. 44)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

28
(Expte. 71316)

RESOLUCIÓN N° 524

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Primer Encuentro del Foro de Mujeres Unión de Parlamentarios del MERCOSUR", a realizarse el 19 de agosto en el H. Senado de la Nación Argentina.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES

Sec Habilitado Presidente

29
(Expte. 71276)

RESOLUCIÓN N° 525

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, instalase en la intersección de las calles 25 de Mayo y San Luis del Departamento Las Heras, una red semafórica con tecnología Led.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

30
(Expte. 71277)

RESOLUCIÓN N° 526

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realizase las gestiones para que se proceda a la instalación de semáforos en la intersección de las calles Videla Castillo y Coronel Díaz de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

31
(Expte. 71298)

RESOLUCIÓN N° 527

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe sobre los siguientes puntos referidos a la tercerización del cobro de multas y controles de tránsito:

a) Modo por el cual se va a llevar a cabo la contratación con las empresas, y condiciones básicas de negociación.

b) Modo en que se articulará entre el sistema público de salud provincial y el sistema asegurador, y qué lugar tendrá en el esquema previsto.

c) Si se ha establecido un sistema de publicidad de los cobros de multas, porcentajes correspondientes a la empresa privada y las condiciones contractuales, de libre acceso para los ciudadanos.

d) Plazos de concesión, causales de rescisión y facultades de la empresa privada.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU
Sec Habilitado

NÉSTOR PARES
Presidente

32
(Expte. 71310)

RESOLUCIÓN N° 528

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, que por intermedio de quien corresponda y con el alcance que sea factible para evitar prejuizgos, informe si en el proyecto de ley que en copia se le remite y que tramita en esta H. Cámara en expediente N° 71261, advierte el Tribunal inconvenientes operativos o administrativos que impidan o afecten su correcta, adecuada y razonable aplicación. En caso afirmativo remita sus consideraciones en tal sentido.

Art. 2° - Solicitar asimismo se expida sobre los aspectos administrativos y operativos del proyecto de referencia que se exponen a continuación:

A) Referencia: Artículo 1° del proyecto.- Incorpórese como artículo 87 bis del CPP, Ley 6730

y leyes modificatorias, el siguiente: "Art. 87 bis. Ayudantes Fiscales. Salvo lo dispuesto por la ley de Ministerio Público y por las directivas impartidas por el superior jerárquico, los Ayudantes Fiscales podrán actuar en las audiencias del artículo 362, de prisión preventiva y de debate; podrán ejercer las vías recursivas de este Código y seleccionar causas, sin perjuicio de realizar los actos urgentes y necesarios de investigación, incluyendo la solicitud de medidas probatorias ante el Juez de Garantías".

Requerimiento de Información: Atento las facultades disciplinarias que le asigna la Constitución Provincial a la Suprema Corte de Justicia en el artículo 144, Inc.1), se le solicita informe las implicancias que tendría aplicar una norma como el citado artículo 87 bis, en cuanto a dichas facultades disciplinarias frente a la responsabilidad de los ayudantes fiscales por sus actuaciones, teniendo en cuenta que la norma de referencia estaría asimilando la función del ayudante de fiscal con la del fiscal mismo para algunos actos procesales de trascendencia como por ejemplo la actuación en la audiencia de prisión preventiva. La inquietud surge a partir de que el ayudante fiscal no estaría alcanzado por el artículo 164 de la Constitución Provincial en cuanto a la posibilidad de ser sometido a Jury de enjuiciamiento.

B) Referencia: Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 155 del CPP, Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 155- Fundamentación. El Tribunal deberá fundamentar, bajo pena de nulidad, las sentencias y los autos, según las exigencias que imponga en cada caso la ley. Los decretos deberán serlo, bajo la misma sanción, cuando la ley lo disponga. En las resoluciones adoptadas durante las audiencias orales los fundamentos constarán en el registro de audio, incorporándose a las actuaciones y, en su caso, al protocolo sólo la parte resolutive, salvo disposición expresa en contrario, debiendo firmarse según lo dispone el artículo siguiente."

Requerimiento de Información: Informe si el Poder Judicial cuenta con el equipamiento necesario para tomar los registros de audio, y en su caso proceder a llevar un archivo sistematizado de los mismos que garantice: orden, seguridad e inviolabilidad, que permita guardar adecuadamente los fundamentos de las resoluciones tomadas en audiencias orales. En caso de no contar con dicho equipamiento, informe si se ha realizado una estimación del costo, y si cuentan con el presupuesto y crédito necesario a tal fin.

C) Referencia: Artículo 4° - Sustitúyase el artículo 156 del CPP, Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 156- Firma. Las sentencias por juicio común deberán ser suscriptas o firmadas digitalmente por el Juez o los miembros del Tribunal que actuaren, con la salvedad prevista por el Inc. 5)

del artículo 411. Las sentencias de sobreseimiento, juicio abreviado y los autos, por el Juez o la mayoría que resuelve. Los decretos fundados, por el juez o presidente del Tribunal. Los decretos de mero trámite lo serán por el Secretario, salvo que se requiera la firma del juez. Únicamente las sentencias deberán ser firmadas también por el secretario. La falta de firma producirá la nulidad del acto."

Requerimiento de Información: Informe si el Poder Judicial cuenta con el equipamiento técnico necesario para la aplicación de la firma digital en las resoluciones indicadas en el artículo sometido al análisis de la Legislatura en condiciones de garantizar la legalidad, seguridad e inviolabilidad de la firma. En caso de no contar con dicho equipamiento, informe si se ha realizado una estimación del costo, y si cuentan con el presupuesto y crédito necesario a tal fin.

D) Referencia: Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 177 del CPP, Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 177- Notificaciones en general. Las partes del proceso deberán ser notificadas en forma electrónica, telefónica, o por medios equivalentes. Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento. Cuando sea necesario notificar en forma personal o en el domicilio, se ordenará esta forma mediante decreto fundado. Si el imputado estuviere privado de libertad será notificado mediante funcionario administrativo o judicial habilitado al efecto, en los lugares de detención. También podrá utilizarse videoconferencia o tecnología similar. Las personas que no tuvieren domicilio constituido en el proceso, serán notificadas en su domicilio, residencia o lugar donde se hallaren."

Requerimiento de Información: Informe en caso de sancionarse una norma como el propuesto artículo 177, ¿qué notificaciones consideran que deben ser necesariamente notificadas en forma personal o en el domicilio?, de conformidad al siguiente texto propuesto por el Poder Ejecutivo: "Cuando sea necesario notificar en forma personal o en el domicilio, se ordenará esta forma mediante decreto fundado".

E) Referencia: Art. 7º - Sustitúyase el artículo 189 del CPP, Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 189- Vistas. Las vistas se ordenarán cuando la ley lo disponga y serán notificadas de acuerdo con el artículo 177. Se acompañará copia digital del planteo formulado".

Requerimiento de Información: Informe si el Poder Judicial está en condiciones técnicas y cuenta con el equipamiento necesario para manejar una "copia digital del planteo formulado" tal como lo exige la norma. En caso negativo informe si tiene

una estimación de costos y cuenta con el presupuesto y crédito necesario a tal efecto.

F) Referencia: Artículo 10 - Sustitúyase el artículo 324 del CPP, Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 324- Compulsa de las actuaciones. El sumario o legajo podrá ser examinado por las partes desde la imputación formal, salvo que el fiscal determinare el secreto de las actuaciones, el que no podrá exceder de 10 días, prorrogables por el juez de Garantías por el mismo plazo. Si no existiere imputación formal, sólo podrá ser examinado por el querellante particular, y por el citado y su defensa en el caso del artículo 318. La reserva de las actuaciones no podrá exceder el plazo de un mes. En causas correccionales no habrá reserva de actuaciones. Los abogados, con los límites precedentemente expuestos, tendrán acceso y libertad de compulsa con la sola exhibición de la credencial profesional. Los abogados constituidos como querellantes, defensores o representantes de las partes, podrán obtener copias sin necesidad de autorización del órgano donde se encuentre la causa. La negativa a exhibir las actuaciones, fundada en cuestiones administrativas, será considerada falta grave para el funcionario que la realice o consienta y para el Fiscal a cargo."

Requerimiento de Información: Informe si el examen del sumario por parte de la víctima del delito o sus herederos en caso de fallecimiento de aquella tal como está dispuesto actualmente en la Ley 6730 artículo 324, genera en el proceso penal alguna distorsión relevada por quienes tienen a su cargo el impulso de las actuaciones, que justifique su abrogación tal como lo propone el nuevo artículo 324 propuesto por el Poder Ejecutivo.

G) Referencia: Art. 16 - Sustitúyase el artículo 361 del CPP, Ley 6730 y leyes modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 361 - Elevación a Juicio. El juez resolverá en audiencia oral la oposición en el término de cinco días. Si no hiciere lugar ordenará la elevación de la acusación fiscal. Si aceptase el cambio de calificación propuesto por la defensa, ordenará la elevación con dicha calificación. Su decisión será irrecurrible. Cuando hubiere varios imputados, la decisión deberá dictarse respecto de todos aunque el derecho que acuerda el artículo 360 haya sido ejercido sólo por el defensor de uno. Cuando no se hubiere deducido oposición, el expediente será remitido por el Fiscal al Tribunal de juicio."

Requerimiento de Información: Informe si cuenta con una estadística porcentual de la cantidad de apelaciones al auto de elevación realizadas en procesos penales. En caso afirmativo remita dicha información, expresando además si la posibilidad de apelación del auto de elevación a juicio constituye una acción dilatoria procesal habitual que afecta el

normal desenvolvimiento del debido proceso hasta su destino natural que es alcanzar una resolución.

Art. 3° - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, informe si existen en su ámbito de actuación propuestas de modificación del Código Procesal Penal que considere oportunas incorporar al tratamiento del proyecto de ley de referencia.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

33
(Expte. 71287)

RESOLUCIÓN N° 529

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), informe sobre los siguientes puntos:

a) Si se ha realizado inspección y recolección de muestras para análisis de calidad de agua cruda en la cuenca del Río Mendoza y el Dique Potrerillos, en caso negativo, indique los motivos de dicho actuar.

b) De haberse realizado estudios, fecha de realización y resultado de los mismos, haciendo especial referencia a la detección de coliformes totales, coliformes fecales y Escherichia Coli.

c) Si se detectaron bacterias coliformes totales así como de coliformes fecales, si las mismas sobrepasan en general el valor límite dado por el Código Alimentario Argentino para agua potable.

d) Listados de los prestadores que proveen agua potable en la Villa Potrerillos, Alto Potrerillos (Las Vegas, El Salto, etc.) y la margen Norte del Dique Potrerillos.

e) Remita copia de los estudios bacteriológicos del agua potable provista por los proveedores que surjan del inciso anterior.

f) Si se han realizado inspecciones en los establecimientos comerciales o particulares instalados a las orillas de los ríos Blanco, Mendoza, Las Mulas y Dique Potrerillos, a fin de constatar el vuelco de efluentes a los ríos o dique.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

34
(Expte. 71288)

RESOLUCIÓN N° 530

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Departamento General de Irrigación, informe respecto a la situación de las aguas públicas que se encuentran en la margen norte del Dique Potrerillos los siguientes puntos:

a) Si se habría autorizado el uso de agua de alguna de las vertientes, para abastecimiento a viviendas o loteos.

b) Si se habría realizado relevamiento en la margen Norte del dique a fin de constatar la extracción de agua no autorizada de las vertientes públicas, por parte de particulares, en caso afirmativo, indique resultados y medidas tomadas al respecto.

c) Indique el origen del agua de la que se proveen los loteos y viviendas ubicadas en la margen norte del dique.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

35
(Expte. 71289)

RESOLUCIÓN N° 531

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Municipalidad de Las Heras informe sobre los siguientes puntos:

a) Cantidad de loteos autorizados en la margen norte del Dique Potrerillos, indicando el número de lotes permitidos por cada loteo.

b) Si habría realizado relevamiento, a fin de constatar la existencia de loteos no autorizados o viviendas construidas sin las respectivas autorizaciones, en su caso informe cuáles son las medidas adoptadas por el municipio.

c) Cantidad de viviendas construidas y en construcción, indicando si las mismas poseen cloacas o pozos sépticos y distancia con la margen del dique.

d)Cuál es la fuente con la que se proveen de agua los loteos y viviendas de la zona.

e) Si se realizaron estudios de impacto ambiental respecto de los loteos autorizados y, en caso afirmativo, adjunte los mismos.

f) En caso de existir, estudios de suelo realizados y plan de ordenamiento territorial de la margen norte del embalse Potrerillos.

g) Si los loteos existentes están sobre cauces aluvionales o zonas afectadas por ellos, en caso afirmativo, si se han previsto y realizado obras de defensa.

h) Si el municipio habría habilitado y autorizado a funcionar algún establecimiento en la zona, en caso afirmativo remita copias de los expedientes respectivos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

36
(Expte. 71304)

RESOLUCIÓN Nº 532

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomase las medidas tendientes a crear una campaña de educación vial y concientización respecto a los derechos y obligaciones de peatones y ciclistas.

Art. 2° - También, vería con agrado que el Poder Ejecutivo coordinase junto con los municipios la diagramación de una red de bicisendas uniendo los distintos departamentos tendiendo a fomentar el uso de la bicicleta.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

37
(Expte. 71300)

RESOLUCIÓN Nº 533

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial, la "V Jornada Fitosanitaria Mendoza" a realizarse el 9 de agosto de 2016 en la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

38
(Expte. 71295, 71299 y 71303)

RESOLUCIÓN Nº 534

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "V Jornada Fitosanitaria Mendoza - Campo y Ciudad por Alimentos Saludables", Actores, territorio y normas legales para lograr alimentos inocuos", que se realizará el 9 de agosto de 2016 en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

39
(Expte. 71297)

RESOLUCIÓN Nº 535

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe sobre los siguientes puntos referidos a la compatibilidad del Presidente de la Inspección General de Seguridad, Sr. Marcelo Puertas:

a) Si, actualmente, ejerce de manera activa la abogacía en simultáneo con el cargo de Presidente de la Inspección General de Seguridad.

b) Si la Inspección General de Seguridad en su reglamento interno o demás disposiciones que rigen su funcionamiento contiene disposiciones que contemplan supuestos de incompatibilidad para tal ejercicio profesional.

c) En caso afirmativo, qué soluciones se aplicarán a estos casos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

40
(Expte. 71318)

RESOLUCIÓN Nº 536

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara de Diputados, el "Primer Encuentro de Parlamentarios de todo el país", denominado "Parlamento Federal del Clima", que se llevará a cabo el 9 de setiembre de 2016 en la Legislatura de la provincia de Tucumán.

Art. 2º - Reconocer al "Parlamento Federal del Clima" como ámbito voluntario de debate sobre el cambio climático, con participación activa de todos los Diputados y Senadores provinciales.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

41
(Expte. 67219)

RESOLUCIÓN Nº 537

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de la Nación, diese sanción definitiva al Expediente 1313/16 de la H. Cámara de Senadores de la Nación, a fin de designar a la Ruta Nacional 40 con el nombre de "General José de San Martín".

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al H. Senado de la Nación.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente

42

RESOLUCIÓN Nº 538

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda los Exptes. 68136 y 68795.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ANDRES GRAU NÉSTOR PARES
Sec Habilitado Presidente